TOMO 149 — Montevideo, Jueves 15 de Octubre de 1942 — Núm. 10821

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se declara ilícita la asociación "Unión Patriótica" con sede en Rivera

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 8 de 1942. — Número 789|942.

Vista la presente información producida por funcionarios adscriptos a la Comisión especial de investigación de asociaciones ilícitas con motivo de los trabajos de indagación que tuviera a su cargo en el Departamento de Rivera, a objeto de comprobar la veracidad de varias denuncias sobre actividades antinacionales desarrolladas en el citado Departamento;

Resultando: Que de las presentes actuaciones se llega, sin esfuerzo alguno, a la convicción moral que la asociación denominada "Unión Patriótica", con asiento en la ciudad de Rivera, ha sido organizada y está dirigida por algunos elementos de descendencia alemana e italiana que profesan ideas contrarias a nuestro régimen institucional y han hecho públicas manifestaciones de simpatía hacia los regímenes totalitarios;

Considerando: Que dichos elementos organizadores o integrantes de la "Unión Patriótica" de Rivera, han comprometido la existencia de esa institución, de acuerdo con lo que al efecto preceptúa el artículo 2.o de la ley número 9.936, de fecha 18 de Junio de 1940, cuyo texto dice literalmente: "Artículo 2.o Cuando uno o varios miembros de una asociación asumiendo o no su representación, incurriera en actos de los que hacen ilícitas a dichas asociaciones, serán pasibles éstas de disolución si toleraran los actos prohibidos manteniendo en su seno a quienes hayan incurrido en su realización". Que no existe antecedente alguno según el cual la referida asociación haya tomado medidas al respecto, expulsando de su seno a los componentes de ella, contrarios a las instituciones nacionales;

Atento a lo informado por la Comisión especial de investigación de asociaciones ilícitas; a lo preceptuado por los artículos 2.o y 3.o de la ley citada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase ilícita la asociación "Unión Patriótica", con asiento en la ciudad de Rivera.

Art. 2.o Transcríbase este decreto a la Jefatura de Policía del citado Departamento para que, dentro de los requisitos legales, proceda a la disolución de la mencionada asociación.

Art. 3.o Vuelvan estos antecedentes a la referida Comisión especial de investigación de asociaciones ilícitas, a fin de que se sirva precisar la responsabilidad que a su juicio y de acuerdo con lo que dispone el artículo 5.o del decreto de 28 de Enero del corriente año y demás disposiciones concordantes, pueda alcanzar a los integrantes de la referida asociación "Unión Patriótica" de Rivera, que desempeñan funciones públicas. — **BALDOMIR.** — **HECTOR A. GERONA.**

2

Resolución. Se integran las Juntas Locales de Colonia

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 8 de 1942.—Número 2297.

Vista la propuesta formulada por la Intendencia Municipal de Colonia, sobre integración de las Juntas Locales de ese Departamento;

Atento a lo preceptuado por el artículo 35, inciso 8.º, de la ley Orgánica Municipal y artículo 5.º del decreto-ley de fecha 22 de Junio próximo pasado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Aprobar la constitución de las Juntas Locales del Departamento de Colonia, propuesta por esa Intendencia Municipal, en la siguiente forma:

Junta Local de Ombúes de Lavalle

Titulares: señores Roberto Dávila Glatli, Arturo A. Camaño, Luis Walser, David Bouisa y Emilio Rostand.

Suplentes: señores Basilisio Oudri, Eduardo Dávila, Julio Tiznez, Emilio Travers, Luis Dalmás, Eduardo Planchón, Carlos Alhers, Enrique Kidd, David Salomón, Víctor Rostagnol, Martín Dávila Glatli, Humberto Artús, Etanislao Giménez, Baltasar Oudri y Alejo Rostand.

Junta Local de Joaquín Suárez

Titulares: José L. Rebufat, Pablo Salomón, Federico Raber, Pablo Peyronell y Leandro Moleda.

Suplentes: Juan Daniel Eliseo Bonjour, David Negrín, Eusebio Acosta, Silvano Pérez, Pablo Dalmás, Manuel Domínguez, Augusto Wallikosky, Esteban Rostagnol Salomón, Amadeo Dalmás, Emilio Gonnet, Amaranto Pérez, Omar Peyronel, Juan Justet, Pedro D. Pérez y Carlos Bertón.

Junta Local de Juan L. Lacaze

Titulares: Francisco Buscarons Dotta, Alfonso J. Ponte, Juan Pons, Alfredo Thove y Conrado Cervantes.

Suplentes: José B. Rodríguez, Arturo Fleitas, Basilio Mazza, Napoleón Rivoir, Anarelino Dos Santos, Evaristo Mar, Martín Muller, Nemesio Danelo, Esteban Delmonte, Américo Baliani, Juan Schenk, Alfredo Barreto, Luis Juele de León, Esteban Buscarons y Pedro Ricca.

Junta Local de Rosario

Titulares: Martín C. Fulca, Santiago Epherre, Dionisio Zerpa Viera, Edelberto Montegui y Gregorio Martínez.

Suplentes: **Fernando Esponda (hijo), Leopoldo Fuica,** Juan Luis Perrou, Héctor Vanni, Francisco Curbelo, Enrique Rostagnol Bein, Humberto Llanes, Arturo Silva, Emilio Forneris, Daniel Ackermann, Iván Zerpa, Leoncio Rodríguez, Juan G. Bentancour, Demetrio Balao y Aldo Avondet.

Junta Local de La Paz

Titulares: doctor Juan Carlos Rossel, Juan S. Dalmás, Félix Carlos Bertinat, Juan B. Gómez y Juan Peyrot.

Suplentes: Felipe Negrín, Ruperto Moleda, Augusto Revel, Alfredo Bertinat, Germán Allió, Carlos A. Juele, Esteban Negrín, Daniel Mourglia, Heriberto Negrín, Emilio Gilles, Máximo Malán, Honorio Jourdán, Juan P. Geymonat, Tourn, Teófilo A. Dalmás y Carlos Tourn.

Junta Local de Nueva Helvecia

Titulares: Eduardo Duarte, David Talmón, José Muller, Gualberto González Berois y Lorenzo Sciaini.

Suplentes: Julio Aranda Carro, José Autino, José Fortunato, Mario Nemer, Gumersindo Castillo, Américo Esquivel, Eugenio Viera, Pedro Niederer, Victorino Zerpa, Adolfo Honegger, Arnoldo Haller, Martín Velázquez, Pedro Curutchet, Bienvenido Zerpa y Carlos Vonrotz.

Junta Local de Nueva Palmira

Titulares: Ingeniero Angel Bianchi, Angel Ponte, Carlos P. Merlo, Roberto Rigby y doctor León J. Fortunato.

Suplentes: José Magrini, Deo Dulio Lómez, Aníbal Celana, Luis E. Correge, Tulio Pisciotano, Felipe Mazza, Jesús Pólvora, Tirso Ponte, Francisco Bastarrica, Manuel Hernández, Orlando Bautista Fracaso, Francisco Vence, Julio César Dagnino, Osvaldo Ruiz y Andrés F. Gatto.

Junta Local de Carmelo

Titulares: doctor Otto Fielitz Landívar, Agustín Chalar, Francisco Panero Journé, Angel Fossatti y Francisco Morelli.

Suplentes: Luis M. Carro, Emo Fontana, Alberto Cantón, Juana Montero, Carlos Salomón, Pascual Scala, Irma P. de Oliver, Roberto Raffo, Rogelio Isbarbo, Arturo Rodríguez, Nilda Beatriz León, Homero Gabarrot, Emilio Carán, Pedro Patrón y Cayetano Fassari.

Junta Local de Conchillas

Titulares: Juan Carlos Mora, Juan Daniel Soulier, Ovidio Berruti, Daniel Charlín y Eduardo Sallé.

Suplentes: Martín Raffo, Guillermo Rigo, Juan B. Peirano, Pablo Velázquez, Juan Marchetti (hijo), Teófilo Zurbrigg, Fabio Delgado, Mario C. Lacava, Fernando Raucés, Juan M. Melien, Toribio Banchero, Blas Berrutti, Cayetano Lacava, Juan Feller (hijo) y Federico Solano Morelli.

2.° Publíquese y vuelva a la Intendencia Municipal de Colonia, a fin de que adopte las providencias del caso para dar posesión de sus cargos a las personas designadas. —BALDOMIR. — HECTOR A. GERONA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

8

Decreto. Se dejan en suspenso unos precios fijados al papel de envolver

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 9 de 1942. — Número 1433|940.

Vista la solicitud presentada por la Fábrica Nacional de Papel S. A., pidiendo se deje en suspenso el decreto de fecha 25 de Setiembre próximo pasado, que fijó el precio de venta de algunos tipos de papel de envolver;

Resultando: Que dicha solicitud se funda en la circunstancia de que los precios que fija el citado decreto están por debajo de los costos actuales de fabricación, lo que le originaría una pérdida real de importancia;

Resultando: Que la peticionante manifiesta que está dispuesta a suministrar al Ministerio de Industrias y Trabajo los elementos de juicio necesarios para comprobar la afirmación que formula;

Considerando: Que habiéndose tomado por base en el decreto de referencia, los precios fijados por la Fábrica Nacional de Papel S. A. en Mayo de 1941, es procedente admitir la justificación que ofrece, la que debe ser completada por una investigación directa en todas las fábricas que elaboran en el país los tipos de papel de envolver que han sido motivo de tarifamiento;

Considerando: Que los precios fijados por el Poder Ejecutivo con el asesoramiento de la Comisión Nacional de Subsistencias, fueron fijados provisoriamente, mientras los técnicos de la Dirección de Industrias verificaban la contabilidad de las distintas fábricas de papel, con el objeto de determinarse los precios definitivos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Déjase en suspenso el decreto de 25 de Setiembre de 1942, que fijó precios de venta para determinados tipos de papel de envolver.

Art. 2.o Pase este expedientillo a la Dirección de Industrias a efecto de que continúe en todas las fábricas de papel existentes en el país el estudio sobre los costos de fabricación de los tipos de papel de envolver mencionados en el referido decreto de 25 de Setiembre de 1942.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — JULIO CESAR CANESSA.

CONSEJO DE ESTADO

4

ACTA N.° 58 — OCTUBRE 1.° DE 1942

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Aprobación del acta anterior.
4—Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois". Autorización al Ministerio de Salud Pública para transferir al Instituto Nacional de Viviendas Económicas, parte de un predio con destino a la construcción de viviendas para el personal de aquel establecimiento hospitalario. Se integra la Comisión de Asuntos Constitucionales, Internacionales y Legislativos, con los miembros de la de Asuntos Económicos y Financieros, señores Consejeros Gorlero y Vecino.
5—Monumento a Ansina. Preferencia para la sesión del martes 6.
6—Privilegios industriales. Preferencia para la sesión del martes 6.
7—Buques de matrícula nacional. Prohibición de su venta, cesión o arrendamiento. Solicitud de pronto despacho.
8—Represión de infracciones aduaneras. Preferencia para la sesión del jueves 3. Invitación al señor Director General de Aduanas, Contralmirante don Carlos Baldomir y al Jefe de División en esa repartición don Ariosto D. González.
9—Expropiación de bienes raíces. Modificación de la ley 28 de Marzo de 1912. (Aprobado).
10—Preferencia. (Asunto siguiente).
11—Código de Legislación Aeronáutica. (Aprobado).
12—Aprovechamiento de leche decomisada. (Derogación del artículo 2.o de la ley 29 de Diciembre de 1933. (Aprobado).
13—Médicos Ayudantes en los Servicios dependientes del Ministerio de Salud Pública. (Confirmación). (Aprobado).
14—Personal de las Usinas de Bombeo de Agua de Salto y Paysandú, que intervino en los trabajos realizados durante las crecientes del río Uruguay, en Mayo de 1941. Otorgamiento de una remuneración extraordinaria. (Aprobado).
15—Preferencias. (Asuntos números 16 y 17).
16—Aumento de pensión a la señorita Aurelia Viera. (Aprobado).
17—Pensión al doctor Juan José Murguía. (Aprobado).
18—Ceruzzi Rossi, Roque. (Acumulación de porcentajes, a los efectos de su jubilación). Preferencia para la sesión del martes 6.

En Montevideo, al primer día del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y dos, en la Sala de Sesiones del Consejo de Estado y siendo la hora dieciocho y ocho minutos, el señor Presidente ingeniero José Serrato, declara abierta la sesión.

1

Asisten los señores Consejeros: doctor Juan José Amézaga, doctor José F. Arias, doctor Hernán Artucio, don César Batlle Pacheco, don Tomás Berreta, escribano Francisco C. Betelu, General Francisco Borques, don Antonio F. Braga, General arquitecto Alfredo R. Campos, doctor Luis C. Caviglia, doctor Jaime Cibils Larravide, don Pedro Cosio, don Ricardo Cosio, doctor Julián de la Hoz, ingeniero Juan P. Fabini, doctor Federico Fleurquin, ingeniero José Foglia, doctor Adolfo Folle Juanicó, don Juan M. Gorlero, don César Mayo Gutiérrez, doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga, don Jorge Mac Lean, don Mateo Marques Castro, doctor José Martirené, doctor César Miranda, don Raúl Montero Bustamante, doctor Benigno Paiva Irisarri, arquitecto Daniel Rocco, General Julio A. Roletti, doctor Carlos María Sorín, doctor Jacobo Varela Acevedo, doctor Ricardo Vecino y doctor Lorenzo Vicens Thievent.

Faltan:

Con licencia, los señores Consejeros: ingeniero Luis Giorgi, doctor Victoriano M. Martínez y don Andrés Martínez Trueba.

Con aviso, los señores Consejeros: doctor Tomás J. de la Fuente y escribano Héctor A. Gerona.

Sin aviso, los señores Consejeros: don José G. Antuña, don Pedro Chouhy Terra e ingeniero Víctor B. Sudriers.

2

Se da cuenta de los siguientes asuntos entrados:

El Poder Ejecutivo acusa recibo de las siguientes resoluciones:

Designación del doctor Hugo V. de Pena para el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Chile.

Modificación de la planilla presupuestal de la Fiscalía e Inspección General de Policías.

Reglamentación de los artículos 11 y 17 de la ley de Elecciones de 16 de Enero de 1925 (Diversidad de las hojas de votación).

Inclusión en el Presupuesto General de Gastos de nuevas plazas de tropa en el Ejército Nacional para la vigilancia de las sucursales del Banco de la República.

—Archívense con sus antecedentes.

El mismo Poder remite en consulta un proyecto de decreto-ley sobre reforma agraria.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

Exposiciones:

Del Poder Ejecutivo, remitiendo una solicitud de varios funcionarios bancarios y del señor A. Ferrere, relacionadas con el proyecto de decreto-ley de reformas al Estatuto Orgánico de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias.

—A sus antecedentes.

3

La Mesa manifiesta que ha sido repartida el acta de la sesión anterior y que si no se observa, se dará por aprobada.

(Se aprueba).

4

El señor Consejero Rocco solicita se integre la Comisión de Asuntos Constitucionales, Internacionales y Legislativos con dos miembros de la de Asuntos Económicos y Financieros, para el estudio del proyecto enviado en consulta por el Poder Ejecutivo, por el que se autoriza al Ministerio de Salud Pública a transferir al Instituto Nacional de Viviendas Económicas parte de un predio con destino a la construcción de viviendas para el personal de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois".

(Así se resuelve).

La Mesa integra dicha Comisión con los señores Consejeros Gorlero y Vecino.

5

El señor Consejero Berreta mociona para que el proyecto enviado en consulta por el que se destina la suma de diez mil pesos para la erección de un monumento a Ansina, se incluya en el orden del día de la sesión del martes próximo. Considera que es un asunto sencillo y que su sanción importaría un acto de justicia histórica destinado a glorificar a la vez al hombre leal y abnegado y al hombre de color.

Puesta a consideración la moción, se vota: **(afirmativa).**

6

El señor Consejero Gutiérrez manifiesta que el Consejo en una de sus últimas sesiones consideró y aprobó algunos de los artículos del proyecto sobre privilegios industriales. Luego resolvió volviera a Comisión para que ésta se pronunciara sobre algunas proposiciones hechas en el curso del debate. Como ésta ya ha informado, mociona para que dicho proyecto sea incluído en la sesión del martes próximo.

Puesta a consideración, se vota: **(Afirmativa).**

7

El señor Consejero Batlle Pacheco solicita se recomiende a la Comisión respectiva el pronto despacho del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, referente a la prohibición de ceder, vender o arrendar buques de matrícula nacional.

Como está amenazado de venta un barco que el país no debe perder, que es el auto-buque "Argentina", considera que es urgente que se trate este asunto.

Se resuelve recomendar a la Comisión de Asuntos Constitucionales, Internacionales y Legislativos su pronto despacho, a fin de que el asunto, si es posible, sea incluído en la sesión del jueves próximo.

8

El señor Consejero Jiménez de Aréchaga manifiesta que la Comisión de Asuntos Constitucionales, Internacionales y Legislativos ha informado el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo sobre represión de infracciones aduaneras.

Mociona para que se incluya en primer término en el orden del día del jueves próximo. Como se trata de un asunto de orden técnico, propone, sean invitados a esa sesión el señor Director de Aduanas y el autor del proyecto, don Ariosto González.

(Así se resuelve).

9

Se entra al orden del día con la consideración del proyecto por el que se modifica la ley de Expropiación de bienes raíces, de 28 de Marzo de 1912.

(Antecedentes:)

"(Carpeta N.o 255 de 1942. — Repartido N.o 142. — Comisión de Asuntos Constitucionales, Internacionales y Legislativos).

Poder Ejecutivo.
Ministerio del Interior.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 16 de 1942.

Al Consejo de Estado:

La imperiosa necesidad de proceder a una revisión de procedimientos, con la modificación de algunas de las disposiciones de la ley de Expropiaciones número 3958, de 1912, ha impelido al Municipio de Montevideo a formular un proyecto que traduce su preocupación por la realización urgente del importante plan de obras edilicias en que se halla empeñado, y por el cual tiende a obviar serios inconvenientes que el régimen legal vigente representa para el logro de esos propósitos realizadores, en virtud de los obstáculos y dilaciones derivados de las prácticas administrativas en vigor.

Como consecuencia de las imperfecciones que, para su interpretación y aplicación práctica, contienen ostensiblemente algunas de las disposiciones de la ley citada, el Poder Ejecutivo entiende que se impone la adopción de modificaciones que agilicen esos procedimientos y determinen un régimen más en consonancia con las altas finalidades del interés público, para la urgente ocupación de los bienes llamados a convertirse en uso público o en instrumento de servicio público.

En el bien fundamentado dictamen —cuya copia testimoniada se acompaña—, se hace acopio de doctrina jurídica con respecto a la procedencia de esas modificaciones

que no significan desmedro alguno en los derechos de los propietarios; fundamentándose extensamente los beneficios de interés general en que se basa la revisión que se propicia.

El Poder Ejecutivo, comparte esos fundamentos y, consustanciado con las finalidades de buen ordenamiento administrativo perseguidas con esta innovación, hace suyo el proyecto de ley elevado por el señor Intendente-Interventor Municipal de Montevideo, no estimando necesario extenderse en mayores consideraciones, en virtud de la amplia exposición doctrinaria contenida en la exposición de motivos del señor Asesor Letrado Municipal, que explica fehacientemente esos propósitos.

En consecuencia, somete a consideración del Consejo de Estado, el proyecto de ley adjunto, que contiene las modificaciones a introducirse en la ley de Expropiaciones número 3958, por razones superiores de interés público

Para la debida ilustración de ese Consejo, se acompaña copia de la exposición de motivos formulada por la Intendencia Municipal de Montevideo, en la que se desarrolla sustancialmente la doctrina jurídica que da base a la presentación de esta iniciativa. — ALFREDO BALDOMIR. — HECTOR A. GERONA. — JAVIER MENDIVIL.

PROYECTO DE DECRETO-LEY

Artículo 1.o Agrégase al artículo 15 de la ley número 3958 del año 1912, el siguiente inciso final:

"Los propietarios notificados tendrán el deber, que podrán cumplir en el acto de la notificación o dentro de los ocho días siguientes a la misma, de comunicar a la Administración expropiante, los nombres y domicilios de todas las personas que tengan derechos reales o personales con respecto a la cosa expropiada. El incumplimiento de esta obligación, hará recaer sobre el propietario, la reparación de los perjuicios resultantes a terceros, a causa de su omisión".

Art. 2.o Modifícase el artículo 16 de la ley número 3958, el cual quedará redactado en la siguiente forma:

"Vencidos los plazos del artículo anterior, el propietario o su apoderado o representante y el poseedor u ocupante, tendrán un nuevo plazo de ocho días para que, justificando su calidad y la propiedad o posesión con la respectiva planilla de Contribución Inmobiliaria, puedan hacer sobre la designación de los bienes a expropiarse, las observaciones que juzguen pertinentes o del caso.

No se admitirá oposición a la designación fundada en la improcedencia de la calificación de la utilidad pública, efectuada por la ley. La Administración seguirá los procedimientos con prescindencia del que no haya comparecido, sin perjuicio de las notificaciones sucesivas a que hubiere lugar respecto a los que estuvieren presentes en el lugar o residencia de la autoridad respectiva.

Los que comparezcan a asumir personería fuera del término establecido, tomarán los procedimientos administrativos en el estado en que los encuentren.

Terminado el plazo del inciso primero, si se hubiere deducido alguna oposición u observación en cuanto a la designación o trazado formulado por la Oficina Técnica, la autoridad que entiende en la ejecución de la obra, resolverá el caso sin más trámite y oyendo de nuevo a la Oficina Técnica.

De las resoluciones de la respectiva autoridad administrativa, y salvo lo dispuesto por leyes especiales, se otorgará el recurso de apelación para ante el Poder Ejecutivo, que deberá interponerse dentro del término de cinco días, el que resolverá también sin más trámite, salvo las providencias que estime convenientes para mejor proveer.

El expropiado podrá igualmente, dentro del plazo de cinco días de notificado de la sentencia del Poder Ejecutivo, interponer el recurso de apelación en relación para ante el Tribunal de Apelaciones de turno, que deberá resolver dentro de veinte días de recibidos los antecedentes y cuyo fallo causará ejecutoria.

Devuelto el expediente con la resolución definitiva en él recaída, la autoridad apelada dispondrá su notificación a todos los interesados, estableciendo en la misma, providencia la fecha o época aproximada en que será preciso tomar posesión del inmueble.

Ambas resoluciones serán igualmente notificadas, a los arrendatarios, comodatarios, etc., con la advertencia que se les hará de que, si al terminarse el expediente o juicio de expropiación o al hacerse efectiva la toma de posesión del bien expropiado, fuere necesario recurrir al deshaucio, sólo dispondrán para la desocupación de los edificios y demás, del plazo de treinta días, so pena de lanzamiento.

Art. 3o Amplíase el texto del artículo 42 de la ley número 3958, que quedará en la forma siguiente:

"Cuando sea urgente la ocupación del inmueble, cuya expropiación se persiga, y esa urgencia fuese declarada por decreto gubernativo, el Juez o Tribunal que entiendan, o a quien compete entender en el juicio respectivo, requerido al efecto, mandará dar posesión del mismo con las constancias del caso, previo depósito de una suma representativa del valor de la especie, según el prudente arbitrio del magistrado, después de oídas las partes en comparendo verbal.

Hecha la consignación, el propietario no podrá oponerse a la toma de posesión, quedando por su parte el expropiante, obligado a las resultas del expediente o juicio respectivo y especialmente a satisfacer la indemnización que se convenga o fije en definitiva, con más sus intereses legales, desde la fecha en que la ocupación se hubiere hecho efectiva.

Efectuado el depósito, podrá desde luego el propietario, ínterin se determina la cuantía correspondiente, reclamar y percibir, si lo desea, previa anotación en los títulos que se depositarán en la oficina, si es que ya no estuvieren agregados a los autos, la cantidad ofrecida como indemnización por la Administración o los concesionarios. En tal caso, los intereses no correrán sobre las sumas percibidas."

(Parte agregada) — En todos los casos de ocupación urgente, que no sean los previstos en el decreto-ley número 1496, el procedimiento se ajustará a las normas indicadas a continuación.

"1) Presentado el escrito por la Administración, se fijará dentro de cuarenta y ocho horas, fecha para el comparendo verbal, que deberá realizarse dentro de nueve días de la fecha de la presentación del escrito. La notificación al propietario, se hará por el Juzgado o Tribunal proveyente, aunque el domicilio del expropiado estuviere fuera del radio del Juzgado o Tribunal, en el domicilio del interesado, o interesados, personalmente o por cedulón, dentro de las veinticuatro horas. La Administración expropiante proveerá al Juzgado o Tribunal de medios de locomoción, a los efectos de las notificaciones, al solo requerimiento verbal de la Actuaría respectiva.

En caso de que el propietario del bien o bienes a expropiarse, sea desconocido o se ignore su domicilio, en el auto en que el Juez fije la audiencia para el comparendo, se conferirá vista al Ministerio Público, a los efectos de la designación de un defensor de oficio, que actuará en representación del expropiado, a los efectos de la desocupación urgente, todo sin perjuicio del emplazamiento por edictos. Los honorarios de ese defensor de oficio, mientras no venza el término de emplazamiento, serán a cargo de la autoridad expropiante.

Cuando el expropiado estuviere domiciliado fuera del Departamento, podrá hacerse la notificación delegando en el Juez de Paz más cercano y a ese efecto se librará oficio telegráfico."

"2) Si se trata de terrenos con edificios o con establecimientos comerciales o industriales, mientras corre el término para la realización del comparendo, el Juez deberá: a) Realizar una inspección ocular sobre el inmueble expropiado; b) Ordenar que por uno de los escribanos del Juzgado, se levante un acta con la descripción circunstanciada del inmueble; c) Designar un arquitecto, ingeniero o experto, según la naturaleza del edificio o del establecimiento, que producirá informe dentro de cinco días perentorios, como único perito, sobre la cantidad de depositar. El perito, no podrá ser funcionario de la persona pública expropiante.

El Juez podrá cometer la realización de la inspección ocular, así como la descripción del estado del bien, al Juez de Paz de la zona donde esté ubicado el inmueble."

"3) El Juez, realizado el comparendo verbal, sobre la base de las diligencias del apartado anterior, cuando proceda, fijará dentro de tres días perentorios, la suma global a designar y acreditado el depósito de la misma, ordenará sin más trámite la desocupación inmediata del inmueble, dentro del plazo de quince días perentorios."

"4) La decisión judicial que ordene la desocupación, no admite ningún recurso."

"5) La decisión judicial de desocupación, sin perjuicio de su ejecución será notificada a todos los particulares que, según la declaración del propietario a que se refiere el artículo 1.o de esta ley, tengan derechos reales o personales con relación al inmueble expropiado, citándoseles a comparecer dentro del plazo de treinta días. La no comparecencia dentro de ese plazo, operará la caducidad de la acción. Mientras no venza el plazo fijado en esta disposición, para la comparecencia de los interesados, el Juez no

resolverá sobre el pedido del propietario, con respecto a la entrega de la indemnización provisional fijada."

"6) Toda acción de reparación promovida por terceros, con motivo de la ocupación urgente de un inmueble designado para ser expropiado, se deducirá dentro del juicio de expropiación. Si la Administración no iniciara el juicio, podrán los terceros lesionados, mover el procedimiento."

Art. 4.o En todos los casos de las disposiciones anteriores, en los que corresponda reparación a los arrendatarios, ésta se fijará teniendo en cuenta las normas fijadas en los artículos 27, 29, 30 y 31 de la ley de Expropiaciones.

Art. 5.o Cuando el Estado, los Entes Autónomos, los Servicios Descentralizados y los Gobiernos Departamentales hubieren arrendado inmuebles de su propiedad, podrán exigir su desocupación en la forma prevista en esta ley, sobre la base de acto administrativo fundado en la urgencia de dedicar la cosa al uso público o de convertirla en instrumento de servicio público, sin perjuicio de reparación que corresponda al arrendatario.

Art 6.o Derógase el artículo 32 de la ley número 8153, de 16 de Diciembre de 1927, en cuanto se refiere a las propiedades que deban expropiarse.

Art. 7.o Todas las expropiaciones pendientes y los pedidos de desocupación planteados, se resolverán conforme a este decreto-ley.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

JAVIER MENDIVIL. — HECTOR A. GERONA.

ANEXO I

EXPOSICION DE MOTIVOS Y PROYECTO FORMULADO POR LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

"TESTIMONIO. — Intendencia Municipal. — Oficina Jurídica. — Nota N.º 118|942.

Montevideo, Agosto 24 de 1942.

Señor Intendente Interventor, doctor Benigno Paiva Irisarri.

De mi mayor consideración:

De acuerdo con su pedido elevo el proyecto de ley relativo al régimen de expropiaciones, con la correspondiente exposición de motivos.

Con fecha Abril 30 de 1942, el Poder Ejecutivo, después de oir la opinión del Consejo de Estado, dictó el decreto-ley N.º 1496, ampliando el alcance del artículo 42 de la ley N.º 3958 sobre Expropiaciones, de fecha 28 de Marzo de 1912. El propósito que guió al Poder Ejecutivo al articular ese proyecto de ley, fué el de allanar los obstáculos opuestos, según se dice en el mensaje dirigido a la Asamblea General con fecha Enero 22 de 1942, por interpretaciones judiciales que no cumplen con lo dispuesto en el texto claro del artículo 42 de la ley de Expropiaciones. Nuestra opinión, es que los obstáculos se deben en parte a erróneas prácticas administrativas, y a la prevención que ellas han inspirado a los jueces, sin dejar de reconocer que algunos jueces han equivocado el alcance del artículo 42 de la ley N.º 3958, pero cabe destacar que sus fallos fueron revocados en varias oportunidades por los Tribunales de Apelaciones.

Dictado el decreto-ley, que amplía el artículo 42 de la ley de Expropiaciones al solo efecto de las expropiaciones para la Defensa Nacional, el Estado y los Gobiernos Departamentales se encuentran ante el riesgo ahora acrecido, determinado por las posibles interpretaciones erróneas del artículo 42, cuyo texto no se ha modificado ni interpretado, además de tener que hacer frente a las consecuencias dilatorias que pueden derivarse de imperfecciones subsanales del derecho vigente. Estos inconvenientes van a experimentarse en momentos en que el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental de Montevideo, van a iniciar la ejecución de planes importantes de obras públicas, inspirados en dos fines plausibles: realización del progreso colectivo con las construcciones proyectadas y acción efectiva de previsión social, al conjurar la desocupación con nuevas posibilidades de trabajo. El proyecto de ley, que propone el Gobierno de Montevideo en su parte fundamental, tiende a defender el régimen jurídico creado por la ley de 1912, que aseguró soluciones eficaces para el interés público, sin menoscabo de la tutela debida a los derechos individuales. Como reforma de detalle complementaria, propicia la inclusión de varias disposiciones que aclaran el alcance del régimen de la expropiación y aseguran la tramitación rápida y eficaz para los casos de ocupación urgente.

Haremos la fundamentación de esas dos partes esenciales del proyecto.

El régimen de la ley N.º 3958, de 28 de Marzo de 1912. — Conforme a la Constitución de 1830, en su artículo 144, se dictó la ley de 1912, y en ella se dió estructura eficaz al Instituto de Derecho Público que es la expropiación a fin de que la Administración Pública pudiera en los casos de necesidad y utilidad públicas, ajustada a los procedimientos legales, privar a los particulares de su propiedad, según el texto legislativo mediante previa y justa compensación. Dentro de ese régimen legal, que hoy cabe en toda la amplitud de su tenor literal, dentro del texto del artículo 31 de la Constitución vigente, una cuestión de orden fundamental, y dos problemas especiales, subordinados a aquélla, se definían en forma inequívoca. La cuestión fundamental, era la planteada por los derechos de terceros en la expropiación. Nuestro legislador, con acierto que obliga a aplaudir su sagacidad jurídica, se inspiró en el ejemplo del derecho comparado, y en el artículo 457 del Código Civil, edición 1893, y dispuso que ningún derecho de tercero podría levantarse como obstáculo, para postergar o impedir la privación de propiedad particular, exigida por la necesidad o utilidad públicas. De acuerdo con el artículo 21 de la ley, ni la reivindicación ni cualesquiera otras acciones reales, "pueden impedir la expropiación ni sus efectos". "El tercero hará valer sus derechos sobre el precio o indemnización de la cosa, por separado y ante la autoridad correspondiente, quedando aquélla libre de todo gravamen". Esa disposición especial armoniza con el régimen general del artículo 27.

"Las diferencias, dudas y litigios, sobre el derecho y calidad del expropiado, así como las que surjan entre los reclamantes, propietarios, arrendatarios o terceros, no serán un obstáculo a la determinación de las indemnizaciones; en tales casos, el Juez o Tribunal ordenará la consignación de la cantidad que en tal concepto se fije, para que en oportunidad pueda ser percibida por quien ante la jurisdicción competente acredite mejor derecho".

En lógico acatamiento a la naturaleza de la expropiación, por la cual el Estado, tomado en el conjunto de las personas públicas actuantes, requiere el inmueble particular como medio de satisfacción de la necesidad o utilidad públicas, limpio de derechos y cargas, no se aplica en ese caso el principio "res cum suo onere transit" ni tampoco el principio de que "in particularibus pretium loco rei non sucedit". A la mano pública la cosa expropiada debe llegar sin gravamen, apta para ser convertida en cosa de uso público o en instrumento de servicio público y es sobre la indemnización, o con respecto a la cosa, que los terceros harán valer sus derechos, conforme al fenómeno de conversión y de sustitución jurídicas, que es el efecto típico de la expropiación. Resuelta en la ley, esa cuestión esencial, recibieron solución adecuada las dos cuestiones derivadas, que examinaré en capítulos separados. 1.a Los contratos de arrendamiento: 2.a La toma de ocupación urgente.

Los contratos de arrendamiento — La privación de propiedad realizada por expropiación, está prevista en el artículo 31 de la Constitución. Toda la contratación sobre la propiedad inmueble, se hace bajo esa previsión del orden jurídico fundamental. La expropiación consumada, de acuerdo con el procedimiento legal, sea el administrativo o el judicial, lo mismo que la decisión judicial de ocupación urgente, operan la rescisión de pleno derecho de todos los contratos relativos a la propiedad expropiada. Se trata de causa ajena a los contratantes, prevista en la Constitución, que éstos no pueden impedir, que determina la imposibilidad absoluta de cumplir las obligaciones convenidas. Sobre este punto, decía el actual Ministro de Hacienda, doctor Javier Mendívil, en la enjundiosa exposición de motivos de su proyecto de ley, fundamento en gran parte de la ley vigente: "Nuestra legislación, al contrario de la argentina, nunca ha admitido que deba pagarse en esta materia indemnización, en virtud de contratos personales como el de arrendamiento que cesa por causa de fuerza mayor (artículo 1779 del Código Civil), emanada de la ley, en virtud de un interés común o colectivo que así lo impone".

"Hay quien sostiene, sin embargo, que si el arrendatario no tiene acción contra el arrendador, la adquiere contra el expropiante, que le ocasiona un verdadero perjuicio al obligarlo a los gastos de una mudanza repentina y al privarlo del uso de las mejoras".

"Nuestra ley ha establecido el principio o norma que mantenemos, que la Administración no discute ni indemniza, sino al propietario, porque esa es la fórmula menos complicada y que se presta menos a abusos. Es, por otra parte, el sistema de la legislación italiana. La expropiación, por su propio objeto, no debe ser un motivo de ganancia ni de indemnización, de lucros esperados como son generalmente los que se basan en contratos de arrendamientos y la ley puede limitar y hace perfectamente en limitar las compensaciones a las pérdidas reales y positivas."

"Para oviar, sin embargo, aquella objeción y el obstáculo que para la toma de posesión y aprovechamiento inmediato de los inmuebles han constituído siempre los arrendatarios, que se han prevalido en la mayoría de los casos de los plazos de la ley común, el artículo 16 siguiendo en esa parte a la legislación francesa, dispone que al iniciarse los procedimientos administrativos, los arrendatarias serán notificados de la fecha aproximativa en que será preciso tomar posesión del inmueble y de que al procederse a la expropiación judicial o al desalojo, sólo tendrán los plazos que el artículo 1258 del Código de Procedimientos acuerda en los casos de vencimiento de contrata. De esa manera los arrendatarios serán prevenidos con anticipación para preparar la mudanza dispondrán de todo el tiempo que duren los procedimientos administrativos y judiciales y no podrán alegar racionalmente perjuicios, pues las mejoras inmuebles que hubieren hecho se tasarán con las respectivas propiedades, y si les fueren indemnizables según contrato o por la ley, perseguirán su cobro contra el propietario en la vía y forma que corresponda".

El criterio radical del doctor Mendívil, aparecía traducido en el artículo 27 de su proyecto, que es en gran parte el artículo 29 de la ley vigente. Su propósito claro francamente expuesto, era el de aplicar a los contratos de arrendamientos afectados por las expropiaciones, el criterio legal impuesto por nuestro Código Civil para los casos de rescisión de contratos por fuerza mayor o caso fortuito en los que no hay lugar a indemnización; admitía el régimen francés, a los efectos de dar conocimiento de la expropiación a cuantos tuvieren derechos reales o personales con referencia a la cosa expropiada, pero en materia de indemnizaciones se afirmaba preferencia por el régimen de la ley italiana de 1865, mantenido hasta hoy, que admite el derecho a reparación de los terceros en cuanto pueda hacerse valer sobre la indemnización debida al propietario (artículo 52 de la ley italiana de 25 de Junio de 1865). "Decretada la expropiación todos los derechos citados, que son los reales y personales, se pueden hacer valer no sobre la cosa expropiada, sino sobre la indemnización que la represente". Lentini: Le Expropiazione por causa di púbblica utilitát, pág. 236 y siguientes, pág. 417, edición 1936.

La Cámara de Representantes, acogió sin mutilaciones esenciales el proyecto del doctor Mendívil, en cambio, el Senado, se rindió a la preocupación por los derechos de los arrendatarios, sobre los cuales existía opinión formada en la doctrina con más influencia en nuestro ambiente, que fuera aludida por el doctor Mendívil en el comentario que transcribimos anteriormente. Para Guillot en sus "Comentarios al Código Civil", tomo II, pág. 126, fundándose en Lalleau, "Traité de l'expropiation, tomo I, número 356 y siguientes como para Luis Varela "Servicios de Obras Públicas", pág. 147, si la expropiación producía una situación igual a la de rescisión de los contratos de arrendamiento por fuerza mayor, que no da lugar a indemnización pagadera por el arrendador (artículos 1805 y 1806 del actual Código Civil, artículos 1779 y 1780 de la edición de 1893), podía en cambio dar lugar a derecho a reparación contra el expropiante. (Criterio de la Jurisprudencia argentina y francesa, Legon, "Expropiación pública", pág. 55, edición 1934). El Senado llegó hasta imponer los plazos del desalojo normales para el caso de acupación urgente. La Cámara de Representantes, con razón resistió las modificaciones del Senado. Correspondió a la Asamblea General, articular, en consecuencia, el proyecto definitivo, que es hoy la ley vigente; declarada de inobjetable regularidad jurídica por nuestros tirbunales, y que cuenta en favor de sus disposiciones fundamentales con una experiencia de aplicación de treinta años, sin haber suscitado críticas ni resistencia, desde el punto de vista de la tutela discernida a los derechos individuales. Con sobrado fundamento pudo decir en un informe que redactara el doctor Javier Mendívil, como miembro de la Comisión Financiera de la rambla Sur: "Las modificaciones del Senado motivaron en la Asamblea General un proyecto transaccional, entre cuyas disposiciones figura la del artículo 29 de la ley vigente que estableció la indemnización de los contratos en general con la restricción que no existe en el Derecho francés, de que en ningún caso podrían calcularse daños y perjuicios **por término mayor de un año por concepto de rescisión o anulación de los contratos, con motivo de las expropiaciones,** entre cuyos contratos deben comprenderse sin duda alguna los contratos de arrendamiento, **los que subsisten limitadamente** a los efectos de la indemnización **no a los de desalojos,** para cuya eventualidad la ley de Expropiaciones los considera vencidos". (Artículo 16, inciso último) y les aplica las disposiciones del artículo número 1258 del Código de Procedimiento Civil".

En síntesis, nuestro legislador de 1912, no siguió el camino de la legislación italiana, que en nombre de la rescisión de los contratos de arrendamiento por fuerza mayor no concede al arrendatario otra posibilidad que la de resarcirse en cuanto proceda sobre la indemnización correspondiente al propietario. Aceptó en parte, el procedimiento francés de notificar a los arrendatarios y comodatarios como lo prevé el artículo 16, y siguió el criterio de la jurisprudencia francesa y argentina y de nuestros tratadistas, al no negar el derecho a reparación del arrendatario; pero estableció límites juiciosos, para que el derecho de los arrendatarios no sirviera de pretexto para reclamaciones que excedieran de la exacta entidad del daño emergente. Quiso que el arrendatario obtuviera indemnización por las pérdidas reales y positivas causadas directamente por la expropiación, y no la privación de ganancias eventuales o por simples trastornos o frustraciones de perspectivas que son inherentes a la situación normal de todo arrendatario, frente al ejercicio del derecho de propiedad. Conforme al derecho positivo, rigen para los arrendatarios estas disposiciones fundamentales:

1.a No podrán entorpecer ni obstaculizar de manera alguna el proceso de la expropiación (artículo 27).

2.a En la oportunidad indicada en el artículo 16 serían notificados de la decisión dictada en cuanto a la designación del inmueble, etc., **con la advertencia** que se les hará **de que si al terminarse el expediente o el juicio o al hacerse efectiva la toma de posesión** fuese necesario recurrir a desahucio, dispondrían para el desalojo de los plazos establecidos en el artículo 1258 del Código de Procedimiento Civil. Estos plazos se consideraron razonables, desde que se otorgarían a partir de la terminación del expediente o del juicio de expropiación, que en la práctica, es de interés destacarlo, duran por sí, más que los plazos máximos de la ley de arrendamientos y desalojos de 1927. Como lo demuestran los textos claros de los artículos 16 y 41 de la ley de Expropiaciones, los plazos del artículo 1258 del Código de Procedimiento Civil, solamente regirían para la ocupación de los predios por la Administración expropiante, después de terminado defintivamente el procedimiento adminstrativo o judicial de la expropiación.

3.a En la expropiación no se tendrían en cuenta las reclamaciones de daños y perjuicios fundadas "**en contratos que no hubieran sido registrados en forma legal, seis meses antes de iniciarse el respectivo expediente administrativo,** etc., etc., ni podrían calcularse daños **por término mayor de un año por rescisión o anulación de contratos con motivo de expropiaciones**" (artículo 29).

4.a Los arrendatarios sólo podrían intervenir en las expropiaciones para reclamar la tasación de las mejoras (artículo 30), y de acuerdo con los antecedentes de la ley. y el texto del artículo 31, para exigir los gastos de traslación de instalaciones o maquinarias de importancia. En armonía con este régimen, como iban a ser notificados con anticipación y se preveía su intervención en la tasación de las mejoras y el pago de los gastos de traslación en el caso del artículo 31, se dispuso con razón que no podía dar lugar a otras indemnizaciones el hecho de obligarles a desocupar el inmueble al final del proceso normal, ordinario, de la expropiación, y que era equitativo, sin atentar contra el interés público, el régimen de plazos del artículo 1258 del Código de Procedimiento Civil.

La desocupación urgente. — La ley de 1912, prevé la desocupación normal, de trámite ordinario, al final del expediente o juicio de expropiación. Para ella rigen los plazos del artículo 1258 del Código de Procedimiento Civil, con la modificación absurda establecida en el artículo 32 de la ley de 1927. A conciencia de las exigencias impostergables que podría plantear la atención del interés público, y teniendo en cuenta, tanto el régimen vigente entonces por el artículo 455 del Código Civil, como el ejemplo del derecho comparado, se estableció en el artículo 42 de la ley de 1912, el procedimiento sumario a seguir cuando se tratara de ocupación urgente. El artículo 455 del Código Civil, edición 1893, decía: "Cuando sea urgente **tomar posesión...**". El artículo 42 de la ley de 1912, para evitar dudas y equívocos que postergaran con lesión colectiva la satisfacción de la necesidad o utilidad públicas perseguidas, expresó claramente "Cuando sea urgente **la ocupación del inmueble, etc.**"

El texto modificado por la ley de 1912, prueba el propósito de que en los casos de urgencia basada en motivos de interés público, la mano de la administración expropiante entrará en la tenencia material de la cosa, desocupada radicalmente, en vez de entrar en posesión jurídica, respetando a todos los ocupantes que en nombre de derechos emanados de contratos, impondrían una prórroga a la satisfacción de las necesidades públicas, que planteaban un problema de urgencia impostergable. No permite dudar de la existencia de ese designio, el texto claro del artículo 42 que está confirmado en la verdad de ese contenido, por la historia de su sanción. Al votarse en el Senado, la disposición que después fué el artículo 42 de la ley, se agregó un inciso sobre contratos de arrendamientos, etc., en el cual se estableció que el Juez al autorizar la posesión inmediata **decretaría el desalojo** con los plazos del Código de Procedimientos, etc., etc. (Senado, T. 97, pág. 512). Al realizar la Asamblea General la sanción definitiva del proyecto, se suprimió ese agregado, que por razones evidentes, imponía un régimen de dilaciones que desnaturalizaba el procedimiento breve y sumario imprescindible para la eficacia de la toma urgente de ocupación del inmueble expropiado. A pesar de la claridad del artículo 42 de la ley, y de cuanto surge de la historia fidedigna de su sanción, varios jueces incurrieron en la equivocación lamentable de desatender su tenor literal, para imponer trámites y plazos, suprimidos a conciencia por el legislador. Pero, como lo destacamos en la parte primera de este informe, la interpretación acertada del artículo 42, fué consagrada en varias sentencias de nuestros Tribunales de Apelaciones, que, por sus fundamentos, debieron ser seguidas por los demás jueces.

La Jurisprudencia de nuestros Tribunales. — El competente Magistrado que fuera el doctor Arturo Lapoujade, debió decir como Fiscal de Hacienda, que decidió que el artículo 42 no era aplicable, si no se había terminado el expediente administrativo o iniciado el procedimiento judicial: "Si es indispensable como lo establece V. S. iniciar la demanda de expropiación para poder obtener la posesión, es menester, entonces, cumplir en la vía administrativa los requisitos siguientes, etc., etc. **Cualquiera comprende lo que demoraría todo esto. No es, pues, sumamente breve,** según V. S. lo expresa a fojas 6, el procedimiento administrativo establecido en el artículo 16. Al contrario, señor Juez, es dilatadísimo; y si a esos largos trámites se agregan los ordenados en el artículo 17 y sus concordantes, que son previos a todo juicio de expropiación, es evidente **concluir que la toma de posesión urgente,** que debe **ser rapidísima, por lo mismo que es de notable** necesidad, **no se aviene con aquellas dilaciones".** Por consiguiente, es incuestionable que la posesión urgente puede solicitarse sin que sea menester simultáneamente la demanda de expropiación". Luego agregaba: "El procedimiento excepcional de tomar posesión antes del juicio de expropiación se exlpica y justifica plenamente en virtud de la urgencia o gran necesdiad que existe en construir la obra pública reclamada por el interés general. Se hace indispensable construir una obra para suministrar luz a una población o a una ciudad, o para prevenir una inundación y evitar sus consecuencias. ¿Cómo por un mal entendido respecto a la propiedad privada se van a postergar esas obras urgentes a la espera de que se cumplan las formalidades administrativas previas al juicio de expropiación? Si la posesión inmediata es indispensable, es necesario darla, "sin que el propietario pueda oponerse a ella" (artículo 42, aparte 2.o de la ley de 1912). "Ese precepto legal está inspirado en aquel conocido principio que establece que el derecho de la propiedad privada hay que subordinarlo al interés superior de la comunidad. **Nadie puede oponerse a la ocupación urgente, porque es una medida exigida por el interés de todos".**

El Tribunal de Apelaciones de primer turno, integrado por los doctores Mendoza y Durán, Martínez y Cibils Larravide, revocó la sentencia recurrida, acogiendo como impuesta por el derecho positivo, la tesis del Fiscal de Hacienda. Transcribo a continuación, los considerandos de esa sentencia, que es de fecha Mayo 24 de 1923:

"Considerando: Que no es necesario que la ocupación inmediata se solicite después de iniciado el juicio de expropiación, pues de la letra de la ley y de su espíritu, resulta claramente que aquélla puede solicitarse con anticipación a la iniciación de éste. En efecto: el artículo 42 de la ley referida, dice que la ocupación puede solicitarse del Juez que entiende en el juicio o a quien compete entender; es decir, que bien claramente se expresa que no es condición esencial la previa deducción del juicio de expropiación, pues entonces, se habría dicho que se solicitara del Juez que entiende en éste, pero como también se autoriza a solicitarse del que debe entender, determina que no es esencial la precedencia del juicio de expropiación. Si se interpretara de otro modo esta oración, resultaría que el legislador ha dictado una disposición sin alcance, lo cual no es lógico suponer y contrario al principio de interpretación legal que encierra el artículo 17 del Código Civil. En cuanto al espíritu de la ley, es más claro aún, puesto que si bien se ha determinado un trámite relativamente abreviado para el juicio de expropiación, no lo es tanto para que en ciertos casos se finalice en el término en que sería eficaz la ocupación de la propiedad privada, por lo cual se autoriza la toma de posesión, cuando haya urgencia, bien para impedir un mal mayor próximo, o para precaver una necesidad más remota.

Considerando: Que la declaración de urgencia, una vez hecha por el Poder Ejecutivo, autoriza la ocupación inmediata, sin que pueda apreciarse por el Magistrado, pues la ley no le da facultad para ello, no teniendo éste otro cometido que exigir la efectividad del depósito" Esa sentencia, confirmó el criterio jurisprudencial sostenido en fallos anteriores de los Tribunales (Colección Abadie Santos. Caso N.o 3443). En otra oportunidad, el ex Fiscal de Hacienda doctor Lapoujade, afirmó sobre el alcance del artículo 42: "Hecha la consignación, el propietario no podrá oponerse a la toma de posesión, quedando por su parte, el expropiante, obligado a las resultas del juicio respectivo. Quiere decir, señor Juez, que existe un texto legal expreso que prohibe, por razones de orden público, toda discusión en esta clase de gestiones. No puede haber ni contienda ni juicio cuando la Administración requiere la posesión inmediata y consigna el precio o la suma representativa del valor de la cosa que después ha de ser expropiada. Si se admitiera la más mínima discusión alrededor de un punto como éste, quedaría quebrantado el texto de la ley y desvirtuado el propósito de los legisladores". Esa interpretación, sirvió de base a una fundada sentencia del entonces Juez de Hacienda doctor Aladio.

Por último, el Tribunal de Apelaciones de 2.o turno, en una sentencia sobre el alcance del artículo 42, expresó: "Y considerando, que declarada urgente por el Poder Público la ocupación del inmueble, y hecho el depósito de las sumas representativas de su valor, nada más era menester para que pudiera legalmente autorizarse la ocupación del terreno, de acuerdo, en un todo, con lo dispuesto por el artículo 42 de la ley de 28 de Marzo de 1912, que faculta en casos de urgencia **la inmediata desposesión** de la propiedad particular, dando primacía al interés colectivo y a razones primordiales de utilidad general. Que las demás disposiciones de la ley que el fallo apelado cita, aquellas que en el criterio adoptado en la resolución del incidente **ponen tropiezo a la ocupación inmediata**, a pesar de la urgencia en realizarla, **rigen los casos normales**; pero no los que, como éste, se caracterizan por su excepcionalidad y reclaman, por su propia anomalía, **una tramitación también excepcional**. Que opuesta a la declaración de urgencia sería la imposición de tramitaciones previas más o menos largas, por lo que la ley, con el mismo criterio que admite, frente al derecho de dominio, el de su expropiación, autoriza también, por razones de urgencia y de pública utilidad, **la desposesión inmediata**, previo el cumplimiento de ciertas medidas de garantía, como lo son la relativa a la declaración de urgencia y la de depósito de las sumas destinadas a indemnizar al propietario. Que la misma relación del artículo 42, antes citado, confirma la tesis del señor Fiscal de Hacienda, porque al conferir la facultad de decretar la ocupación al Juez o Tribunal que entiendan o a quien competa entender en el juicio respectivo, se ha puesto en dos casos diferentes: en el de que esa medida sea decretada durante la tramitación del juicio de expropiación, o antes de todo otro procedimiento, sin perjuicio, en este último caso, de lo que se resuelva en el referido juicio, como lo expresa la parte final de la disposición mencionada". Esa jurisprudencia impone por sentencia, lo que establece el tenor literal del artículo 42. Se trata de un régimen excepcional, diremos glosando los fallos, que reclama por su naturaleza y finalidad, la tramitación excepcional que estableció el legislador. Declarada la urgencia, cumplidas las condiciones del artículo 42, procede ordenar como lo dice el Tribunal, la desocupación inmediata. Sin embargo, en la práctica se ha cometido este error: al propietario, procediendo bien, se le ordena la desocupación inmediata, pero, al arrendatario, como si tuviera un beneficio, de procedencia sobre lo que es urgente necesidad pública, se le ha intimado el desalojo, con todas las dilaciones consiguientes.

Al proceder así, se crea violando el derecho vigente, un régimen que el legislador de 1912, suprimió expresamente y se quita toda eficacia al artículo 42, impidiendo a las Administraciones expropiantes, la ocupación con carácter de urgente. Creemos que el artículo 42, por su tenor literal no autoriza esas interpretaciones, y que basta enterarse del contexto de la ley de Expropiaciones, para apreciar que el legislador previó los plazos del desalojo para la toma de posesión que sigue a la terminación del procedimiento normal, ordinario, de la expropiación, (artícu-

los 16 y 41), y borró esos plazos, para evitar dilaciones funestas, al aprobar definitivamente el artículo 42.

Probado el alcance del régimen actual, sobre la ocupación urgente, expresaremos que se siente la necesidad de perfeccionarlo en su eficacia, determinando las garantías a regir como tutela de todos los derechos e intereses afectados. A ello tienden las disposiciones que integran el siguiente proyecto de ley, cuyo alcance queda justificado con las consideraciones expuestas.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Agrégase al artículo 15 de la ley número 3958 del año 1912 el siguiente inciso final: "Los propietarios notificados tendrán el deber, que podrán cumplir en el acto de la notificación o dentro de los ocho días siguientes a la misma, de comunicar a la administración expropiante, los nombres y domicilios de todas las personas que tengan derechos reales o personales con respecto a la cosa expropiada. El incumplimiento de esta obligación, hará recaer sobre el propietario, la reparación de los perjuicios resultantes a terceros, a causa de su omisión.

Art. 2.o Modifícase el artículo 16 de la ley número 3958, el cual quedará redactado en la siguiente forma: Vencidos los plazos del artículo anterior, el propietario o su apoderado o representante y el poseedor u ocupante, tendrán un nuevo plazo de ocho días para que, justificando su calidad y la propiedad o posesión con la respectiva planilla de contribución inmobiliaria, puedan hacer sobre la designación de los bienes a expropiarse las observaciones que juzguen pertinentes o del caso. No se admitirá oposición a la designación fundada en la improcedencia de la calificación de la utilidad pública, efectuada por la ley. La Administración seguirá los procedimeintos con prescindencia del que no haya comparecido, sin perjuicio de las notificaciones sucesivas a que hubiere lugar respecto a los que estuvieren presentes en el lugar o residencia de la autoridad respectiva. Los que comparezcan a asumir personería fuera del término establecido tomarán los procedimientos administrativos en el estado en que los encuentren. Terminado el plazo del inciso primero, si se hubiere deducido alguna oposición u observación en cuanto a la designación o trazado formulado por la Oficina Técnica, la autoridad que entiende en la ejecución de la obra, resolverá el caso sin más trámites u oyendo de nuevo a la Oficina Técnica. De las resoluciones de la respectiva autoridad administrativa y salvo lo dispuesto por leyes especiales, se otorgará el recurso de apelación para ante el Poder Ejecutivo, que deberá interponerse dentro del término de cinco días, el que resolverá también sin más trámite, salvo las providencias que estime convenientes para mejor proveer. El expropiado podrá igualmente dentro del plazo de cinco días de notificado de la sentencia del Poder Ejecutivo, interponer el recurso de apelación en relación para ante el Tribunal de Apelaciones de turno que deberá resolver dentro de veinte días de recibidos los antecedentes, y cuyo fallo causará ejecutoria. Devuelto el expediente con la resolución definitiva en él recaída, la autoridad apelada dispondrá su notificación a todos los interesados, estableciendo en la misma providencia la fecha o época aproximada en que será preciso tomar posesión del inmueble. Ambas resoluciones serán igualmente notificadas a los arrendatarios, comodatarios, etc., etc., con la advertencia de que se les hará de que si al terminarse el expediente o juicio de expropiación o al hacerse efectiva la toma de posesión del bien expropiado fuere necesario recurrir al deshaucio, sólo dispondrán para el desalojo de los edificios y demás de los plazos establecidos por el artículo 1258 del Código de Procedimiento Civil, so pena de lanzamiento.

Art. 3.o Amplíase el texto del artículo 42 de la ley número 3958 que quedará en la forma siguiente: Cuando sea urgente la ocupación del inmueble cuya expropiación se persiga y esa urgencia fuese declarada por decreto gubernativo, el Juez, o Tribunal que entiendan, o a quien compete entender en el juicio respectivo, requerido al efecto, mandará dar posesión del mismo con las constancias del caso, previo depósito de una suma representativa del valor de la especie según el prudente arbitrio del magistrado, después de oídas las partes en comparendo verbal. Hecha la consignación, el propietario no podrá oponerse a la toma de posesión, quedando por su parte expropiante obligado a las resultas del expediente o juicio el expropiante obligado a las resultas del expediente o juicio respectivo y especialmente a satisfacer la indemnización que se convenga o fije en definitiva, con más sus intereses legales desde la fecha en que la ocupación se hubiera hecho efectiva. Efectuado el depósito, podrá desde luego el propietario, interin se determina la cuantía correspondiente, reclamar o percibir, si lo desea, previa anotación en los títulos que se depositarán en la oficina, si es que ya no estuvieren agregados a los autos, la cantidad ofrecida como indemnización por la Administración o los concesionarios. En tal caso los intereses no correrán sobre las sumas percibidas.

(Parte agregada). En todos los casos de ocupación urgente, que no sean los previstos en el decreto-ley número 1496, el procedimiento se ajustará a las normas indicadas a continuación:

1) Presentado el escrito por la Administración, se fijará dentro de cuarenta y ocho horas, fecha para el comparendo verbal, que deberá realizarse dentro de nueve días de la fecha de la presentación del escrito. La notificación al propietario se hará por el Juzgado o Tribunal proveyente aunque el domicilio del expropiado estuviere fuera del radio del Juzgado o Tribunal, en el domicilio del interesado o interesados personalmente o por cedulón, dentro de las veinticuatro horas. La administración expropiante proveerá al Juzgado o Tribunal de medios de locomoción a los efectos de las notificaciones, al solo requerimiento verbal de la Actuaria respectiva. En caso de que el propietario del bien o bienes a expropiarse sea desconocido o se ignore su domicilio, en el auto en que el Juez fije la audiencia para el comparendo, se conferirá vista al Ministerio Público a los efectos de la designación de un defensor de oficio, que actuará en representación del expropiado a los efectos de la desocupación urgente, todo sin perjuicio del emplazamiento por edictos. Los honorarios de ese defensor de oficio, mientras no venza el término de emplazamiento serán a cargo de la autoridad expropiante. Cuando el expropiado estuviere domiciliado fuera del Departamento, podrá hacerse la notificación delegando en el Juez de Paz más cercano y a ese efecto se librará oficio telegráfico.

2) Mientras corre el término para la realización del comparendo, el Juez deberá: a) realizar una inspección ocular sobre el inmueble expropiado; b) ordenar que por uno de los Escribanos del Juzgado se levante un acta con la descripción circunstanciada del inmueble; c) designar un arquitecto, ingeniero o experto, según la naturaleza del edificio o del establecimiento; que producirá informe dentro de cinco días perentorios, como único perito, sobre la cantidad a depositar. El perito no podrá ser funcionario de la persona pública expropiante.

3) El Juez, realizado el comparendo verbal sobre la base de las diligencias del apartado anterior, fijará dentro de tres días perentorios, la suma global a consignar y acreditado el depósito de la misma, ordenará sin más trámite la desocupación inmediata del inmueble dentro del plazo de quince días perentorios.

4) La decisión judicial que ordene la desocupación inmediata, no admite ningún recurso.

5) La decisión judicial de desocupación, sin perjuicio de su ejecución, será notificada a todos los particulares que según la declaración del propietario a que se refiere el artículo 1.o de esta ley, tengan derechos reales o personales con relación al inmueble expropiado, citándoseles a comparecer dentro del plazo de treinta días para plantear sus derechos a reparación por el daño emergente de la ocupación de urgencia. La no comparencia dentro de ese plazo, operará la caducidad de la acción. Mientras no venza el plazo fijado en esta disposición, para la comparencia de los interesados, el Juez no resolverá sobre el pedido del propietario, con respecto a la entrega de la indemnización provisional fijada.

6) Toda acción de reparación promovida por terceros, con motivo de la ocupación urgente de un inmueble designado para ser expropiado, se deducirá dentro del juicio de expropiación. Si la administración no iniciara el juicio, podrán los terceros lesionados mover el procedimiento.

Art. 4.o En todos los casos de las disposiciones anteriores, en los que corresponda reparación a los arrendatarios, ésta se fijará teniendo en cuenta las normas fijadas en los artículos 27, 29, 30 y 31 de la ley de Expropiaciones.

Art. 5.o Cuando el Estado, los Entes Autónomos, los Servicios Descentralizados y Gobiernos Departamentales, hubieren arrendado inmuebles de su propiedad, podrán exigir su desocupación en la forma prevista en esta ley, sobre la base de acto administrativo fundado en la urgencia de dedicar la cosa al uso público o de convertirla en instrumento de servicio público, sin perjuicio del derecho de reparación que corresponda al arrendatario. Como puede apreciarse, a través del conjunto de las disposiciones que integran el proyecto de ley, se amplía el régimen de

garantías de los derechos de terceros establecidos en la ley de 1912 y se fijan disposiciones imprescindibles para dar eficacia, en nombre de razones de interés público, a la expropiación y a la ocupación urgente. La única modificación que puede llamar la atención, frente al decreto-ley número 1496 sobre las expropiaciones necesarias para la Defensa Nacional, es la supresión del mal llamado desalojo para sustituirlo, por el plazo perentorio de desocupación. Según nuestros informes, la experiencia recogida con la aplicación del decreto número 1496, demuestra la procedencia de la modificación propuesta, que está legitimada por razones obvias de lógica jurídica, y aconseja darle a la modificación que preconizamos carácter general. Nuestro derecho, debiera prever, como otras legislaciones, que en los casos de ocupación urgente, por razones de Defensa Nacional o de salud pública, la decisión judicial de ocupación, puede ejecutarse dentro de veinticuatro horas, y por la Administración expropiante. Salúdalo con su mayor consideración. — Juan J. Carbajal Victorica". — Es copia fiel del original. — C. Mesa, Director General.

Copia testimoniada de las modificaciones formuladas por el señor Ministro de Hacienda doctor Javier Mendívil, al proyecto de ley original del señor Asesor Letrado de la Intendencia Municipal de Montevideo.

"(Hay un sello en el ángulo superior izquierdo que dice: "República O. del Uruguay. Ministerio de Hacienda)".

Observaciones a los artículos 2.o y 3.o proyectados. — El artículo 1258 del Código de Procedimientos fué derogado por el artículo 5.o de la ley de 16 de Diciembre de 1927. Ese artículo establecía en general términos breves para los desalojos en los casos de sentencia por haberse cumplido los términos del contrato y a esos términos breves aludía con su referencia la ley de Expropiaciones. Ahora esos términos son, de seis meses, para los casos de existir contratos con plazo y un año, cuando no hay término estipulado, salvo el caso de los predios para explotación agrícola o granjera en los que es de un año a contar desde el 30 de Abril siguiente a la intimación. ¿Es a estos términos a los que se quiere referir la reforma, o a los términos breves del artículo anteriormente derogado que se reviviría al efecto? Si se desea como parece establecer términos breves, será mejor fijarlos expresamente.

Además el artículo 32 de la propia ley de 1927 estableció que los plazos del artículo 5.o de la misma, que son los referidos más arriba, de 6 meses y un año, serían reducidos a la mitad cuando se trate de propiedades a expropiarse. De manera que este artículo derogó también en esa parte el artículo 16, de la ley de Expropiaciones, dando motivo a una confusión en algunos Jueces que no han comprendido el alcance del artículo 42 de la última ley y han aplicado la nueva disposición aún en los casos de la toma de posesión urgente. La disposición referida del artículo 42 de la ley de Expropiaciones establece un procedimiento más breve que el que ahora se proyecta, que sólo tiene la ventaja de determinar un plazo para el desalojo en el caso de la toma de posesión, plazo que no estaba establecido en esa disposición de la ley que sólo decía que el Juez hecha la consignación mandará dar posesión del inmueble para lo que corrientemente antes de la última ley de desalojos se otorgaban términos muy breves de complacencia por el estilo de los establecidos por el artículo 1258 del Código de Procedimientos, término que ahora se proyecta fijar en 15 días. De todas maneras la disposición del artículo 32 de la ley de Desalojos que ha dado lugar a las cuestiones suscitadas en los casos de toma urgente de posesión quedaría derogada tácitamente, pero parece más conveniente su derogación expresa, para todos los casos, porque las disposiciones sobre desalojos y toma de posesión, en los casos de expropiación, son en todas las legislaciones de naturaleza especial.

Articulado sustitutivo y agregados. — Artículo 16 (al final). — Donde dice: "dispondrán para el desalojo de los edificios y demás, de los plazos establecidos por el artículo 1258 del Código de Procedimiento Civil, so pena de lanzamiento", decir: "dispondrán para la desocupación de los edificios y demás, del plazo de treinta días, so pena de lanzamiento".

Artículo 42. Donde dice: "Juez o Tribunal que entienda o a quien compete entender en el juicio respectivo, requerido al efecto, mandará dar posesión del mismo, con las constancias del caso previo depósito, etc.", decir: "el Juez o Tribunal que entienda o a quien competa entender en el juicio respectivo, mandará dar posesión del mismo con las constancias del caso, sobre el estado del inmueble y con plazo hasta de quince días, previo depósito, etc.".

Artículo (nuevo). En los casos no previstos expresamente por la ley de Expropiación de bienes inmuebles y complementarias de la misma, el plazo para la desocupación de las propiedades expropiadas una vez terminado el juicio respectivo, será fijado por el Juez, sin apelación, a pedido del expropiante, no pudiendo ser mayor de sesenta días.

Derogar el artículo 32 de la ley de 16 de Diciembre de 1927 en cuanto se refiere a las propiedades a expropiarse.

Suprimir el número 2 (agregado) del artículo 3.o proyectado. No tienen objeto práctico las disposiciones de las letras A) y B). Tratándose de expropiaciones fuera de Montevideo, o lejos del lugar de la residencia del Juzgado, ni el Juez ni el actuario, podrán a menudo traladarse al lugar de la ubicación del bien y deberán delegar esas diligencias. La primera es innecesaria para resolver el incidente y la segunda puede realizarse "a posteriori" al decretarse la toma de posesión. En cuanto a la letra C), siguiéndose el procedimiento administrativo previo del artículo 18 de la ley de Expropiaciones, la administración ha debido mandar tasar el inmueble y notificar la tasación al propietario, el que, en esa oportunidad debe manifestar si la acepta o solicitar en su defecto lo que requiera por concepto del valor del inmueble y daños y perjuicios en su caso. Con esos antecedentes, es que se va a la toma urgente de posesión y no hay en esta oportunidad por qué hacer una tasación especial a los efectos de la suma representativa que debe fijar el Juez, fijación que tiene carácter de provisoria, cuando después, en el juicio, a los efectos de la determinación de la indemnización definitiva se va a hacer la tasación judicial en forma, con todas las garantías por medio de peritos designados por las partes (artículos 23 y 36). La tasación especial no sólo importa una pérdida inútil de tiempo y gastos, sino que puede ser, además de redundante, inconveniente. Agregar un final al número 3 agregado del propio artículo, que diga: "debiendo levantarse dentro de dicho plazo acta circunstanciada del estado del bien y sus mejoras". Suprimir los párrafos indicados entre paréntesis en el número 5 (agregado) del propio artículo 3.o proyectado. Corregir la numeración de los incisos. — JAVIER MENDIVIL".

"Es copia fiel del orifinal. — I. Mesa, Director General".

Copia testimoniada de la exposición de motivos y proyecto de ley definitivo formulado por el señor Asesor Letrado de la Intendencia Municipal de Montevideo, doctor Juan J. Carbajal Victorica, de acuerdo con las modificaciones propuestas por el señor Ministro de Hacienda, doctor Javier Mendívil.

"(Hay un sello que dice: Intendencia Municipal.—Oficina Jurídica). Nota N.o 134|42. — Montevideo, Setiembre 14 de 1942. — Señor Intendente Interventor, doctor Benigno Paiva Irisarri. Después de haber hablado con el Ministro de Hacienda, doctor Javier Mendívil, he redactado el proyecto de ley sobre expropiaciones. La enmienda principal, sugerida por el doctor Mendívil, consiste en la abolición con carácter general del régimen del desalojo, para sustituirlo por el procedimiento sencillo y eficaz de la desocupación, que no puede dar lugar a dilatorias. De acuerdo con esa enmienda, se modifica el artículo 1.o del proyecto y se deroga expresamente en cuanto se refiere a las expropiaciones, el artículo 32 de la ley de desalojos y arrendamientos de 16 de Diciembre de 1927. Se trata de una modificación lógica, enteramente favorable al interés público, sin agravio para los particulares, que se justifica con las razones expuestas en mi anterior informe, probando el error funesto cometido al aplicar en el régimen de las expropiaciones y en el de las ocupaciones urgentes el procedimiento normal del desalojo. En cuanto se refiere al procedimiento a seguir en la ocupación urgente, entiendo de acuerdo con la experiencia municipal, que es conveniente mantener las disposiciones propuestas, limitando la inspección ocular, el informe de actuaría y la pericia propuestas para los casos de ocupación urgente de terrenos edificados o con establecimientos comerciales e industriales. De esa manera, esas diligencias se cumplirán en los casos en que realmente es necesaria su función de garantía. Se prevé que el Juez de la expropiación, puede cometer al Juez de la sección en que está enclavado el inmueble, la inspección ocular. Con estas modificaciones se evitan en lo posible los inconvenientes previstos por el doctor Mendívil. Saluda al señor Intendente con toda su consideración. — Juan J. Carbajal Victorica".

"Nota N.o 133|42. — Montevideo, Setiembre 7 de 1942. Al Intendente Interventor, señor Benigno Paiva Irisarri. De mi mayor consideración: Estudiadas las observaciones formuladas por el Ministro de Hacienda, doctor don Javier Mendívil, a los artículos 2.o y 3.o del proyecto sobre régimen de expropiaciones, debo expresar la doble satisfac-

ción con que estoy obligado a acogerlas, porque revelan la adhesión de quien es una autoridad en la materia, al proyecto tomado en sus disposiciones fundamentales, y a la doctrina que lo informa, y sólo se limitan a exigir que se establezca la derogación expresa del artículo 32 de la ley de 16 de Diciembre de 1927. El doctor Javier Mendívil, ha interpretado fielmente el designio de nuestro proyecto de ley. Ese designio está claramente expresado en la letra de las disposiciones, y denunciado con lenguaje quizás demasiado categórico, en la exposicion de motivos. En el primer párrafo del capítulo sobre "La desocupación urgente", afirmamos: "La ley de 1912, prevé la desocupación normal, de trámite ordinario, al final del expediente o juicio de expropiación. Para ella rigen los plazos del artículo 1258 del Código de Procedimiento Civil, con la modificación absurda establecida en el artículo 32 de la ley de 1927". Con esa afirmación, hice ver cual es el derecho vigente, para los casos en que se exige la desocupación después de consumada la expropiación, calificando de absurda, la reforma impuesta por el artículo 32 de la ley de Desalojos de Arrendamientos de 1927. Dice el artículo 32 de esa ley: "Los plazos del artículo 5.o serán reducidos a la mitad cuando se trate de propiedades que deban expropiarse, etc.". Esa disposición modificó el régimen de plazos establecido por los artículos 16 y 41 de la ley de Expropiaciones de 1912, para desocupar los inmuebles en los casos de terminación en vía administrativa o judicial, del procedimiento de expropiación. Califiqué de absurda esa disposición, por varias razones:

1.a La ley de desalojos, se dictó para armonizar los intereses en pugna de propietarios y arrendatarios y para proteger con más eficacia determinados intereses económico-sociales afectados por los contratos de arrendamientos. (Informe de la Comisión Especial de Desalojos de la Cámara de Representantes). Su orientación se inspira en la subordinación al interés público, del ejercicio de los derechos individuales. En consecuencia, en nada debió tocar esa ley, el régimen de desalojos establecido para los casos de expropiación. En estos casos, quien desaloja es una persona pública, por razón de necesidad o utilidad pública. Se trata de un desalojo, en nombre del interés público, que no puede regirse, sin incurrir es aberración, por el régimen aplicable para impedir los abusos del derecho de propiedad o para armonizar intereses entre contratantes o para asegurar la función social de la propiedad en manos de particulares. Expropiado el inmueble toda traba opuesta para su desocupación, es decir, para que se destine a uso público o a medio servicio público, es atentado contra el interés colectivo.

2.a La experiencia realizada con la aplicación de la ley de Expropiaciones de 1912, no aconsejaba, desde ningún punto de vista, la reforma impuesta por la ley de 1927 citada. Los particulares obtuvieron siempre, mediante el procedimiento fijado para las expropiaciones, adecuada tutela para sus derechos e intereses. Los plazos del artículo 1258 del Código de Procedimiento Civil, regían para después de consumada jurídicamente la expropiación. En consecuencia, dado el tiempo insumido en el cumplimiento de los procedimientos legales previstos, puede afirmarse que siempre tuvieron los obligados a desocupar los inmuebles expropiados, plazos tan o más largos que los previstos es la ley de 1927, si se toma en cuenta el tiempo transcurrido desde que se realiza el acto de designación del inmueble para ser expropiado, hasta el día en que se lleva a cabo jurídicamente, conforme a la Constitución y a la ley especial, la privación de la propiedad.

3.a Si alguna persona práctica en expropiaciones, hubiera sido consultada cuando se dictó la ley de Desalojos de 1927, estamos seguros que su opinión hubiera sido contraria a la disposición del artículo 32 que es hoy, derecho vigente. La Constitución prevé la privación de la propiedad, del derecho de dominio en la plenitud de sus atributos y por razón de necesidad o utilidad públicas. Si el Constituyente, previó la privación de ese derecho cimiento del orden social, por necesidad o utilidad públicas, previa indemnización, no se concibe que el legislador establezca un régimen de aplazamiento de la satisfacción de la necesidad o utilidad pública, en nombre de un derecho personal emanado de contratos. Como conozco los resultados funestos para el interés público de ese artículo 32 de la ley de 1927, fué que aseguré en el proyecto de ley, su derogación. Al darse por nueva ley, vigencia al artículo 1258 del Código de Procedimiento Civil, en cuanto se refiere al cumplimiento del régimen jurídico de las expropiaciones, no cabía duda, a mi juicio, que la derogación del artículo 32 de la ley de 1927, en la parte referente a las expropiaciones, quedaba operada. Pero planteada la duda, no vacilamos en aceptar el procedimiento aconsejado por el señor Ministro de Hacienda doctor Javier Mendívil, cediendo nuestro espíritu, en este caso, al ascendiente de dos razones: la autoridad de quien formula la observación que por eso debe ser acatada; el peligro de falsas interpretaciones de la nueva ley, que provocaría el "alerta" del señor Ministro, si no es correspondido con la inserción de un texto expreso que tome en cuenta y resuelva la cuestión promovida. La primera observación queda atendida con establecer en dos artículos que se agregarían al proyecto, las disposiciones siguientes:

"Artículo... A los efectos del cumplimiento de los artículos 16 y 41 de la ley de Expropiaciones, declárase en vigencia el artículo 1258 del Código de Procedimiento Civil.

Artículo... Derógase el artículo 32 de la ley número 8153 de 16 de Diciembre de 1927, en cuanto se refiere a las propiedades que deban expropiarse". La segunda observación se refiere a las disposiciones previstas para dar eficacia al régimen de la ocupación urgente. He opinado sobre la base del examen del derecho vigente, que de acuerdo con el artículo 42 de la ley de Expropiaciones, procede la intimación de la desocupación inmediata del inmueble y no la intimación del desalojo, en la forma prevista para los arrendatarios. En la exposición de motivos insistí en demostrar que se trata de una interpretación que no admite controversia, si se respeta el derecho aplicable y se aprecia su alcance en armonía con el tenor del artículo 42, con todos los antecedentes de la sanción, y con relación a la finalidad perseguida. El doctor Mendívil, dice con razón sobrada que los Jueces no han comprendido el alcance del artículo 42 de la ley de 1912, especialmente después de dictada la ley de Desalojos y Arrendamientos de Diciembre 16 de 1927. A nuestro juicio, esas interpretaciones judiciales, cuya crítica hicimos en la exposición de motivos del proyecto de ley, adolecieron de la misma falta absoluta de fundamentos jurídicos, tanto antes como después de dictada la ley de 1927. La única modificación aportada por esa ley de 1927, al régimen de expropiaciones, fué la modificación de los plazos, para los casos en que se intimaba desalojo, es decir los previstos en los artículos 16 y 41 de la ley, después de la terminación normal de la expropiación. En nada tocó aquella ley, el régimen de la ocupación urgente. De manera que los Jueces estaban obligados conforme a la ley de 1912, a ordenar la desocupación inmediata. Comparto en un todo, la opinión expresada, por el doctor Javier Mendívil, que en la jurisprudencia citada, consta que fué sostenida por nuestros Tribunales de Apelaciones, y por el Presidente de la Suprema Corte doctor Julio Guani.

En el proyecto de ley, puse **"desocupación"**, en lugar de **"desalojo"**. De esa manera, se evita que la desocupación requerida con urgencia por el interés público, dé lugar al juicio llamado sumario de desalojo, con prueba, dos instancias, etc., etc., con postergación por años de obras reclamadas por apremiantes necesidades públicas. Se estableció el plazo de 15 días, porque así lo aconsejaba la contemplación de la situación de los ocupantes, y también porque no se podía con lógica, establecer un régimen normal para la ocupación urgente mucho más severo, que el fijado para las obras de Defensa Nacional. En el decreto-ley número 1496, se cometió el error de emplear la palabra "desalojo" y ya se han palpado las consecuencias. El Estado, en vez de lograr la ocupación urgente, se encuentra frente a los inmuebles en que necesita actuar para la Defensa Nacional, como un propietario frente a su arrendatario, con las perpectivas conocidas del juicio de desalojo. Me cuidé especialmente, de impedir esa consecuencia funesta. Si la ocupación urgente, debiera realizarse por el juicio de desalojo, ello significaría derogar en los hechos, un instituto jurídico, por la ineptitud del medio otorgado para ponerlo en práctica. Con el nuevo artículo propuesto, inspirado en la observación formulada por el doctor Mendívil, se deroga expresamente el artículo 32 de la ley de 1927, en cuanto se refiere a las expropiaciones, y queda eliminada toda probabilidad de interpretaciones erróneas. Saluda al señor Intendente-Interventor con su mayor consideración. — (Firmado) Juan J. Carbajal Victorica.".

Nota: no se transcribe el proyecto porque es el mismo que acompaña al mensaje del Poder Ejecutivo.

Se toma como base para la discusión, el proyecto sustitutivo presentado por la Comisión que es el siguiente:

"Artículo 1.o El artículo 15 de la ley número 3958 del 28 de Marzo de 1912 quedará redactado así:

"Artículo 15. En cada caso de expropiación la autoridad respectiva mandará formar expediente, ordenando previamente el levantamiento por los funcionarios u oficinas técnicas de su dependencia de un plano de los terrenos o edificios que se requieran para la obra proyectada, con indicación circunstanciada de sus propietarios y apoderados, domicilio ó residencia, áreas, etc.'.

Cuando la expropiación decretada comprenda varias propiedades, sin perjuicio del plano o trazado general de la obra, deberá formularse por separado un plano parcial de cada propiedad, en el que se determinará claramente la parcela o parcelas a expropiarse, cuyo plano o copia pertinente del plano general encabezará el respectivo expediente de expropiación que se formará a cada inmueble.

Una vez ejecutado, el anteproyecto y plano a que se refieren los incisos que anteceden, se mandarán poner de manifiesto en la oficina por el término de ocho días, notificándose al efecto a los propietarios conocidos y presentes y a los apoderados de los ausentes, sin perjuicio del llamado que se hará por igual término y por medio de edictos con las indicaciones del caso sobre las personas y propiedades. Dichos edictos se insertarán en el "Diario Oficial" en la Capital, y en los Departamentos en uno de los periódicos de mayor circulación. De esos edictos se dejará constancia en cada expediente agregándose las publicaciones de práctica.

Los propietarios conocidos y presentes, una vez notificados tendrán el deber, que podrán cumplir en el acto de la notificación o dentro de los ocho días siguientes a la misma, de comunicar a la Administración expropiante, los nombres y domicilio de todas las personas que tengan derechos reales o personales consentidos por dichos propietarios con respecto a la cosa expropiada. El incumplimiento de esta obligación, hará recaer sobre el propietario, la reparación de los perjuicios resultantes a terceros, a causa de su omisión."

"Artículo 2.o Modifícase el artículo 16 de la ley número 3958, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 16. Vencidos los plazos del artículo anterior, el propietario o su apoderado o representante y el poseedor u ocupante, tendrán un nuevo plazo de ocho días para que, justificando su calidad y la propiedad o posesión con la respectiva planilla de contribución inmobiliaria, puedan hacer sobre la designación de los bienes a expropiarse, las observaciones que juzguen pertinentes o del caso.

No se admitirá oposición a la designación fundada en la improcedencia de la calificación de la utilidad pública efectuada por la ley. La Administración seguirá los procedimientos con prescindencia del que no haya comparecido, sin perjuicio de las notificaciones sucesivas a que hubiere lugar respecto a los que estuvieren presentes en el lugar o residencia de la autoridad respectiva.

Los que comparezcan a asumir personería fuera del término establecido, tomarán los procedimientos administrativos en el estado en que los encuentren.

Terminado el plazo del inciso primero, si se hubiere deducido alguna oposición u observación en cuanto a la designación o trazado formulado por la oficina técnica, la autoridad que entiende en la ejecución de la obra, resolverá el caso sin más trámite u oyendo de nuevo a la oficina técnica.

De las resoluciones de la respectiva autoridad administrativa y salvo lo dispuesto por leyes especiales, se otorgará el recurso de apelación para ante el Poder Ejecutivo que deberá interponerse dentro del término de cinco días, el que resolverá también sin más trámite, salvo las providencias que estime conveniente para mejor proveer.

El expropiado podrá, igualmente, dentro del plazo de cinco días de notificado de la sentencia del Poder Ejecutivo, interponer el recurso de apelación en relación para ante el Tribunal de Apelaciones de turno que deberá resolver dentro de veinte días de recibidos los antecedentes y cuyo fallo causará ejecutoria.

Devuelto el expediente con la resolución definitiva en él recaída, la autoridad apelada dispondrá su notificación a todos los interesados, estableciendo en la misma providencia la fecha o época aproximada en que será preciso tomar posesión del inmueble.

Ambas resoluciones serán igualmente notificadas a los arrendatarios, comodatarios, etc.; con la advertencia que se les hará de que, si al terminarse el expediente o juicio de expropiación y hacerse efectiva en consecuencia la toma de posesión del bien expropiado, fuere necesario recurrir al desahucio, sólo dispondrán para la desocupación de los edificios y demás del plazo de treinta días, so pena de lanzamiento".

Artículo 3.o Amplíase el texto del artículo 42 de la ley número 3958, que quedará en la forma siguiente:

Cuando sea urgente la ocupación del inmueble cuya expropiación se persiga, y esa urgencia fuese declarada por decreto gubernativo, el Juez o Tribunal que entiendan, o a quien compete entender en el juicio respectivo, requerido al efecto, mandará dar posesión del mismo con las constancias del caso, previo depósito de una suma representativa del valor de la especie, según el prudente arbitrio del magistrado, después de oídas las partes en comparendo verbal

Hecha la consignación, el propietario no podrá oponerse a la toma de posesión, quedando por su parte el expropiante, obligado a las resultas del expediente o juicio respectivo y especialmente a satisfacer la indemnización que se convenga o fije en definitiva, con más sus intereses legales, desde la fecha en que la ocupación se hubiere hecho efectiva.

Efectuado el depósito, podrá desde luego el propietario, ínterin se determina la cuantía correspondiente, y siempre que no sean afectados los derechos de terceros a que se refiere el numeral 5 del presente artículo 42, reclamar y percibir, si lo desea, previa anotación en los títulos que se depositarán en la oficina si es que ya no estuvieren agregados a los autos, la cantidad ofrecida como indemnización por la Administración o los concesionarios. En tal caso, los intereses no correrán sobre las sumas percibidas.

En todos los casos de ocupación urgente, que no sean los previstos en el decreto-ley número 1496, el procedimiento se ajustará a las normas indicadas a continuación.

1) Presentado el escrito por la Administración, se fijará dentro de cuarenta y ocho horas, fecha para el comparendo verbal, que deberá realizarse dentro de nueve días de la fecha de la presentación del escrito. La notificación al propietario, se hará por el Juzgado o Tribunal proveyente, aunque el domicilio del expropiado estuviere fuera del radio del Juzgado o Tribunal, en el domicilio del interesado o interesados, personalmente o por cedulón, dentro de las veinticuatro horas. La Administración expropiante proveerá al Juzgado o Tribunal de medios de locomoción, a los efectos de las notificaciones, al solo requerimiento verbal de la Actuaría respectiva.

En caso de que el propietario del bien o bienes a expropiarse, sea desconocido o se ignore su domicilio, en el auto en que el Juez fije la audiencia para el comparendo, se conferirá vista al Ministerio Público, a los efectos de la designación de un defensor de oficio, que actuará en representación del expropiado, en cuanto importe a la desocupación urgente, todo sin perjuicio del emplazamiento por edictos. Los honorarios de ese defensor de oficio mientras no venza el término del emplazamiento, estando a cargo de la autoridad expropiante.

Cuando el expropiado estuviere domiciliado fuera del Departamento, podrá hacerse la notificación delegando en el Juez de Paz más cercano y a ese efecto se librará oficio telegráfico.

2) Si se trata de terrenos con edificios o con establecimientos comerciales o industriales, mientras corre el término para la realización del comparendo, el Juez deberá: a) realizar una inspección ocular sobre el inmueble expropiado; b) ordenar que por uno de los Escribanos del Juzgado, se levante un acta con la descripción circunstanciada del inmueble; c) designar un arquitecto, ingeniero o experto, según la naturaleza del edificio o del establecimiento, que producirá informe dentro de cinco días perentorios, como único perito, sobre la cantidad a depositar. El perito no podrá ser funcionario de la persona pública expropiante.

El Juez podrá cometer la realización de la inspección ocular, así como la descripción del estado del bien, al Juez de Paz de la zona donde esté ubicado el inmueble.

3) El Juez, realizado el comparendo verbal, sobre la base de las diligencias del apartado anterior, cuando proceda, fijará dentro de tres días perentorios, la suma global a depositar y acreditado el depósito de la misma, ordenará sin más trámite la desocupación inmediata del inmueble, dentro del plazo de quince días perentorios.

4) La decisión judicial que ordene la desocupación, no admite ningún recurso.

5) La decisión judicial de desocupación sin perjuicio de su ejecución, será notificada a todos los particulares que según la declaración del propietario, a que se refiere el artículo 15 de la ley 3958 modificada por este decreto-ley, o según las constancias de los respectivos títulos, tengan derechos reales o personales con relación al inmueble expropiado citándoseles a comparecer dentro del plazo de treinta días. En igual forma se procederá con los que puedan tener esos derechos reales o personales según los certificados, que se solicitarán de oficio, expedidos por los Registros de Hipotecas, Arrendamientos, Embargos, Interdicciones, Reivindicaciones y Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazo.

Si los interesados no comparecieran o hubiera diferencias, dudas o litigios sobre el derecho y calidad de los re-

clamantes, la suma respectiva será consignada para ser ulteriormente percibida por quien corresponda de acuerdo con las reglas del derecho común. Si el no compareciente fuera el arrendatario, comodatario u ocupante del bien expropiado el Juez podrá ordenar que se entregue al propietario la cantidad depositada.

6) Toda acción de reparación promovida por terceros, con motivo de la ocupación urgente de un inmueble designado para ser expropiado, se deducirá dentro del juicio de expropiación. Si la Administración no iniciara el juicio, podrán los terceros lesionados, mover el procedimiento.

Art. 4.° En todos los casos de las disposiciones anteriores, en los que corresponda reparación a los arrendatarios, ésta se fijará teniendo en cuenta las normas establecidas en los artículos 27, 29, 30 y 31 de la ley de Expropiaciones.

Art. 5.° Cuando el Estado, los Entes Autónomos, los Servicios Descentralizados y los Gobiernos Departamentales hubieren arrendado inmuebles de su propiedad, podrán exigir su desocupación en la forma prevista en esta ley, sobre la base de acto administrativo fundado en la urgencia de dedicar la cosa al uso público o de convertirla en instrumento de servicio público, rigiendo para el depósito previo, lo dispuesto en el inciso siguiente.

La persona pública, deberá depositar previamente, la suma representativa del valor provisional que el Juez adjudique a la reparación debida al arrendatario después de oídas las partes en comparendo verbal. El arrendatario podrá interin se determina la cuantía definitiva de la reparación, reclamar y percibir de inmediato, el 50 % del monto provisional fijado.

Art. 6.° Derógase el artículo 32 de la ley número 8153, de 16 de Diciembre de 1927, en cuanto se refiere a las propiedades que deban expropiarse.

Art. 7.° Todas las expropiaciones pendientes y los pedidos de desocupación planteados, se resolverán conforme a este decreto-ley.

Art. 8.° Comuníquese, etc.

Se aprueba en general.

En discusión particular, se lee el artículo 1.°

El señor Consejero Sorín manifiesta que la innovación de este artículo consiste en que tanto el Poder Ejecutivo como la Comisión, agregan un apartado final que impone a los expropiados la obligación de denunciar, al notificarse, los nombres y domicilios de todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre la cosa expropiada.

La diferencia que hay entre el proyecto del Poder Ejecutivo y el que propone la Comisión, consiste en que a juicio de ésta, el proyecto del Poder Ejecutivo era excesivamente amplio en cuanto a la responsabilidad que imponía al propietario. Establecía, sin ninguna limitación, que éste debía denunciar los nombres y domicilios de todos los que tuvieran derechos reales o personales sobre la cosa a expropiarse. Expresa que en el seno de la Comisión, propuso que esa obligación se limitara a los propietarios conocidos y presentes y además, a las denuncias de los derechos reales y personales que hubieran sido consentidos por los propietarios.

Se justifica esta enmienda, en lo que se refiere a los propietarios conocidos y presentes, porque de acuerdo con la ley de Expropiaciones son los únicos que reciben notificación personal; por lo tanto, son los únicos de quienes se puede asegurar que quedan efectivamente enterados del trámite que inicia el Poder Ejecutivo. En cuanto a que sólo carguen con la responsabilidad de daños y perjuicios cuando omitan denunciar derechos reales o personales consentidos por ellos, se explica, porque en ese caso hay una omisión consciente o deliberada. Se trata de derechos reales o personales sobre la cosa a expropiar, consentidos por el propietario notificado.

Es claro que la omisión de éste, al no denunciar la existencia de esos derechos, si apareja perjuicios a terceros, responsabiliza al propietario, que deberá pagar la indemnización correspondiente.

Lo que no se acepta es que tenga responsabilidad en cualquier caso, aún en los casos de los derechos reales o personales no consentidos o ignorados por el dueño como se establece en el proyecto del Poder Ejecutivo. Cree que el proyecto del Poder Ejecutivo va más lejos de lo equitativo y de lo que puede justificarse de acuerdo con los principios jurídicos corrientes.

El proyecto que propone la Comisión, está de acuerdo con la legislación actual en esta materia, entendiendo que el propietario debe colaborar con la Administración suministrando datos, pero que ésta también, tiene la obligación de averiguar y de ser diligente.

Puesto a votación el artículo 1.° propuesto por la Comisión, **se aprueba.**

Se lee el artículo 2.°

El señor Consejero Sorín manifiesta que, fuera de alguna enmienda de palabras que ha introducido el Poder Ejecutivo a este artículo, la modificación fundamental es la contenida en los últimos renglones en cuanto al plazo para el desalojo.

La ley del año 1912 establecía que en esta notificación que se hará a los propietarios, se les advertirá que en caso de llevarse adelante la expropiación y de ser necesario el desalojo, no gozarían más del plazo que establecía el artículo 1258 del Código de Procedimiento Civil. Ese plazo era entonces de 8 días para los edificios destinados a habitación, de 15 días para los establecimientos comerciales y de 30 días para los rurales.

Luego, la ley de Desalojos del año 1927 estableció en su artículo 32 —que por este proyecto se deroga— que cuando se trataba de expropiación, el plazo sería la mitad del que establece esa ley de Desalojos, para los desalojos corrientes, y cómo para éstos los plazos oscilan entre seis meses y un año, resultaría que en los casos de expropiación, los plazos también oscilarían entre tres y seis meses, es decir, la mitad de los plazos a que acaba de referirse.

Se ha considerado, sobre todo por los inconvenientes palpados en la práctica, que estos plazos son excesivos, exorbitantes y detiene la ejecución de obras de interés público.

Opina que el régimen que se establece no restringe demasiado los derechos de los ocupantes y, en cambio, permite a la Administración tomar posesión del bien en un tiempo discreto, en forma de no demorar demasiado obras que pueden ser, a veces, urgentes.

El señor Consejero Montero Bustamante solicita, una modificación gramatical en el inciso 2.° de este artículo, a fin de aclarar el concepto, sustituyendo la palabra "fundada", por lo siguiente: "...cuando aquélla se funde".

Se vota el artículo 2.° con la modificación solicitada: **(Afirmativa).**

Se lee el artículo 3.°

El señor Consejero Sorín manifiesta que en este artículo el Poder Ejecutivo reproduce, salvo pequeños detalles, las disposiciones de un decreto-ley dictado con el asesoramiento de este Consejo relativo a expropiaciones para la Defensa Nacional, ampliando el artículo 42, que se refiere a la ocupación urgente de los bienes a expropiarse. Esas modificaciones fueron informadas por el señor Consejero Jiménez de Aréchaga, en su oportunidad.

La modificación del Poder Ejecutivo, que figura con el numeral 5.°, la Comisión resolvió sustituirla por el que se acaba de leer.

Aquel Poder establece que cuando se trate de una ocupación urgente de un bien a expropiarse, el Juez deberá hacer notificar a las personas que haya denunciado el expropiado, como titulares de derechos reales o personales sobre la cosa expropiada, citándolas para que comparezcan dentro de los 30 días; si no comparecieran, se produciría la caducidad de su acción. De esto resultaría que en estas circunstancias, cualquier persona que tuviera en el bien a expropiarse algún derecho real o personal, perdería ese derecho. Lo propuesto parece excesivo. ¿Cómo se puede proclamar esa caducidad en un crédito hipotecario por el hecho de que el acreedor hipotecario no se presente cuando es citado a reclamar su derecho? ¿Cómo se podría decretar la caducidad de un embargo por el hecho de que el embargante no responde a esa citación dentro del plazo de 30 días? Ello significaría dar demasiada fragilidad a esos derechos fundamentales, sobre todo en la hipoteca, que tanto tutela la ley para prestigiar esa forma de crédito.

En justificación del proyecto, habría que aclarar que la mente de su autor no era declarar la caducidad de esos derechos, sino la de los que pudieran asistir a los arrendatarios u ocupantes perjudicados por la expropiación, a quienes se emplazaba para que entablaran la reclamación dentro de los 30 días, pasado cuyo término perdían todo derecho. Pero ese aspecto está contemplado en el inciso siguiente, que establece que cuando proceda una reclamación por perjuicio con motivo de una expropiación deberá entablarse aquélla dentro del juicio de expropiación. Terminado el juicio sin haberlo hecho, no se tendrá derecho a reclamar después.

Hay pues, una limitación en ese sentido, y no es necesario ir a la solución extrema de una caducidad dentro de un plazo tan breve como el de 30 días. La redacción anterior del proyecto proclamaba la caducidad de derechos importantísimos para los cuales la misma ley de Expropiaciones establece normas protectoras.

Esta ley, refiriéndose al caso de expropiación normal, no al de expropiación urgente, dice que llegado el momento de escriturar el bien, se dará aviso a los interesados que consten en el título de propiedad del inmueble. Si éstos no comparecen o plantean cuestiones que hagan dudoso el derecho del dueño a cobrar el precio, el dinero

correspondiente será consignado para ser adjudicado a quien demuestre, de acuerdo con las reglas del derecho común, su derecho a percibirlo. Eso es lo correcto, lo jurídico, y lo que aconseja la Comisión en el proyecto sustitutivo.

Se vota el artículo: **(Afirmativa).**

Se leen los artículos 4.o, 5.o, 6.o y 7.o y se votan **afirmativamente.**

10

El señor Consejero Berreta mociona para que se modifique el orden del día posponiéndose los asuntos que figuran en 4.o y 5.o términos y se entre a considerar el proyecto relativo a Código de Legislación Aeronáutica, por considerar que éste representa una sentida necesidad para el país. Ha sido examinado con detención por una Comisión integrada por militares de destacada ilustración, como los señores Generales que integran este Consejo y por juristas que han estudiado este asunto con extraordinaria dedicación.

Puesta a consideración la moción se vota: **(Afirmativa).**

11

Se entra a la consideración del proyecto sobre Código de Legislación Aeronáutica. (*).

(*) No se reproduce aquí, juntamente con el informe, por su extensión y las dificultades para componerlo. — Nota de la Dirección de "Diario Oficial".

Se vota en general el proyecto. **(Afirmativa).**

En discusión particular

El señor miembro informante, Consejero Miranda, mociona para que, de acuerdo con el Reglamento, sean aprobados todos los artículos modificados por la Comisión que no merezcan observación por los señores Consejeros y se concrete la discusión a los que fueran observados, ya que los que no han sido modificados por la Comisión no pueden serlo en Sala.

Puesta a consideración, se vota: **(Afirmativa).**

Puestos a consideración los artículos modificados, se votan sin observación, **afirmativamente.**

El señor Consejero Miranda hace moción para que se comuniquen de inmediato al Poder Ejecutivo.

(Así se resuelve).

"(No se transcribe el proyecto de Código de Legislación Aeronáutica, por ser idéntico al aconsejado por la Comisión.)

12

Continúa el orden del día con la consideración del proyecto que deroga el artículo 2.o de la ley número 9175 de fecha Diciembre 29 de 1933, que se refiere a la leche decomisada.

(Antecedentes:)

"(Carpeta N.o 28 de 1942. — Repartido N.o 25. — Comisión de Asuntos Económicos y Financieros).

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Abril 8 de 1942.

Señor Presidente del Consejo de Estado, ingeniero don José Serrato.

El Poder Ejecutivo somete a consideración de este Consejo de Estado, el adjunto proyecto que tiende a aclarar la disposición contenida en el artículo 5.o, inciso D) de la ley número 9526 (Creación de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche)

Se adjunta a esta comunicación, copia fiel del proyecto sobre el mismo tema —que el Poder Ejecutivo dirigió al Parlamento con fecha 12 de Noviembre de 1941— así como del decreto de Julio 9 de 1941 relativo a la emisión de "debentures" por parte de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, estimándose que ambos documentos servirán para ilustrar debidamente a ese Alto Cuerpo, sobre la cuestión planteada y, en consecuencia, lo habilitará para emitir la opinión que sobre el mismo se requiere.

La falta de decisión sobre esta materia causa serios perjuicios financieros y contables a la Cooperativa Nacional de Productores de Leche y también, a las empresas expropiadas, por no haberse estabilizado definitivamente el régimen de pagos que han de liquidar las expropiaciones ya consumadas, lo que induce al Poder Ejecutivo a solicitar de ese Consejo el más urgente pronunciamiento sobre la cuestión planteada.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente las seguridades de su consideración más distinguida. — **ALFREDO BALDOMIR. — RAMON F. BADO.**

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 9 de 1941.

"Visto: lo determinado por los artículos 5.o, apartado C), 31 y 33 de la ley número 9526, de 14 de Diciembre de 1935; y las bases 5.a, 6.a y 7.a del Convenio ratificado por la expresada ley en cuanto establece, que el Estado deberá garantizar el pago del precio de la expropiación de las empresas "Cooperativa de Lecherías S. A." y "Lechería Central Uruguaya Kasdorf S. A.", así como las deudas u obligaciones que emita la "Cooperativa Nacional de Productores de Leche" para el pago de las expropiaciones dispuestas por la ley referida; y también, el oficio de la citada Cooperativa de fecha 25 de Junio último, relacionado con la liquidación de los créditos por precio de expropiación al 31 de Julio corriente. Resultando 1.o Que por decreto de Enero 10 de 1940 se aprobaron las tasaciones practicadas sobre los activos de la "Cooperativa de Lecherías S. A." y "Lechería Central Uruguaya Kasdorf S. A.", encomendándose a la Inspección de Hacienda la liquidación de los créditos respectivos, así como la comprobación del cumplimiento de las bases del convenio de Octubre 8 de 1935: 2.o Que practicada la liquidación, según informe producido por la citada Inspección en Abril 27 de 1940, resultó que el crédito exigible por expropiación —al 31 de Marzo de 1940— era de $ 3:501.301.73 a favor de la "Lechería Central Uruguaya Kasdorf S. A." y de pesos 979.026.71 a favor de la "Cooperativa de Lecherías S. A.", comprobándose, además, el cumplimiento del precitado convenio: 3.o Que realizado el ajuste de cuentas entre las referidas dos empresas y la "Cooperativa Nacional de Productores de Leche", los créditos de las primeras, en concepto de las indemnizaciones debidas por expropiación, ascienden al 31 de Julio de 1941, a las sumas de pesos 3:260.719.87 para "Lechería Central Uruguaya Kasdorf S. A.", y de $ 886.854.45 para "Cooperativa de Lecherías S. A.", según el aludido oficio de la "Cooperativa Nacional de Productores de Leche" al Ministerio de Ganadería y Agricultura de fecha 25 de Junio último; 4.o Que las obligaciones de la "Cooperativa Nacional de Productores de Leche", que representas el precio de las expropiaciones de las empresas "Mercado Cooperativo S. A.", "La Palma S. A." y "La Alianza", y gastos, honorarios, peritajes, etc., ascienden a $ 850.000.00 aproximadamente, según ratificación resultante de la misma nota que se citó con anterioridad; 5.o Que el Directorio de la "Cooperativa Nacional de Productores de Leche", de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 31 de la citada ley número 9526, ha resuelto —según comunicación precitada— ratificar su propósito de emitir obligaciones con el fin de realizar el pago de lo adeudado a "Lechería Central Uruguaya Kasdor S. A." y "Cooperativa de Lecherías S. A.", así como también para extinguir —en su oportunidad— las deudas contraídas con motivo de la expropiación de las empresas "La Palma S. A.", "Mercado Cooperativo S. A." y "La Alianza"; 6.o Que según las bases 5.a y 6.a del citado convenio de 8 de Octubre de 1935, ratificado por la ley número 9526, dichas obligaciones a emitirse deberán gozar de un interés del 5 o|o anual, pagadero trimestralmente; 7.o Que por comunicación de la "Cooperativa Nacional de Productores de Leche" el Ministerio de Hacienda, de fecha Diciembre 14 de 1940, se puso en conocimiento del Poder Ejectuivo el convenio de aquel instituto con "Lechería Central Uruguaya Kasdorf S. A.", según el cual estas últimas aceptaban recibir dichas obligaciones al tipo de 92.25 o|o o sea, atribuyendo a las mismas un efecto cancelatorio equivalente al 92 25 o|o de su valor nominal con el interés del 5 o|o expresado, y una amortización acumulativa, de 2 o|o anual, a realizarse semestralmente, y que por comunicación del citado oficio de 25 del pasado Junio, al Ministerio de Ganadería y Agricultura, se manifiesta haber aceptado la modificación sugerida por el Poder Ejecutivo de que las amortizaciones necesarias deberían en todo caso realizarse por sorteo, al mismo tipo fijo de 92.25 o|o convenido para la entrega, como valor cancelatorio de cada obligación de $ 100.00 nominales; 8.o Que, por tanto, al importe de los conceptos enunciados en los "resultandos" 3 y 4, debe agregarse (oficio de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche), la cantidad de $ 419.941.19 que representa la diferencia entre el total de las cantidades en efectivo y el valor nominal de la emisión necesaria para cubrir ese total en la forma a que

alude el "Resultando" anterior, lo que hace que la emisión de los "debentures" deberá realizarse por pesos 5:417.515.51, valor nominal; 9.o Que, por otra parte, el instituto deudor de las indemnizaciones (oficio de fecha 25 de Junio último) advierte que el convenio de Diciembre 14 de 1940 —ratificado, con las modificaciones aludidas sobre el régimen de rescate— contiene, en la cláusula quinta, la renuncia de las empresas acreedoras al derecho de que pudieran considerarse asistidas sobre el saldo de los recursos creados por la ley número 9526 (artículo 5.o, inciso D), una vez cubiertos los servicios normales de amortización e intereses de las obligaciones —debentures— a emitirse, situación que habilitaría al deudor a disponer del remanente, dado que el sentido del texto legal no puede haber sido otro que el de tutelar el interés de los acreedores, eminentemente privado; pero que, dado el hecho de haberse producido interpretaciones encontradas, corresponde propiciar la sanción de una disposición aclaratoria que legalice aquella renuncia, y ponga fuera de toda discusión la eventual disponibilidad de aquellos excedentes, haciendo petitorios formales; 10. Que, en síntesis, la "Cooperativa Nacional de Productores de Leche" ha determinado proceder a la emisión de "debentures" por un valor nominal, total de $ 5:417.515.51, del que se entregarán $ 3:534.655.68 a "Lechería Central Uruguaya Kasdorf S. A." y $ 961.359.83 a "Cooperativa de Lecherías S. A." en concepto de pago, reservándose la disponibilidad de la diferencia para el pago de obligaciones contraídas con motivo de la expropiación de las otras empresas, pudiendo hacer esto último al mismo tipo de $ 92.25 o|o del valor nominal, o mediante su caución o colocación en el mercado, para efectuar dichas cancelaciones en efectivo. Considerando: 1.o Que la emisión proyectada, es conforme a la letra y al propósito de la ley número 9526, pues que, de acuerdo con la previsión del artículo 31 de aquélla, realiza una forma de pago de las indemnizaciones debidas por expropiación, que agilita las finanzas de la "Cooperativa Nacional de Productores de Leche", facilita su desenvolvimiento industrial y comercial y contempla, de modo legítimo el interés de sus acreedores; 2.o Que, asimismo, ninguna objeción merece el tipo de entrega —en pago— de las obligaciones, convenido entre la "Cooperativa Nacional de Productores de Leche" y "Lechería Central Uruguaya Kasdorf S. A." y "Cooperativa de Lecherías S. A.", en mérito a la relación que se constata entre dicho tipo convenido y la cotización promedial de las deudas emitidas por el Estado, y con mayor razón, dada la circunstancia de la sugestión aceptada por el deudor y los acreedores, de que las amortizaciones necesarias se harán en todo caso por sorteo, al mismo tipo de $ 92.25 o|o —estipulado para la entrega en pago— como valor cancelatorio por cada obligación de $ 100.00 nominales, lo que representa la eliminación de toda posibilidad de que el deudor y, eventualmente el Estado, se vieran obligados a pagar en definitiva sumas mayores, en mérito a una contingente suba de las cotizaciones.

3.o Que, si bien es cierto que la misma circunstancia de estipularse un tipo fijo para el rescate por la vía de las amortizaciones necesarias, suprime la posibilidad de que aquél pueda realizarse por debajo del tipo convenido para la entrega en pago, tal situación aparece perfectamente compensada, en el terreno convencional, por la consecuencia prevista antes, realizándose un modo de rescate en el que, las dos partes, reciban el mismo tratamiento, sin que ninguna de ellas realice ganancias por el expresado concepto.

4.o Que, por último, habiéndose producido el acuerdo de los interesados en el sentido de que los excedentes de los recursos establecidos en el inciso letra d), del artículo 5.o de la ley número 9526, se apliquen —en el actual estado de la legislación— de modo exclusivo y en cualquier tiempo, a amortizaciones extraordinarias —corresponde así decararlo, en cumplimiento de la tesis interpretativa que sostiene como legítimo tal concepto— sin perjuicio de la renuncia que se ha relacionado en el resultando número 9 del presente decreto, y también, de la oportuna iniciativa que promoverá el Poder Ejecutivo para la sanción de una ley aclaratoria que establezca expresamente el derecho de "Cooperativa Nacional de Productores de Leche", de disponer de dichos excedentes con otro destino.

Atento lo dispuesto, además, por los artículos 5.o, incisos d) y e), 6.o y 11 de la ley número 9526, de 14 de Diciembre de 1935,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase la emisión de títulos que realizará la "Cooperativa Nacional de Productores de Leche" con la garantía del Estado, de conformidad con el artículo 31 de la ley número 9526, de 1935. Dicha emisión será por un valor escrito total de $ 5 417.515.51 (cinco millones cuatrocientos diecisiete mil quinientos quice pesos con cincuenta y un centésimos).

Art. 2.o De dicha emisión se entregarán títulos por un valor nominal de $ 3.534.655.68 (tres millones quinientos treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco pesos con sesenta y ocho centésimos), a "Lechería Central Uruguaya Kasdorf S. A.", y de $ 961.359.83 (novecientos sesenta y un mil trescientos cincuenta y nueve pesos con ochenta y tres centésimos), a "Cooperativa de Lecherías S. A.". Esa entrega será realizada por la Dirección de Crédito Público a los liquidadores o delegados de los liquidadores de las respectivas empresas, mediante orden de la "Cooperativa Nacional de Productores de Leche", y previo los otorgamientos correspondientes. El saldo de $ 921.500.00 (novecientos veintiún mil quinientos pesos), será entregado a la misma "Cooperativa Nacional de Productores de Leche", a su requerimiento, para atender las demás obligaciones impuestas a su cargo por la ley número 9526, pudiendo darlo en pago al tipo de $ 92.25 por ciento, caucionarlo o colocarlo en el mercado público, total o parcialmente.

Art. 3.o La emisión se fraccionará en los siguientes títulos definitivos: 4.750 títulos "A" de $ 1.000.00 números 1|4750, $ 4.750.000.00; 400 títulos "B" de pesos 500.00 números 4751|5150, $ 200.000.00; 3.615 títulos "C" de $ 100.00 números 5151|8765, $ 361.500.00; 4.240 títulos "D", de $ 25.00 números 8766|13.005, $ 106.000.00; 2 fraccionarios $ 15.51. Total: pesos 5.417.515.51.

Art. 4.o Los títulos serán al portador; llevarán las firmas del Presidente, Secretario y Contador de la "Cooperativa Nacional de Productores de Leche" y serán firmados y registrados por la Dirección de Crédito Público al efecto de la garantía que otorga el Estado de acuerdo con la ley.

Art. 5.o La emisión que se aprueba por el presente decreto, gozará del 5 o|o (cinco por ciento) de interés anual, pagadero trimestralmente en las fechas 1.o de Febrero, 1.o de Mayo, 1.o de Agosto y 1.o de Noviembre de cada año. El primer cupón será pagadero el 1.o de Noviembre de 1941. La amortización será de 2 o|o (dos por ciento) anual, acumulativa, y se efectuará por sorteo semestralmente, entre los días 15 y 25 de los meses de Abril y octubre de cada año, debiéndose proceder al rescate a partir del 1.o de Mayo y 1.o de Noviembre siguientes a la fecha del sorteo. El rescate se hará al tipo fijo de $ 92.25 o|o por cada $ 100.00 valor nominal, cualquiera sea el índice que hubiecan alcanzado las correspondientes cotizaciones en la Bolsa de Montevideo. Los títulos sorteados dejarán de devengar intereses a partir de la fecha del vencimiento inmediato al sorteo y si se presentaran al reembolso careciendo de uno o más cupones de vencimiento posterior, el importe total de éstos será deducido del valor efectivo de los mismos títulos.

Art. 6.o El excedente de los recursos establecidos en el inciso d) del artículo 5.o de la ley número 9526, deberá ser aplicado exclusivamente y en cualquier tiempo a amortizaciones extraordinarias las que se harán por el mismo régimen y al mismo tipo que las indicadas en el artículo anterior.

Art. 7.o Los servicios de interés y amortización se harán por intermedio de la Dirección de Crédito Público, debiendo poner el Banco de la República los fondos necesarios a la disposición de aquella Dirección a ese efecto. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, la "Cooperativa Nacional de Productores de Leche" depositará, mensualmente, en el Banco de la República, en cuenta especial, **cuatro milésimos** por cada litro de leche destinada al consumo, que adquiera a los productores, y **cinco milésimos** por cada litro de leche pasteurizada que venda (inciso d, artículo 5.o, de la ley N.o 9526). Para el contralor del cumplimiento de dicha obligación el Banco de la República inspeccionará y verificará los libros de la Cooperativa y podrá proceder ejecutivamente contra la misma, a cuyo fin constituirá suficiente título ejecutivo la liquidación que el propio Banco formule (ley citada, inciso e; del artículo 5.o). Los fondos a que hace referencia el apartado final del artículo 11 de dicha ley número 9526, serán vertidos por "Cooperativa Nacional de Productores de Leche" en la misma cuenta del Banco de la República, dentro de los treinta días de la fecha de cada balance del instituto deudor.

Art. 8.o Inmediatamente después de otorgadas las escrituras de transmisión del dominio de los inmuebles expropiados a favor de la "Cooperativa Nacional de Produc-

tores de Leche", ésta otorgará, sobre dichos bienes y en beneficio del Estado, primera hipoteca (o segunda, en el caso de que se mantengan las que tiene actualmente el Banco Hipotecario del Uruguay como acreedor y se realice la novación), en garantía de la obligación que la hacienda pública asume respecto de los tenedores de la deuda cuya emisión se autoriza. En caso de incumplimiento de "Cooperativa Nacional de Productores de Leche", con respecto a cualesquiera de sus obligaciones, el Estado ejecutará la hipoteca sobre bienes que resulten bastantes para cubrir el saldo de la deuda emitida que permanezca sin amortizar. El Poder Ejecutivo consentirá la cancelación total o parcial de las hipotecas para la venta o permuta de los inmuebles, cuando las circunstancias así lo aconsejen, aunque no se haya amortizado totalmente la deuda emitida y en las condiciones que en cada caso establezca.

Art. 9.o Autorízase a la Dirección de Crédito Público para encomendar la impresión de cautelas provisorias y títulos definitivos. Los gastos que se originen por la impresión de valores, confección de libros, planillas, etc., se atenderán con los fondos creados por la ley para el pago de las expropiaciones.

Art. 10. Comuníquese, etc.

ALFREDO BALDOMIR. — RAMON F. BADO. — JAVIER MENDIVIL.

(Cámara de Representantes. — XXXIII.a Legislatura.)

(Carpeta N.o 1494 de 1941. — Anexo I al repartido 631 de 1941. — Comisión de Fomento de la Producción).

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 12 de Noviembre de 1941.

A la Asamblea General:

Interpretación del artículo 5.o inciso D) de la ley N.o 9526

El Poder Ejecutivo somete a la consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley, tendiente a aclarar la disposición contenida en el artículo 5.o, inciso D) de la ley número 9526 (creación de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche).

1) Antecedentes

Es de conocimiento de los señores Legisladores, el régimen de expropiación y pagos que organizó la citada ley número 9526, para regularizar la situación que, frente a las empresas particulares, determinaba la creación de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche. El Poder Ejecutivo agrega al presente mensaje, copia fiel del decreto de 9 de Julio de 1941, sobre emisión de debentures, con lo que aquel conocimiento se completa con la relación de hechos necesaria: aprobación de las tasaciones practicadas, liquidación de créditos, ajuste de cuentas, convenio para la emisión de debentures y renuncia por parte de las empresas, al derecho de que pudieran considerarse asistidas sobre el saldo de los recursos creados por el artículo 5.o inciso D) de la ley número 9526, una vez cubiertos los servicios de amortización e intereses de las obligaciones emitidas.

2) Las dudas surgidas

El mencionado artículo 5.o, inciso D) de la ley número 9526, dispone que: "La Cooperativa Nacional de Productores de Leche, depositará mensualmente, en el Banco de la República, cuatro milésimos ($ 0.004) por cada litro de leche destinado al consumo, que adquiera de los productores, y cinco milésimos ($ 0.005) por cada litro de leche pasteurizada que venda, de acuerdo con los precios establecidos en el artículo 6.o. Estas cantidades se destinarán exclusivamente a la amortización del precio de la expropiación de las empresas y los saldos acreedores gozarán de un interés a fijarse condicionalmente".

Reduciendo la observación al tenor literal de la disposición transcripta, se pretende que la "Cooperativa Nacional de Productores de Leche", estaría obligada a destinar al pago de las expropiaciones, el monto íntegro de las cantidades recaudadas por aquel concepto, y que, en consecuencia, sería nulo cualquier arreglo o convenio entre la Conaprole y las empresas expropiadas, modificativo del régimen previsto, por cuanto se trataría de una "disposición legal de orden público"

Se agrega, además, que el procedimiento de pago adoptado por el decreto de 9 de Julio de 1941 prolonga, en el tiempo, el monopolio de industrialización que actualmente tiene la "Cooperativa Nacional de Productores de Leche"; que el artículo 34 de la ley número 9526 dispone que "el sistema de centralización de la higienización y pasteurización que establece el artículo 1.o, sólo regirá hasta que la Cooperativa Nacional de Productores de Leche se haya liberado totalmente de sus obligaciones por concepto de pago de las expropiaciones"; y que significando el régimen adoptado para la emisión de debentures, una dilatación del pago, tal circunstancia determinaría, asimismo, una prolongación del monopolio que actualmente tiene aquel instituto.

3) Carácter de tales argumentos: cuál es la exacta interpretación de los textos legales

Como complemento de la ley número 9526, se concertó un cuerpo de "bases" con la Lechería Central Uruguaya Kasdorf S. A. y la Cooperativa de Lecherías S. A., que fueron aprobadas por el Poder Ejecutivo, en virtud de la autorización concedida por el artículo 33 de la ley número 9526.

Del análisis conjunto de la base 5.a del referido convenio con las empresas, y el comentado artículo 5.o, inciso D) de la ley citada, surge la inconsistencia de las objeciones desarrolladas en el parágrafo anterior, desde que tanto el artículo 5.o, inciso D), como la base 5.a del convenio con las empresas, se dirigen, exclusivamente, a la tutela de un interés privado, el interés del acreedor; y, en consecuencia, si éste renuncia, como ha renunciado, a los beneficios de uno de los regímenes de pagos instituído, para optar por los del otro, el deudor (en este caso la Conaprole) puede disponer del saldo no afectado, una vez cubierto el servicio de amortización e intereses de las obligaciones emitidas.

Tal interpretación, responde, además, al sentido de la historia de su sanción. En efecto: las bases fueron discutidas paralelamente al estudio de la ley número 9526, y definitivamente concertadas con anterioridad a la sanción de la misma. Las tratativas con las empresas, se realizaron por intermedio de una Comisión ministerial asesora y no con la propia Conaprole, entidad que aún no existía, que se iba a crear, por lo que las empresas exigieron, como garantía, que las obligaciones pactadas y la forma de asegurar su cumplimiento, fueran consignadas en la propia ley. De ahí la redacción especial del artículo 5.o, apartados D) y E).

La "Conaprole" debe pagar, a las empresas, a razón de 9 milésimos por cada litro de leche que venda para el consumo. El fondo, que así se forma, se deposita en el Banco de la República, a quien, para evitar cuestiones entre acreedor y deudor, se le confía la verificación de la entrega real de los referidos 9 milésimos por cada litro de leche vendida. Y, para evitar todo equívoco, pues además de la Cole y la Central Uruguaya, se expropiaban otras empresas, se declara **(confirmando la base 5.a)** que "estas cantidades (depositadas en el Banco de la República) se destinarán exclusivamente a la amortización del precio de la expropiación de las empresas, cuyo pago se difiere". (Central Uruguaya y Cole).

Este régimen de pago es el primario, pero no tiene el carácter de necesario, o único, en virtud de lo que dispone el artículo 31 de la ley número 9526, según el cual "La Cooperativa Nacional de Productores de Leche podrá emitir debentures para entregarlos en pago del precio de las expropiaciones, **de acuerdo con los convenios que puedan realizarse**. Los debentures serán garantizados por el Estado y no podrán ser emitidos sin autorización del Poder Ejecutivo, etc.".

¿Sobre qué extremos podrían versar los convenios a realizarse? Teóricamente, sobre tres puntos: monto de la deuda, interés de la misma y forma de pago o amortización y, de ellos, en la práctica, el acuerdo sólo podría versar sobre el último.

No podía suponerse la eventualidad de una contratación sobre el monto de la deuda, porque ella debía ser fijada pericialmente, y posteriormente liquidada con intervención de la Inspección de Hacienda; tampoco, sobre la tasa del interés, porque el máximun fué fijado en las bases, las que fueron ratificadas legislativamente, y no se pudo pensar, lógicamente, que el deudor consintiera en una rebaja del tipo de interés. Queda, así, como elemento impreciso, susceptible de discusión, y sobre el cual podía recaer el acuerdo, el relacionado con la amortización, o sea el plazo para cancelar la obligación.

Tal conclusión, surge, asimismo, si se examinan los antecedentes del texto. Era incierta la vida económica del nuevo ente industrial, y se temió que la entrega mínima

de $ 40.000.00 mensuales, resultara una carga demasiado pesada para la Conaprole, sobre todo en los primeros tiempos de su funcionamiento, con todas las incógnitas que ofrecía el sistema cooperativo, aplicado en forma original a la atención de un servicio público, de tan extraordinaria trascendencia como era el suministro de leche para el consumo de la población. La solución, pues, la dió el artículo 31, autorizando la reducción del servicio de amortización, prolongando el plazo de la cancelación, y otorgando al deudor la ventaja de recibir títulos, de cobro dilatado, pero inmediatamente negociables y concediendo al deudor la ventaja de agilitar sus finanzas y la posibilidad de atender otras obligaciones apremintes.

He aquí, ahora, el otro argumento que se ha invocado contra la tesis aquí desarrollada. Se dice que todo régimen de pago que signifique aplicar a la cancelación del crédito una suma menor de la que se obtenga por la acumulación de los 9 milésimos por litro de leche que venda la Conaprole, significa, asimismo, prolongar el plazo del pago y, con ello, el régimen de monopolio de la pasteurización. Se completa esta argumentación expresando, que la vigencia de un monopolio sólo puede obtenerse por vía legislativa, y que, en consecuencia, sería objetable la emisión de debentures en la forma en que ha sido autorizada.

La observación impresiona por las consecuencias que de ella se extraen, pero carece de base suficiente ya que el régimen de pagos previsto por el artículo 5.o, inciso D) no es el único que se tuvo en cuenta; ya que existe el otro modo de satisfacer la deuda, el organizado por el artículo 31 de la ley número 9526 que responde, precisamente, a la idea de prolongar el plazo de cancelación de acuerdo con las ideas desarrolladas en otro lugar.

El llamado monopolio de pasteurización, o industrialización, no tiene un término de vigencia, fijado en forma cierta e inmutable, sino que depende del momento en que se cancele la deuda. Y como ésta puede cancelarse por cualquiera de los dos regímenes de pagos autorizados, aquel plazo se convierte, necesariamente, en impreciso y variable. Por otra parte, si la preocupación del legislador hubiera sido limitar aquel monopolio, pudo y debió haber fijado un plazo máximo de vigencia, regulado de acuerdo con un plan de pagos mínimo.

Por lo tanto, el silencio del legislador puede ser lícitamente interpretado en el sentido que surge de estas reflexiones, sobre todo cuando coinciden con las conclusiones que derivan de los argumentos y consecuencias que surgen de las disposiciones concordantes de la misma ley, que hemos analizado e otro lugar.

4) La contribución que prescribe el artículo 5.o, inciso D) no constituye un impuesto

En oposición de esta tesis, se ha dicho también, que la tasa de 9 milésimos por litro de leche que expende la Conaprole constituye un impuesto y que, como todo impuesto, es de creación legal. Consecuentemente, no sería posible variar su destino sin la correspondiente autorización legislativa.

A poco que se analice, se advierte la inconsistencia de esta tesis, y esa inconsistencia, resulta del concepto y definición de lo que es "impuesto".

El impuesto ha sido definido como "la cuota que los particulares abonan regular y periódicamente al Estado o al Municipio para que éstos hagan frente a los gastos públicos" (Adam Smith); o como "la contribución exigida a cada ciudadano por su parte en los gastos del Gobierno" (Leroy Beallu); o como la "contribución a los gastos generales del Estado" (Nitti) o también como "la extracción operada por el Estado en virtud de su soberanía, sobre los bienes situados en el país o sobre los habitantes del país para atender las necesidades de los servicios públicos" (Trouchy).

La Conaprole se obliga a depositar mensualmente en el Banco de la República, 4 milésimos por cada litro de leche destinada al consumo que adquiere a los productores y 5 milésimos por cada litro de leche pasteurizada que venda, y estos depósitos, reunidos, se destinan a amortizar el precio de las expropiaciones. Nada más ajeno, pues, al referido concepto de fondos para atención de gastos públicos, o de servicios del Estado.

Resulta, así, que esos 9 milésimos no constituyen otra cosa que una retención que la Conaprole hace en sus entradas, para asegurar el pago de los compromisos que su ley de creación le impone, y para salvaguardar la responsabilidad del Estado, que actúa como garantía de la operación.

Se trata, simplemente, de una "regla de gestión", de una limitación de facultades a los directores o administradores de la empresa, a los que se impone la obligación de depositar en el Banco de la República una parte de las entradas brutas del organismo en la forma y con el destino que la propia ley asigna.

5) Sobre la finalidad del presente mensaje

La tesis que precede, compartida por ilustres representantes de nuestro Foro, hubiera proporcionado al Poder Ejecutivo una base legal suficiente para autorizar la disponibilidad de los excedentes por el instituto de referencia, en ocasión de dictarse el decreto de 9 de Julio del año en curso.

No obstante, admitiendo que se trataba de un extremo cuestionable, se ha preferido mantener, en todas sus partes, el régimen más gravoso para la Cooperativa, tal como resulta del contenido del artículo 6.o del citado decreto, hasta tanto se hubiera producido el pronunciamiento parlamentario.

Además, la importancia de los intereses en juego, y la repercusión que pueden tener sobre la vida económica de la "Conaprole" y de la propia industria lechera, aconsejaban el mismo procedimiento.

Por eso, es que ahora se propicia la sanción del texto aclaratorio adjunto, destinado a estabilizar el régimen de pagos de las empresas industrializadoras de leche.

El Poder Ejecutivo espera que la Asamblea General compartirá esos puntos de vista en el problema que se somete a su examen.

Y reitera a ese Alto Cuerpo las seguridades de su más alta consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — RAMON F. BADO. — JAVIER MENDIVIL.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, está facultada para disponer del fondo producido por aplicación del artículo 5.o, inciso D) de la ley número 9526, una vez satisfecho el servicio de amortización e intereses pactado con las empresas expropiadas, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de 9 de Julio de 1941.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

RAMON F. BADO. — JAVIER MENDIVIL.

Comisión de Fomento de la Producción.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión ha dedicado preferente atención al proyecto del Poder Ejecutivo en el sentido de declarar "que la Cooperativa de Productores de Leche está facultada para disponer del fondo producido por el inciso D) del artículo 5.o de la ley número 9526, una vez satisfecho el servicio de amortización e intereses" a que tal fondo está afectado.

Como se advierte, el proyecto referenciado tiene por finalidad, poner término a una controversia acerca de la cuestión que plantea el inciso D) del artículo 5.o de la citada ley número 9526, o sea si la Conaprole puede o no, disponer del excedente del nombrado fondo de amortización, una vez satisfechas las imputaciones respectivas.

Vuestra Comisión no considera pertinente entrar al propio estudio de la cuestión planteada por la interpretación de la mencionada disposición legal: ella fluye del mensaje minucioso que se adjunta al proyecto y en el cual se exhiben las dos tesis en pugna. Crea en definitiva, vuestra Comisión, compartiendo la tesis del Poder Ejecutivo, que al expresado artículo 5.o debe acordársele el sentido y alcance que el proyecto le confiere.

Por otra parte, vuestra Comisión considera, que debe ser resuelto en este mismo proyecto otro problema que está además planteado desde hace mucho tiempo y que si bien, para ello no media iniciativa directa en tal sentido, vuestra Comisión la toma a su cargo, porque entiende que no debe dilatarse más un estado de cosas contrario a nuestra economía y en especial a la industria de la leche.

Nos referimos a lo estatuído en el artículo 2.o de la ley número 9175 de 29 de Diciembre de 1933, que dice así: "Toda leche que se decomise deberá ser coloreada y remitida de retorno a los establecimientos productores". La vigencia de este artículo representa en cifras redondas, un desperdicio de un millón de litros que se tiran, significando una pérdida aproximada de $ 50.000.00 al año, cifra que resultaría si esa materia que hoy se pierde, fuera industrializada.

No hay, pues, ninguna rázon para que tal disposición se mantenga.

Ahora bien, como la leche que es decomisada, lo es precisamente porque no es apta para el consumo, la facultad que se otorgue para aprovecharla industrialmente, debe estar minuciosamente condicionada y rigurosamente controlada, a fin de que esa clase de leche tenga —únicamente— el destino que se le ha querido dar.

De ahí, la redacción que se le ha dado al artículo proyectado.

Por las consideraciones expuestas, vuestra Comisión solicita de la Cámara se sirva prestar aprobación al proyecto adjunto.

Sala de la Comisión, Diciembre 15 de 1941.

Ramón Guerrero Flores, (miembro informante) — Luis J. Debali. — Ventura Puig. — José P. Cardoso. — Rodolfo Moreno Zeballos — Cesáreo Alonso Montaño. — Exequiel Garzón. — José M. Damboriarena. — Luis Bonino.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, está facultada para disponer del fondo producido por aplicación del artículo 5.o inciso D) de la ley número 9526, una vez satisfecho el servicio de amortización e intereses pactado con las empresas expropiadas, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de 9 de Julio de 1941.

Art. 2.o La leche decomisada en las usinas de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, podrá ser industrializada por la Cooperativa en la fabricación de productos lácteos que no sean de carácter alimenticio.

A ese efecto las autoridades municipales, por sus órganos competentes, realizarán el estricto contralor del caso y adoptarán las medidas necesarias para que la leche en comiso no pueda ser utilizada sino a los fines establecidos en la presente ley.

Queda derogado el artículo 2.o de la ley 9175, de fecha 29 de Diciembre de 1933.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Diciembre 15 de 1941.

Ramón Guerrero Flores, (miembro informante) — Luis J. Debali. — Ventura Puig. — José P. Cardoso. — Rodolfo Moreno Zeballos — Cesáreo Alonso Montaño. — Exequiel Garzón. — José M. Damboriarena. — Luis Bonino".

(Este asunto fué considerado en la sesión del 28 de Abril de 1942)

El señor Consejero Marques Castro aclara que lo que está en discusión no es todo el proyecto de decreto-ley que meses atrás trató el Consejo, sino solamente el artículo 2.o, cuyo desglose solicitó en la sesión anterior y que se refiere a la derogación de una disposición que establece que toda leche decomisada deberá ser coloreada y remitida de retorno a los establecimientos productores.

Se lee el artículo 1.o:

"La leche decomisada en las Usinas de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, podrá ser industrializada por la Cooperativa en la fabricación de productos lácteos que no sean de carácter alimenticio.

A ese efecto, las autoridades municipales, por sus órganos competentes, realizarán el estricto contralor del caso y adoptarán las medidas eficaces necesarias para que la leche en comiso no pueda ser utilizada, sino a los fines establecidos en el presente decreto-ley.

Queda derogado el artículo 2.o de la ley número 9175, de fecha 29 de Diciembre de 1933.

Art. 2.o Comuníquese, etc.".

Se aprueba en ambas discusiones.

El señor Consejero Jiménez de Aréchaga hace moción para que se comunique de inmediato.

(Así se resuelve).

13

Continúa el orden del día con la consideración del proyecto sobre confirmación en sus cargos de los médicos ayudantes de los servicios dependientes del Ministerio de Salud Pública.

(Carpeta N.o 139 de 1942.—Comisión de Presupuestos).

Repartido N.o 141.

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Junio 18 de 1942.

Al Consejo de Estado:

El artículo 19 de la ley de Presupuesto de fecha 26 de Agosto de 1926, establece que los médicos ayudantes, cuyos cargos se crean por la misma, durarán tres años en sus funciones.

De acuerdo con esa disposición legal los cargos de Médicos Ayudantes se han venido llenando hasta la fecha por el término de tres años, vencido el cual se procedía a un nuevo llamado a concurso.

Pero la práctica ha demostrado la inconveniencia de esa forma de aprovisionamiento de los cargos mencionados, ya que los médicos que los ocupan deben abandonarlos cuando recién han adquirido en el ejercicio de los mismos, los conocimientos necesarios para constituirse en eficientes auxiliares de los Médicos Jefes de los respectivos servicios.

Como la circunstancia apuntada redunda en perjuicio de la buena asistencia de los enfermos, el Poder Ejecutivo se permite someter, en consulta, a la ilustrada consideración del Consejo de Estado, el adjunto proyecto de decreto-ley, por el que se modifica el artículo 19 de la ley de fecha 26 de Agosto de 1926, estableciéndose que los médicos ayudantes podrán ser confirmados anualmente, sin limitación de tiempo, a propuesta de los Jefes de aquéllos.

Rogando al Consejo de Estado quiera tener a bien hacerme conocer su autorizada opinión al respecto, me complazco en reiterarle las seguridades de mi más alta consideración. — **ALFREDO BALDOMIR.** — JUAN C. MUSSIO FOURNIER.

PROYECTO DE DECRETO-LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 19 de la ley de 26 de Agosto de 1926, estableciéndose que los médicos ayudantes de los servicios dependientes del Ministerio de Salud Pública, podrán ser confirmados en sus cargos anualmente sin limitación de tiempo, a propuesta de los Jefes de los mismos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

JUAN C. MUSSIO FOURNIER.

Comisión de Presupuesto.

PROYECTO DE DECRETO-LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 19 de la ley de 26 de Agosto de 1926, estableciéndose que los médicos ayudantes de los servicios dependientes del Ministerio de Salud Pública, podrán ser confirmados en sus cargos anualmente, hasta completar un término de seis años, a propuesta de los Jefes de los mismos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Setiembre 22 de 1942.

José Martirené, miembro informante. — Francisco C. Betelu. — Ricardo Cosio — José Foglia. — Luis C. Caviglia. — Julián de la Hoz. — Hernán Artucio."

El señor miembro informante, Consejero Martirené, manifiesta que la Comisión resolvió hacer una modificación al proyecto enviado por el Poder Ejecutivo en el sentido de poner un límite de años en la confirmación de los cargos de médicos ayudantes. Dicho Poder establecía que a propuesta de los Jefes de Servicio podrían ser confirmados en sus cargos sin limitación de tiempo.

La Comisión establece que sólo durarán, a lo sumo, seis años; tres años después del concurso y otros tres años si su actuación es satisfactoria, a juicio del Jefe del Servicio. De manera que los tres primeros años después del concurso, son de carácter estable, y después, su permanencia en el cargo dependerá de su comportamiento, que le valdrá la confirmación o no.

Pide que por Secretaría se lea el siguiente artículo:

"Artículo 1.o Modifícase el artículo 19 de la ley de 26 de Agosto de 1926, estableciéndose que los médicos ayudantes de los servicios dependientes del Ministerio de Salud Pública podrán ser confirmados en sus cargos anualmente, después de tres años de actuación, hasta completar un término de seis años a contar de la fecha de su nombramiento, a propuesta de los jefes de los mismos."

El señor Consejero Batlle Pacheco considera que se trata de un procedimiento peligroso, porque si realmente el comportamiento va a ser la única causa de esa prolongación de funciones, en la práctica, en la realidad, va a ser la amistad lo que va a decidir la prolongación de la estada de los médicos ayudantes en sus cargos. Cree que hay que tomar alguna garantía, ya que se trata de los derechos de los enfermos y de los del Estado, atendidos por médicos que nada pierden, salvo que sean personas de mucho carácter, con dejar un estado de cosas que no va a pesar sobre ellos

Propone que solamente puedan prolongarse por tres años esos servicios, cuando el médico de sala crea que los que se han prestado en los tres años anteriores, son de carácter excepcional.

El señor miembro informante manifiesta que la Comisión acepta la enmienda que se propone.

El señor Consejero Vecino propone que en el texto del proyecto se fije el requisito del concurso para la provisión de los cargos y se establezca que su duración no será menor de tres años Luego, si su comportamiento lo merece, el médico ayudante podrá ser confirmado por un año más.

Declara que no es partidario de la solución de los seis años, porque quita oportunidad a los médicos jóvenes de tener entrada en esos cargos, que son fundamentales para la preparación médica, fuera del sueldo, que seguramente siempre se considera secundario debido a que el ejercicio en los hospitales da una aptitud muy favorable para la preparación del profesional.

Se **aprueba** en general.

En discusión particular, se **aprueba** el artículo en la siguiente forma:

"Artículo 1.o Modifícase el artículo 19 de la ley de 26 de Agosto de 1926, estableciéndose que los médicos ayudantes de los servicios dependientes del Ministerio de Salud Pública, que deberán ser llamados a concurso, podrán ser confirmados en sus cargos anualmente, después de tres años de actuación hasta completar un término de seis años, a contar de la fecha de su designación, a propuesta de los Jefes de los mismos, y cuando su comportamiento sea calificado por dichos Jefes, de excepcional.

Art. 2.o Comuníquese, etc"

14

El señor Consejero Berreta manifiesta que con el señor Consejero Sorín solicita el pronto andamiento del proyecto enviado en consulta por el Poder Ejecutivo, por el que se le autoriza a otorgar al personal de las usinas de bombeo de agua de las ciudades de Salto y Paysandú, que intervino en los trabajos realizados durante las crecientes extraordinarias del río Uruguay en el mes de Mayo de 1941, una recompensa consistente en un mes de sueldo.

El señor Consejero Sorín, propone que, si no hay oposición, se trate en la presente sesión.

Puesta a consideración la proposición formulada, se vota: **(Afirmativa).**

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Setiembre 4 de 1942.

Señor Presidente del Consejo de Estado, ingeniero don José Serrato.

Tengo el agrado de someter a la ilustrada consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de decreto-ley, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para otorgar al personal de las usinas de bombeo de agua de las ciudades de Salto y Paysandú, una recompensa consistente en retribuir con el importe de un mes de sueldo a cada funcionario de dichas usinas, así como a varios jornaleros que intervinieron en los trabajos realizados durante las crecientes extraordinarias del río Uruguay, ocurridas en el mes de Mayo de 1941.

Por las ubicaciones especiales de las referidas usinas, fueran precisamente éstas, entre otras dependencias públicas, las que debieron luchar con mayores inconvenientes para asegurar su normal funcionamiento, pesada tarea que se prolongó por más de veinte días con horarios continuos de 24 horas.

Todos esos funcionarios han trabajado sin descanso y en condiciones peligrosas para sus personas, pues así surge de las actuaciones respectivas, a fin de que no faltara agua potable a las mencionadas poblaciones, a pesar que las instalaciones se encontraban completamente inundadas.

El comportamiento observado por dicho personal mientras transcurrieron esas crecientes, fué calificado de ejemplar y abnegado por los Superiores del mismo, lo que así también fué reconocido por la Asamblea de Homenaje Popular, constituída con motivo de los acontecimientos señalados

Es de conocimiento de este Poder que la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado ha recompensado con el pago de sueldos extras los esfuerzos efectuados por el personal de las Usinas Eléctricas de Salto y Paysandú, en el transcurso de los desbordes del río citado.

Para atender la erogación que por tal concepto se produjera, se dispone de los fondos del rubro 1.04 "Jornales" del Presupuesto General de Gastos vigente.

No cree este Poder que sea necesario abundar en otros pormenores, a objeto de evidenciar el gesto abnegado de los mencionados funcionarios, en su mayoría de sueldo reducido, a quienes el Estado debe hacer llegar su estímulo; y, en consecuencia, se permite solicitar de ese Consejo la aprobación imprescindible al proyecto de decreto- ley acompañado.

Aprovecho la oportunidad para saludar a ese Alto Cuerpo con toda consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — ARSENIO M. BARGO.

PROYECTO DE DECRETO-LEY

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Destinar la suma de $ 1.560.00 (un mil quinientos sesenta pesos), que será extraída del rubro 1.04 "Jornales" del presupuesto vigente, la que se destinará al pago de un mes de sueldo a cada funcionario de las Usinas de Salto y Paysandú, y de 26 jornales a cada jornalero, con mayor antigüedad de un año en las Secciones de Saneamiento de dichas ciudades, que intervinieron en los trabajos extraordinarios realizados durante las crecientes del río Uruguay, ocurridas durante el mes de Mayo de 1941.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

ARSENIO M. BARGO."

Se **aprueba** en general.

En discusión particular.

El señor Consejero Berreta solicita que el mes de sueldo sea para todos los obreros, pues el proyecto hace excepciones en cuanto a unos pocos jornales. Lo fija en 26 para aquellos que tuvieran un año de actuación. Cree que basta un día para poner en riesgo la vida en aquella permanente inundación que casi duró un mes, para ser acreedor a aquella gratificación.

Propone que se suprima la parte que se refiere al plazo de menos de un año y que en vez de la cantidad de $ 1.560.00, se diga: "la suma necesaria".

El señor Consejero Jiménez de Aréchaga propone la siguiente redacción:

"Artículo 1.o Autorízase el pago de un mes de la remuneración correspondiente a cada funcionario y cada jornalero de las Usinas de Bombeo de Agua de Salto y Paysandú, que intervinieron en los trabajos extraordinarios realizados durante las crecientes del río Uruguay, ocurridas en el mes de Mayo de 1941. Esta erogación se imputará al rubro 1.04 "Jornales" del Presupuesto vigente.

Art. 2.o Comuníquese, etc.".

Se vota el artículo 1.o con el tenor transcripto ***afirmativamente.***

El señor Consejero Berreta hace moción para que el proyecto se comunique en el día.

(Así se resuelve).

15

El señor Consejero Borques mociona para que el mensaje del Poder Ejecutivo solicitando se aumente la pensión que percibe actualmente la señorita Aurelia Viera, sea incluído en el orden del día a la mayor brevedad.

El señor Consejero Varela Acevedo mociona para que sea considerado en la presente sesión.

(Así se resuelve).

El señor Consejero Berreta mociona para que sea considerado en la presente sesión el proyecto enviado en consulta por el Poder Ejecutivo, por el que se le acuerda una pensión especial al doctor Juan José Murguía.

Puesta a consideración la moción se vota: **(afirmativa).**

(Ocupa la Presidencia el señor Vicepresidente doctor Juan José Amézaga).

16

Continúa el orden del día con la consideración del proyecto por el que se acuerda aumento de pensión a la señorita Aurelia Viera.

(Antecedentes:)

(Carpeta N.o 260 de 1942.—Comisión de Instrucción Pública y Previsión Social).

Repartido N.o 148.

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 23 de 1942.

Al Consejo de Estado:

La señorita Aurelia Viera abarca en su actuación docente toda una época, sin duda la más luminosa y trascendente, de nuestra primera enseñanza.

Iniciada su carrera magisterial en 1872, desde un humilde cargo, vivió en toda su intensidad aquellas horas de profunda renovación para la República, en que las pasiones políticas no anulaban sino exaltaban al máximo el esfuerzo de sus hijos, henchidos de patriotismo y de aquel impulso abierto a toda idea nueva y generosa, que caracterizan a las sociedades aún en vías de formación.

Es así que, junto con otras distinguidas educacionistas, colabora en forma decisiva con el movimiento iniciado por José Pedro Varela, de quien se convierte en precioso auxiliar y cuyos postulados, en cuanto definen la nueva enseñanza, han de plasmar en las futuras generaciones la orientación superior de la escuela moderna.

El 13 de Octubre de 1919, el Estado, deseando premiar tan excepcionales servicios, le acordó en sustitución de la jubilación que legalmente le correspondía al cabo de treinta y tres años de ininterrumpida labor, una pensión graciable de doscientos pesos mensuales.

Desde entonces y hasta 1938, obedeciendo a los imperativos de una nobilísima vocación que no agostaran los años, continuó en el cargo de examinadora de las escuelas y los maestros, como miembro y presidente de mesas de concurso de oposición y de antecedentes y preparando maestras que han escalado los más altos cargos.

Por todo ello y contando en la actualidad con más de ochenta y seis años de edad, de los que sesenta y seis dedicara a la causa de la instrucción pública primaria, el Poder Ejecutivo estima de justicia llevar a su gloriosa ancianidad el testimonio de la gratitud y reconocimiento del Estado, mediante un aumento de su actual pasividad que ha de servir a la vez para rodear sus últimos años, del bienestar y sosiego que en su juventud le negara la conciencia de su elevada misión y las necesidades primordiales del país.

Tales los motivos que inspiran el adjunto proyecto que somete a la consideración de ese Alto Cuerpo.

Aprovecho la oportunidad de renovar a ese Consejo de Estado las seguridades de mi más alta consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — CYRO GIAMBRUNO.

PROYECTO DE DECRETO-LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la señorita Aurelia Viera, por gracia especial y con cargo a Rentas Generales, un aumento de cien pesos ($ 100.00) mensuales de la pensión que en igual carácter le fuera otorgada por ley de 13 de Octubre de 1919, en mérito a los relevantes servicios prestados a la instrucción pública del país.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

CYRO GIAMBRUNO."

Se lee el proyecto.

El señor Consejero Borques manifiesta que este proyecto entraña un acto de estricta justicia: premiar a una antigua maestra que vive en la ancianidad y que ha consagrado toda su vida a la enseñanza, que ha hecho un apostolado del magisterio, con toda corrección, con todo entusiasmo y con todo sacrificio. La señorita Aurelia Viera tiene 86 años de edad y este aumento de pensión, le servirá para vivir sus últimos días rodeada de un mayor bienestar.

Se vota el proyecto en ambas discusiones, **afirmativamente.**

17

Continúa el orden del día con la consideración del proyecto sobre pensión graciable al doctor Juan José Murguía.

(Antecedentes.)

(Carpeta número 192 de 1942. — Repartido 76. — Comisión de Instrucción Pública y Previsión Social.)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 29 de 1942.

Al Consejo de Estado:

El Poder Ejecutivo, por mensaje de fecha 3 de Diciembre último, remitió a la Asamblea General un proyecto de ley por el que se acuerda al doctor don Juan José Murguía, en sustitución de la legal que le corresponde, una pensión graciable.

Al cabo de más de cuarenta años de incesante ejercicio de su profesión en la localidad de Nueva Palmira, Departamento de Colonia, el doctor Murguía se ha retirado de sus actividades en procura de un bien ganado descanso.

Durante todo ese lapso, el doctor Juan José Murguía desempeñó gratuitamente el cargo de Médico de Policía, conjuntamente con el de Director del Instituto contra la Sífilis, siendo la pasividad que legalmente le corresponde, por su exigüidad, realmente insignificante.

Una vida consagrada por entero al culto desinteresado del bien, luchando con abnegación, valor y decisión inquebrantable contra las precarias condiciones sanitarias de la época y las vicisitudes de la campaña, le conquistaron el aprecio y reconocimiento de los pobladores de aquella importante zona, que en su despedida le rindieron el más conmovido homenaje de gratitud.

Desprovisto de bienes de fortuna, sobre los que nunca reparó poseído íntegramente por el elevado sentido de su misión, cree de justicia el Poder Ejecutivo asegurar la tranquilidad de sus últimos años, en cuyo concepto reproduce en el proyecto adjunto su iniciativa anterior que no alcanzara a obtener sanción legislativa, en la seguridad de que los propósitos de estímulo y reparación que lo inspiran, determinarán favorablemente el pronunciamiento que solicita de ese Alto Cuerpo.

Aprovecho la oportunidad para renovar a ese Consejo las expresiones de mi más alta consideración. — **ALFREDO BALDOMIR.** — CYRO GIAMBRUNO.

PROYECTO DE DECRETO-LEY

Artículo 1.o Acuérdase al doctor Juan José Murguía, por gracia especial y en sustitución de la legal que le corresponde, una pensión de doscientos pesos ($ 200.00) mensuales, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

CYRO GIAMBRUNO."

Se lee el proyecto.

El señor Consejero Martineré manifiesta que la Comisión de Instrucción Pública y Previsión Social lo designó para que diera su opinión favorable a la aprobación de este proyecto enviado en consulta por el Poder Ejecutivo.

El doctor Murguía, actualmente jubilado, con muchos años de actividad en su labor de médico, llega a los 70 años de su vida en medio de una gran pobreza, que no han podido evitar los sueldos que percibió como médico de servicios técnicos del Estado y los escasos honorarios que cobraba a sus enfermos particulares, que muchas veces, no sólo no los percibía, sino que dejaba algún dinero para medicamentos o alimentos.

Describe los distintos cargos y funciones que desempeñó con todo altruismo en distintas localidades y aconseja como un homenaje a esas funciones humanitarias, se de el voto favorable al proyecto en discusión.

Se aprueba en ambas discusiones el proyecto.

El señor Consejero Berreta mociona para que se comunique de inmediato.

(Así se resuelve.)

El señor Consejero Jiménez de Aréchaga mociona para que el proyecto que confirma en sus cargos a los médicos ayudantes de los servicios de Salud Pública, sea comunicado de inmediato.

(Así se resuelve.)

18

El señor Consejero Marques Castro mociona para que sea incluído en el orden del día del martes próximo, el proyecto que acuerda al señor Roque Ceruzzi Rossi derecho a la acumulación de porcentaje a los efectos de su jubilación, que la Comisión de Instrucción Pública y Previsión Social ha estudiado y está en condiciones de informar.

(Así se resuelve.)

Habiéndose agotado el orden del día y no haciendo uso de la palabra ningún señor Consejero, el señor Presidente levanta la sesión, siendo la hora 20 y 17 minutos. Para constancia se labra y firma la presente.

JOSE SERRATO, Presidente. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el 24 de Setiembre de 1942.

1—Mensaje al Consejo de Estado para acusar recibo del que se refiere a la designación del doctor Hugo V. de Pena, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Chile.

2—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia para darle traslado de un oficio de nuestra Embajada en Río de Janeiro relacionado con la tramitación de exhortos.

3—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia para darle traslado de una nota dirigida a este Ministerio por la Embajada de los Estados Unidos de América, a propósito de un procedimiento seguido por un Juzgado de Paz de esta Capital.

4—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia para remitirle un oficio enviado por el Consulado General de la República en la Argentina.

5 a 7—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia sobre diligenciamiento de exhortos cursados por la vía diplomática.

8—Resolución por la que se dispone que el Asesor Letrado de este Ministerio, doctor Alfredo Pacheco, se traslade a la República Argentina para llevar a cabo las gestiones necesarias para dar término al asunto originado por la deuda del ex-Cónsul General don L. M. (firmada con fecha 17).

9—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Dirección General de Institutos Penales, por la suma de $ 2.103.45, importe de 1.000 ejemplares de la "Memoria" de este Ministerio.

10—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal, por la suma de $ 431.50, importe de leña suministrada, en el mes de Agosto, para el servicio de calefacción en el edificio del Cabildo, ocupado por este Ministerio.

11—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor del señor Federico Dorn, por la suma de 213.50 importe de trabajo de lustrado en el moblaje de las Secciones Consular y Comercial de este Ministerio.

12—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de los señores Bolón Hermanos, por la suma de $ 154.75 importe de diversos artículos de electricidad adquiridos, en el mes de Agosto, por este Ministerio.

13—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de los señores Flores Chans y Compañía, por la suma de $ 75.00, importe de artículos de oficina adquiridos por este Ministerio, en Agosto del presente año.

14—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Presidencia del Comité Amigos de Inglaterra, señora Ilda Delgado de Hughes, por la suma de $ 50.00 con que contribuye este Ministerio a la colecta Pro-Amigos de Inglaterra.

15—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Secretaría de este Ministerio, por la suma de $ 15.00, destinada al pago de gastos ocasionados por el servicio de calefacción del edificio del Cabildo, en que tiene su sede este Ministerio.

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el 1.o de Octubre de 1942.

1 y 2—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia en trámites de las extradiciones de A. C. o M. A y de B. P.

3 al 10—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia sobre diligenciamiento de exhortos cursados por la vía diplomática.

11—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de La Liga Sanitaria, por la suma de $ 60.00, importe de un tanque de loza, silencioso, y un sifón "2", colocados en este Ministerio.

12—Resolución por la que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General de la Nación, se libre orden de pago, a favor de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, por la suma de $ 341.77, importe de la energía eléctrica suministrada, a este Ministerio y sus dependencias, durante el mes de Agosto del corriente año.

13 y 14—Resoluciones por las que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General, se libren dos órdenes de pago, a favor de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado (División Teléfonos), por las sumas de $ 148.85 y $ 9.46, importe, respectivamente, del servicio telefónico, de este Ministerio y sus dependencias, durante el mes de Setiembre, y de comunicaciones telefónicas de larga distancia, efectuadas en el mes de Agosto del corriente año.

La Secretaría.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública el día 7 de Octubre de 1942.

Se designa Auxiliar del Servicio de Higiene Sexual del Centro Auxiliar de Salud Pública de Río Branco al suplente del mismo establecimiento, señor José Ramón Pereyra.

—Se designa para ocupar el cargo de Ayudante del Laboratorio de Ciencias Biológicas con carácter interino y hasta tanto se proceda a la realización del concurso correspondiente, al doctor Pedro Ferreira Berrutti.

—Se exonera de su cargo a la Aprendiz de Enfermera del Hospital Pereira Rossell, señorita Corina Louisi.

—Se acepta la renuncia presentada por el doctor don José Martino del cargo de Médico Higienista Encargado del Servicio del Carnet de Salud del Centro Departamental de Salud Pública de Maldonado.

—Se autoriza al Ministerio de Salud Pública para aceptar el presupuesto de la casa D'Alessandro Hermanos, por la suma de $ 66.50 para la construcción de un mueble destinado al Instituto de Radiología para la conservación de los localizadores de Roentgenterapia Profunda.

—Se designa, de acuerdo con el concurso de méritos realizado, al doctor Juan Gandolfo Canesesa para ocupar el cargo de Médico de Policlínica de Gastroenterología del Hospital Maciel.

—Se designa Enfermero 1.o del Centro Departamental de Salud Pública de Florida al Enfermero 2.o de dicho Centro, señor Luis Furiatti y para sustituir a éste al Aprendiz de Enfermero del mismo establecimento señor Juan Ramón Chavez.

—Se autoriza la utilización de dos Ayudantes de Ordenadores de bolillas, en la Sección Quinielas de la Administración de Lotería con una remuneración de $ 30.00, y se designa para desempeñar esas funciones a los Cantores de la misma dependencia, señores Perfecto Andrade y Silvio Mario Arias.

—Se designa Guardiana del Hospital Vilardebó a la Aprendiz de Enfermera del mismo establecimiento, señorita Delia Rosas.

—Se autoriza a la Administración de Lotería para invertir la suma de $ 250.00 mensuales, para gastos de locomoción del personal de la Inspección de Quinielas, a razón de $ 10.00 por persona.

—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para que levante previa intervención de la Contaduría General las letras giradas a cargo de este Ministerio por General Eleltric X-Ray Corporación de Chigago por la cantidad de dólares 11.557.05.

—Se autoriza la venta de las especialidades farmacéuticas denominadas "Nicotiazol", óvulos; "Asofe", inyectable; "Oscodin" inyectable; "Cibazol", inyectable; "H. R. Sponge Powder"; "Vero-Nobel" solicitada por los representantes de las mismas.

La prescripción de los productos mencionados deberán hacerse bajo receta médica, debiendo hacerse constar este detalle en cada uno de los envases de los productos.

—Se autoriza la inscripción en el registro respectivo de los títulos profesionales a favor de los Médicos Cirujanos señor Néstor Bonazzola, Nemesis Botto, Juan F. Echezarreta, Hugo E. J. Malosetti y Odontólogo señor Neder Costa.

—Se autoriza la venta de las especialidades farmacéuticas denominadas "Pantholin" (tabletas N.o 1640 1 mg.); "Dinamil", "Ventropin", "Repabam" "Uroplag", "Iodobismutito Dispert", solicitadas por los representantes de las mismas.

—Se autoriza la venta de las especialidades farmacéuticas denominadas "Diazyl Sulfadiazine" (abbott), "Cabrantren" (comprimidos); "Ergotrate H. O. 2"; "Ergotrate 0.2 mg. Tabletas N.o 1572", solicitada por los representantes de las mismas.

Las prescripciones de los mencionados productos deberán hacerse bajo receta médica, debiendo hacerse constar este detalle en cada uno de los envases de los productos.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y privilegios industriales.

Montevideo, Octubre 7 de 1942

Se le fija un plazo por el término de diez días para efectuar la reposición de sellados y timbres correspondientes a: Octavio C. Assuncao, registro de la marca "Sociedade Vinicola Lusitana", acta 26 467.

Pasan a la Dirección de la Propiedad Industrial: José Faravelli, privilegio industrial para "Mejoras en parrillas portátiles", acta 5249. — Passadore, Carrau y Mutio, registro de la marca "Fond de Cave", acta 32.257. — Héctor Mazzeo, patente de invención para "Nuevo aparato y método para la fabricación de productos elaborados total o parcialmente con goma", acta 4377.

Pasa al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social: Mario Castro Méndez, privilegio industrial para "Un nuevo sistema para sillones hamaca de tijera", acta 5173.

La Secretaría.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 149 — Montevideo, Jueves 15 de Octubre de 1942 — Núm. 10821

Tarifa de Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923).

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

de 1 a 3 días	$	0 40
Por 5 días	"	0 30
Por 10 días	"	0 15
Por 15 días	"	0 13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0 06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0 10

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 10 días ... " 7.00

Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ... " 0.20

Por los días que excedan de 20 ... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3 60
Por año	"	7 20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0 40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3 00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10 00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 50
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 50 para adquirir: mercaderías puestas en las unidades de la Capital: 9.000|1, botellas de cerveza blanca o negra, 25.000|3 botellas de cerveza blanca o negra, 12.500|1 botellas de malta, 1.500|2 botellas de agua mineral: mercaderías para las unidades destacadas en el interior de la República: 10.000|1 botellas de cerveza blanca o negra, 15.000|3 botellas de cerveza blanca o negra, 12.900|1 botellas de malta, 3.600|2 botellas de agua mineral, 6.000 botellas de naranjada, 4 800 botellas de limonada, con destino a las Cantinas Militares para los Casinos de Tropa, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 20 de Octubre de 1942. — Montevideo, Octubre 7 de 1942.

(Cuenta corriente) Oct.10-9532-v.oct.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 54
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 54 para adquirir: platos llanos y hondos de aluminio, lata o similar, tazas para la barba, calderas de 1 litro, cucharitas comunes para café, brochas para la barba, palanganas de aluminio o enlozadas, bombitas para kerosene, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 19 de Octubre de 1942 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 6 de 1942.

(Cuenta corriente) Oct.8-9427-v.oct.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 59
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 59 para adquirir: 2 mangueras de 50 metros cada una con una diámetro interior de 0.068, con 4 acoples de 0.065 de diámetro interior y 1 boca de descarga de un metro de altura aproximadamente, con destino al Servicio de Material y Armamento, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 26 de Octubre de 1942 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 10 de 1942.

(Cuenta corriente) Oct.14-9658-v.oct.24

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 51
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 51 para adquirir: 21.000 pares de alpargatas color yerba mate, 2.400 pares de alpargatas color azul, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 23 de Octubre de 1942 a las 14 y 30 horas. — Montevideo Octubre 10 de 1912.

(Cuenta corriente) Oct.14-9659-v.oct.24

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 53
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 53 para adquirir: camisetas sport, lienzo de 1.50 de ancho, medias de seda artificial co-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000	$	30 00	la página
De	$	20 001	"	60 000	"	50 00	"
"	"	60.001	"	100 000	"	70.00	"
"	"	100 001	"	200 000	"	100 00	"
"	"	200 001	"	300 000	"	120.00	"
"	"	300 001	"	400 000	"	135 00	"
"	"	400 001	"	500 000	"	150 00	"
"	"	500 001	"	1 000 000	"	175 00	"
"	"	en adelante			"	200 00	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

...nes, medias de seda artificial finas, toallas para baño, ligas comunes para calcetines, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 27 de Octubre de 1942 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 10 de 1942.

(Cuenta corriente) Oct.14-9660-v.oct.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 47

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 47 para adquirir: 60.000 kilos de azúcar molida en sacos de 50 kilos, 23.000 cajillas de cigarrillos tipo rubio, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 23 de Octubre de 1942 a las 15 horas. — Montevideo Octubre 10 de 1942.

(Cuenta corriente) Oct.14-9661-v.oct.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 49.

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 49 para adquirir: sarga azul, paño azul para capotes, brin blanco doble ancho, brin kakí doble ancho, forro negro de algodón, entretela fina, percalina negra, satinet ordinario, madrás, trencilla lana negra 40 mm., lona blanca número 4, brin azul de un ancho, paño para chaquetón, tartán de lana, entretela ordinaria, cinta de lana negra de un centímetro de ancho, popelina negra [illegible] de 7 mm. de diámetro, ojales de bronce números 8 y 9, argollas estañadas de 45 mm., botones ancla dorados ordinarios de 20 mm., argollitas para botones, con destino a Talleres para la confección uniformes Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el 21 de Octubre de 1942 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 6 de 1942.

(Cuenta corriente) Oct.8-9428-v.oct20.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 117

Llámase a licitación para el suministro de goma en plancha, con inserción de tela metálica y tela de algodón, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría (25 de Agosto y Juan Carlos Gómez). Las propuestas en el sellado y timbres que corresponden, serán abiertas el 5 de Noviembre de 1942, a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 9 de 1942. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Oct.13-9517-v.oct.17.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 750 impermeables, destinados a las policías de campaña, de acuerdo con la muestra y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías (Plaza Independencia número 768), todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día 26 del corriente, a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 9 de 1942.

(Cuenta corriente) Oct.14-9657-v.oct.24.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de paño gabardina y tartán destinados a la confección de uniformes para las policías de campaña, de acuerdo con las muestras y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías (Plaza Independencia número 768), todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día 28 del corriente, a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 9 de 1942.

(Cuenta corriente) Oct.14-9654-v.oct.24.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de 12.100 metros de paño, destinado a la confección de capotes para las policías de campaña, de acuerdo con las muestras y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías (Plaza Independencia número 768), todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30, (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Inspección el día 23 del actual a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 9 de 1942.

(Cuenta corriente) Oct.14-9656-v.oct.24.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.000 capas impermeables destinadas a las policías de campaña, de acuerdo con la muestra y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías (Plaza Independencia número 768), todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día 27 del corriente, a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 9 de 1942.

(Cuenta corriente) Oct.14-9648-v.oct.24.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

CARLOS SENILLOSA, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Yí número 1330, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un sistema de palabras cruzadas para fines comerciales, del que se declara autor y que denomina "Carolus", habiendo depositado dos memorias y dibujos explicativos en tinta china, en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Octubre 1.o de 1942. — Alberto Zum Felde, Director.

$ 4.05 Oct.14-9639-v.oct.23.

U. T. E.

LICITACION N.o 1.840

Conductores bajo plomo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 7 de Enero de 1943, a las 10 horas, para proveerse de 103.050 metros de distintas clases de conductores bajo plomo para 250 voltios, desde 1.5 hasta 1000 mm2 de sección; de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la "Proveeduría General", Mercedes 962, los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30; sábados de 8 a 12 horas.

Precio del ejemplar $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se compareec por intermedio de apoderado deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Octubre 6 de 1942. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.9-9464-v.oct.21.

U. T. E.

LICITACION N.o 1.842

Chassis para camionetas y camiones

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 9 de Diciembre de 1942, a las 10 horas, para adquirir 16 chassis: cuatro para camionetas para 800 a 1.000 kilogramos de carga útil, con motor a nafta: ocho para camión, para 1.500 a 2.000 kilogramos, motor a nafta y cuatro para camión, para 5.000 kilogramos motor diesel, de acuerdo, a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la "Proveeduría General", Mercedes 962, los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 horas; sábados de 8 a 12 horas.

Precio del ejemplar $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de biblioteca de $ 0.25. Si se compareec por intermedio de apoderado deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Octubre 8 de 1942. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.13-9570-v.oct.23.

U. T. E.

LICITACION N.o 1.841

Arenas terciadas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 26 de Octubre de 1942 a las 16 horas para proveerse durante el año 1943 de 1.000 a 5.000 metros cúbicos de arenas terciadas, silíceas, limpias etc., en dos distintas calidades: una especial para construcciones y la otra para hormigones, rellenos y otros usos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la "Proveeduría General", Mercedes 962, los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas.

Precio del ejemplar $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se compareec por intermedio de apoderado deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Octubre 8 de 1942. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.13-9572-v oct.17.

U. T. E.

LICITACION N.o 1.837

Un transformador regulador

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 30 de Diciembre de 1942, a las 10 horas, para proveerse de un transformador regulador para tensión primaria de 5,7 a 6,3 K. V., secundaria 30 a 33 K. V. y potencia nominal de 2.000 K. V. A., con material de repuesto, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la "Proveeduría General", Mercedes 962, los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30; sábados de 8 a 12.

Precio del ejemplar $ 2.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se compareee por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Octubre 1.o de 1942. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.5-9255-v.oct.16.

U. T. E.

LICITACION N.o 1.836

Cal viva en piedra

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 16 de Octubre de 1942, a las 16 horas, para proveerse de 50.000 kilogramos a 150.000 kilogramos de cal viva en piedra, de primera calidad, durante el año 1943, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la "Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 horas; sábados de 8 a 12 horas.

Precio del ejemplar $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se compareee por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Setiembre 30 de 1942. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.3-9213-v.oct.15.

BIBLIOTECA NACIONAL

Propiedad Artística y Literaria

Ovidio Fernández Ríos y Salvador Granata, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Asociación General de Autores del Uruguay, a nombre y representación de la misma, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las obras musicales cuya nómina se expresa a continuación, pertenecientes a autores socios de esa entidad y propietarios de sus respectivas obras. — Montevideo, Setiembre 29 de 1942. — Alberto Zum Felde, Director.

Nómina de obras para su registro en la Biblioteca Nacional

Arturo Monich, uruguayo, literato, domiciliado en esta ciudad, Cerro Largo 1323, declárase único autor de la pieza titulada "Pibelandia", teatro infantil.

Timocleo Bica Lemos, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Martín Fierro 2646, declárase único autor de la música y letra de "Abre a porta", samba carioca y "Te han herido el corazón", tango.

José D. Zángaro, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Yaro 1171 (ap. 4), declárase único autor de la música de "Hércules", suite para ejercicios gimnásticos; "Maratón", suite para ejercicios gimnásticos; "Olimpia" suite para ejercicios gimnásticos; "Parque Rodó", milonga.

Victorio Irrazábal y Carlos Teramo Latorre, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Bella Vista 2115 bis y Rocha 2160, declaránse únicos autores de la música de "Himno de la juventud", himno y el segundo de los nombrados de la música de "El farol colorado", tango.

Roberto López Cuenca, uruguayo músico, domiciliado en esta ciudad, Canelones 2663 declárase único autor de la música y letra de "Dilema", vals.

Ernesto Céspedes Polanco y Fernán Silva Valdés, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Agraciada 3193 y Juan M. Ferrari 1414, declaránse únicos autores de la música y letra respectivamente de "Quemando recuerdos", tango milonga.

Jaurés Lamarque Pons y Silvio Bloes Lamteglia, uruguayo y brasileño, músicos, domiciliados en esta ciudad, Ejido 1524 y Capitán Videla 3067, declaránse únicos autores de la música y letra de "No me dejes solo", tango.

Alejandro D. Blasco, argentino, músico, domiciliado en esta ciudad, Durazno 1187,

declárase único autor de la música de "Si me olvidaras", tango.
Vicente Navarta Benedetti, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Juan R. Gómez 3215, declárase único autor de la música y letra de "No quiero despertar", tango.
Manuel García Servetto y Diego Larriera Varela, uruguayos, músicos, domiciliado en esta ciudad, Palacio Salvo, ap. 34, piso 13, declaranse únicos autores de la música y letra respectivamente de "Barranca abajo" tango canción.
Raimundo Radaelli, uruguayo, literato, domiciliado en esta ciudad, Palacio Salvo 424, declárase único autor de la letra de la pieza musical titulada "Revancha" tango.
Horacio Castellanos Alves, Angel Curotto y Orlando Aliama uruguayos, músico y literatos, domiciliados en esta ciudad, Joaquín Requena 1658, declaranse únicos autores de la música y letra de "En el Tupí" couplet; y el primero de los nombrados de la música y letra de "Muero por tu amor" tango y "Tirando a matar" milonga.
Francisco Aranaz, cubano músico, domiciliado en esta ciudad, Soriano 1215 declárase único autor de la música y letra de "La Renegrida" milonga candombe.
Angel Anguiano, uruguayo, músico domiciliado en esta ciudad, Comandante Braga 2699, declárase único autor de la música y letra de "Ansias de amor" fox bole.
Celia Correa Luna, uruguaya, música, domiciliada en esta ciudad, Ramón Márquez 3341, declárase única autora de la música y letra de "Veremos" tango canción.
Francisco Romeo y Sebastián Luis Garreta, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Guadalupe 1389 y Figueroa 2318 declaranse únicos autores de la música de "La Metida" polka.
José A. Chain, español, músico, domiciliado en esta ciudad, Agustín Abreu 2220, declárase único autor de la música de "Sunray", (Rayo de Sol), fox trot.
Victorio Irrázabal y Carlos Teramo Latorre, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Bella Vista 2115 bis y Rocha 2160, declaranse únicos autores de la música de "Himno del Campesino" himno.
$25.20 Oct.10-9501-v.oct.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

JOSE ANTONIO BARTOLO, uruguayo, escribano público, domiciliado en la calle Santiago Nievas número 2123, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra de derecho de que se declara autor titulada "Apuntes de Práctica Forense" (materia civil) de la que ha depositado dos ejemplares impresos al mimeógrafo en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Octubre 1.o de 1942. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.60 Oct.7-9333-v.oct.16.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

MAXIMO MANZANARES y MANUEL MARTINEZ MANZANARES, españoles, comerciantes industriales, domiciliados a estos efectos en la calle Uruguay esquina Paraguay, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un modelo de instalación de tanques de aceite del que se declaran autores para los comercios de la firma Manzanares Limitada, que representan y del cual han depositado dos láminas dibujadas en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 30 de 1942. — Alberto Zum Felde. Director.
$3.60 Oct.7-9365-v.oct.16.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 39447

Montevideo, Octubre 3 de 1942. — Con esta fecha el señor José Stagnaro, ha solicitado el registro de la marca

"SOLVOX"

para distinguir artículos de la clase 12.a, (productos y aparatos eléctricos, aparatos de radio, de toda naturaleza y usos).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Oct.10-9537-v.oct.22.

ACTA N.o 39466

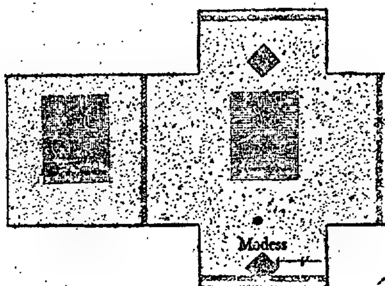
Montevideo, Octubre 8 de 1942. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"ENERGIL"

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
para distinguir artículos de la clase 9.a.
$4.00 Oct.14-9633-v.oct.24.

ACTA N.o 39442

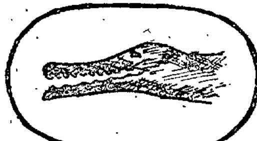
Montevideo, Octubre 2 de 1942. — Con esta fecha Enrique Brusco, por Johnson y Johnson, de New Brunswick, Estado de New Jersey, (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Oct.8-9362-v.oct.20.

ACTA N.o 39453

Montevideo, Octubre 2 de 1942. — Con esta fecha la Fábrica Uruguaya de Neumáticos Sociedad Anónima, ha solicitado registro de la marca



"COCODRILO"

para distinguir artículos de la clase 14.a, (según detalle).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940, se ordena la presente publicación, por 10 días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Oct 9-9472-v.oct.21.

ACTA N.o 39431

Montevideo, Setiembre 29 de 1942. — Con esta fecha los sseñores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la E. I. Du Pont de Nemours and Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Wilmington, Condado de New Castle, Estado de Delaware, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

LUCITE

"LUCITE"

para distinguir artículos de la clase 6.a. (Según detalle).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Oct.5-9238-v.oct.16.

ACTA N.o 39426

Montevideo, Setiembre 28 de 1942. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Bilz, Fábrica de Bebidas sin Alcohol Sociedad Anónima, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940, se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Oct.6-9301-v.oct.17.

ACTA N.o 39461

Montevideo, Octubre 7 de 1942. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la "Bodega Rincón de Melilla Limitada" de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la clase 2.a, (vinos).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Oct.10-9530-v.oct.22.

ACTA N.o 39452

Montevideo, Octubre 6 de 1942. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Haslams, Limited, con domicilio en Manchester, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a, (según detalle).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940, se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.20 Oct.10-9541-v.oct.22.

ACTA N.o 39448

Montevideo, Octubre 3 de 1942. — Con esta fecha Aceitera del Uruguay Sociedad Anónima, de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LOS CANTAROS"

para distinguir artículos de la clase una (1).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940, se ordena la presente publicación, por 10 días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Oct.9-9457-v.oct.21.

ACTA N.o 39449

Montevideo, Octubre 2 de 1942. — Con esta fecha Aceitera del Uruguay Sociedad Anónima, de Paysandú, (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LAS ANFORAS"

para distinguir artículos de la clase una (1).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940, se ordena la presente publicación, por 10 días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Oct.9-9458-v.oct.21.

ACTA N.o 39430

Montevideo, Setiembre 29 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Cortinas Pluma, S. R. L., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PLUMA"

para distinguir artículos de las clases 8.a y 19.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Oct.5-9237-v.oct.16.

ACTA N.o 39437

Montevideo, Octubre 1.o de 1942. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Roxana S. A. con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"RICOTINES"

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. Alberto V Canessa. Director. Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Oct.9-9412 v.oct.21

ACTA N.o 39450

Montevideo, Octubre 5 de 1942. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por el "Frigorífico Anglo del Uruguay S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FLECHA"

para distinguir artículos de la clase 13.a (excepto fósforos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. Alberto V. Canessa. Director. Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Oct.9-9435-v.oct.21

ACTA N.o 39454

Montevideo, Octubre 6 de 1942. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Andrés Sola, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ANTERGÁN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. Alberto V. Canessa. Director. Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Oct.9-9467-v.oct.21.

ACTA N.o 39455

Montevideo, Octubre 6 de 1942. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Andrés Sola, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FONTARSAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. Alberto V. Canessa. Director. Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Oct.9-9468-v.oct.21

ACTA N.o 39435

Montevideo, Setiembre 30 de 1942. — Con esta fecha el señor Prudencio Sánchez (hijo), de Montevideo, (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"BRANCA"

para distinguir artículos de la clase 2.a (menos Fernet).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Oct.9-9483-v.oct.21.

ACTA N.o 39456

Montevideo, Octubre 6 de 1942. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Andrés Sola, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FONTAMIDE"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Oct.9-9469-v.oct.21.

ACTA N.o 39457

Montevideo, Octubre 6 de 1942. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la "Bodega Rincón de Melilla Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BODEGA RINCON DE MELILLA LIMITADA"

para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940, se ordena la presente publicación por 10 días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Oct.9-9470-v.oct.21

ACTA N.o 39459

Montevideo, Octubre 6 de 1942. — Con esta fecha el señor Carlos Sosa Pereira, ha solicitado el registro de la marca

"GUARANI"

para distinguir artículos de la clase 20.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940, se ordena la presente publicación por 10 días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Oct.9-9471-v.oct.21

ACTA N.o 39421

Montevideo, Setiembre 25 de 1942. — Con esta fecha la Compañía Oleaginosa Uruguaya Sociedad Anónima Industrial y Comercial, ha solicitado registro de la marca

"PREDILECTO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$7.00 Oct.3-9189-v.oct.15.

ACTA N.o 39422

Montevideo, Setiembre 25 de 1942. — Con esta fecha la Compañía Oleaginosa Uruguaya Sociedad Anónima Industrial y Comercial, ha solicitado el registro de la marca

"DELICIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. Director. Benjamín Alonso. Secretario.

$7.00 Oct.3-9190-v.oct.15.

ACTA N.o 39423

Montevideo, Setiembre 28 de 1942. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Bilz Fábrica de Bebidas sin Alcohol Sociedad Anónima, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

Selz

para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Oct.3-9193-v.oct.15.

ACTA N.o 39932

Montevideo, Setiembre 29 de 1942. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor Leopoldo Felipe Carnelli, ha solicitado el registro de la marca

"PULLMAN"

para distinguir artículos de la clase 24.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Oct.3-9194-v.oct.15.

ACTA N.o 39433

Montevideo, Setiembre 29 de 1942. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor Leopoldo Felipe Carnelli, ha solicitado el registro de la marca

"SIMPLEX"

para distinguir artículos de la clase 24.a (menos: cambio de velocidad para bicicletas).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Oct.3-9195-v.oct.15.

ACTA N.o 39434

Montevideo, Setiembre 29 de 1942. — Con esta fecha los señores Noli Hermanos, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"NOLITIAZOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Oct.3-9196-v.oct.15.

ACTA N.o 39436

Montevideo, Setiembre 30 de 1942. — Con esta fecha Vicente de Martino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TONSOR-KAPPEL"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Oct.3-9202-v.oct.15.

ACTA N.o 39441

Montevideo, Octubre 1.o de 1942. — Con esta fecha el señor Atilio Cardellino, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LA RICA HOJA"

para distinguir artículos de la clase 22.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Oct.6-9301-v.oct.17.

ACTA N.o 39440

Montevideo, Octubre 1.o de 1942. — Con esta fecha el señor Atilio Cardellino, de Montevideo, (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"TROCADERO"

para distinguir artículos de la clase 22.a (veintidós).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Oct.6-9302-v.oct.17.

ACTA N.o 39439

Montevideo, Octubre 1.o de 1942. — Con esta fecha el señor Francisco Drago, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ELITE"

para distinguir artículos de la clase 24.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Oct.6-9303-v.oct.17.

ACTA N.o 39427

Montevideo, Setiembre 28 de 1942. — Con esta fecha, el señor José Luis Cuenca, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

COMPAÑIA IMPORTADORA DROGAS Y ESPECIALIDADES
C I D

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Oct.7-9367-v.oct.19.

ACTA N.o 39443

Montevideo, Octubre 2 de 1942. — Con esta fecha Enrique Brusco, por Johnson y Johnson, de New Brunswick, Estado de New Jersey, (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

MODESS

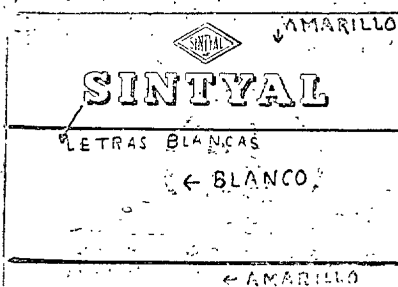
para distinguir artículos de la clase 4.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Oct.7-9361-v.oct.19.

ACTA N.o 39407

Montevideo, Setiembre 23 de 1942. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Mauricio Lapine, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"SINTYAL" (etiqueta especial)

para distinguir artículos de la clase 9 (nueve).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Oct.7-9330-v.oct.19.

ACTA N.o 39451
Montevideo, Octubre 5 de 1942. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"SIVA"

para distinguir artículos de la clase 24.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.
$7.00 Oct.14-9630-v.oct.24.

ACTA N.o 39462
Montevideo, Octubre 7 de 1942. — Con esta fecha el señor Alberto Pablo Brouard, de Carmelo (Departamento de Colonia. Uruguay), representado por el señor Alfredo Jones Caissiols, ha solicitado el registro de la marca

"CREMOL"

para distinguir artículos de la clase 10.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.
$7.00 Oct.14-9631-v.oct.24.

ACTA N.o 39465
Montevideo, Octubre 8 de 1942. — Con esta fecha, los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"SULFOPECTIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.
$7.00. Oct.14-9632-v.oct.24.

ACTA N.o 39467
Montevideo, Octubre 8 de 1942. — Con ésta fecha el señor Constantino Sánchez, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PLYMOUTH"

para distinguir artículos de la clase 22.a
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.
$7.00 Oct.14-9634-v.oct.24.

ACTA N.o 39460
Montevideo, Octubre 7 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la P. R. Mallory y Co., Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Indianápolis, Estado de Indiana, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

YAXLEY

para distinguir artículos de la clase 12.a, (según detalle).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.
$7.00 Oct.14-9625-v.oct.24.

ACTA N.o 39438
Montevideo, Octubre 1.o de 1942. — Con esta fecha el señor Guillermo Sachetti Stagnaro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"GAUCHO"

para distinguir artículos de la clase 2.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.
$7.00 Oct.14-9602-v.oct.24.

ACTA N.o 5656
Montevideo, Octubre 8 de 1942. — Con esta fecha, el señor Luis Alberto Salvo Barrera, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Marquilla para cigarrillos y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.
$8.00 Oct.14-9635-v.oct.24.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN

ACTA N.o 849
Montevideo, Setiembre 15 de 1942. — Con esta fecha los señores Padula Hermanos. de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Trituración y molienda de maderas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 9.o de la ley de 14 de Noviembre de 1941 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.
$8.00 Set.15-8559-v.set.30. Oct.10-v.oct.22.

ACTA N.o 5655
Montevideo, Octubre 7 de 1942. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, por el señor doctor Alfred Ludolf de Río de Janeiro, (Brasil), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de fogón o calorífico económico y portátil" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley 12 de Diciembre de 1941, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director. — Dardo Ortiz. Secretario.
$8.00 Oct 10-9531-v.oct.22.

ACTA N.o 5651
Montevideo, Octubre 3 de 1942. — Con esta fecha Carrocerías Feurstein Otto y Carlos Feurstein de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Un sillón-camilla rodante o transportable a mano, de inclinación regulable y suceptible de ser conducido y fijado sobre rieles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley 12 de Diciembre de 1941 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.
$8.00 Oct 9-9459-v.oct.21.

ACTA N.o 5637
Montevideo, Setiembre 14 de 1942. — Con esta fecha, el señor R. Dubourg, en representación del señor Mario Castro Méndez, de Montevideo, (Uruguay) ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Un juguete consistente en un trompo impulsado con un nuevo dispositivo de lanzamiento" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director. — Dardo Ortiz. Secretario.
$8.00 Oct.9-9460-v.oct.21.

ACTA N.o 5627
Montevideo, Setiembre 7 de 1942. — Con ésta fecha, el señor Pedro Galán de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Dispositivo tendiente a eliminar gases y sedimentos de la combustión provenientes del escape en motores de explosión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.
$8.00 Oct.9-9461-v.oct.21.

ACTA N.o 5653
Montevideo, Octubre 5 de 1942. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, por el señor Russell Grady Doyle, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para pelar papas y otros frutos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley 12 de Diciembre de 1941, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa. Director — Dardo Ortiz. Secretario.
$8.00 Oct 8-9434-v.oct.20.

ACTA N.o 5567
Montevideo, Junio 30 de 1942. — Con esta fecha, el señor Antonio Domingo, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Economizador de combustibles líquidos y regularizador de llamas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director — Dardo Ortiz. Secretario.
$8.00 Oct.7-9331-v.oct.19.

ACTA N.o 5588
Montevideo, Julio 27 de 1942. — Con esta fecha, el señor Salvador Ignaccolo, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Caja de plomo sifoide Y S" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director — Dardo Ortiz. Secretario.
$8.00 Oct.7-9357-v.oct.19

ACTA N.o 5652
Montevideo, Octubre 3 de 1942. — Con esta fecha, el señor José P. Vallejo, ha solicitado patente de invención, por el término de quince años para "Nuevo sistema de sondas para enfermos tallados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley 12 de Diciembre de 1941, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.
$8.00 Oct.7-9358-v.oct.19.

ACTA N.o 5632
Montevideo, Agosto 29 de 1942 — Con esta fecha, el señor Emilio Surani, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva cocina económica Inarus" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director — Dardo Ortiz. Secretario.
$8.00 Oct.7-9363-v.oct.19.

ACTA N.o 5565
Montevideo, Junio 30 de 1942 — Con esta fecha, los señores Alcides Cámpora y Teodoro L. Ferretti, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo método de fabricación en el armado de cascos de cualquier dimensión" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director — Dardo Ortiz. Secretario.
$8.00 Oct 7-9380-v.oct.19.

ACTA N.o 5566
Montevideo, Junio 30 de 1942. — Con esta fecha, los señores Alcides Cámpora y Teodoro L. Ferretti, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Un nuevo dispositivo de tapa desarmable y adaptable a cascos de cualquier dimensión" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director — Dardo Ortiz. Secretario.
$8.00 Oct 7-9381-v.oct.19.

ACTA N.o 5615
Montevideo, Agosto 19 de 1942. — Con esta fecha, el señor Luis A Méndez, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo para mantener encuadernadas las hojillas de armar cigarrillos provenientes de elementos de sujeción combinados con un lomo metálico de ajuste de medidas coincidente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director — Dardo Ortiz. Secretario.
$8.00 Oct.7-9382-v.oct.19.

ACTA N.o 5649
Montevideo, Octubre 1.o de 1942. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Luis Cánepa y Angel Cánepa, de Santiago de Chile (Chile), han solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de semáforo para dirigir el tránsito" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Dardo Ortiz. Secretario.
$8.00 Oct 6-9305-v.oct.17.

ACTA N.o 5613
Montevideo, Agosto 19 de 1942. — Con esta fecha, el señor Ramón Martínez, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo calzado de abrigo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. —Dardo Ortiz. Secretario.
$8.00 Oct.5-9252-v.oct.16.

ACTA N.o 5581
Montveideo, Julio 22 de 1942. — Con esta fecha, el señor José Fraga Cancela, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cobertor termoeléctrico superior e inferior para camas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director — Dardo Ortiz. Secretario.
$8.00 Oct.5-9257-v.oct.16.

ACTA N.o 5616
Montevideo, Agosto 20 de 1942. — Con esta fecha, el señor Miguel Medina, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un líquido combustible de propiedades semejantes a las de la nafta y otro líquido también combustible semejante al kerosene", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario, se ordena la

presente publicación. — Alberto V. Canessa. — Dardo Ortiz. Secretario.

$8.00 Oct.5-9274-v.oct.16.

ACTA N.o 5583

Montevideo, Julio 22 de 1942. — Con esta fecha, el señor Angel M. Guillermo Silva de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tapón neumático para prueba hidráulica de cañerías" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director — Dardo Ortiz. Secretario

$8.00 Oct.5-9287-v.oct.16.

ACTA N.o 5648

Montevideo, Setiembre 30 de 1942. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, por el señor Manuel María de Pablo Casals, de Madrid (España) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Balompié de Mesa" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director — Dardo Ortiz. Secretario

$8.00 Oct.3-9222-v.oct.15.

ACTA N.o 5647

Montvideo, Setiembre 29 de 1942. — Con esta fecha el señor arquitecto Enrique Quelrolo Varela, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de construcción de entrepisos y azoteas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director — Dardo Ortiz Secretario

$8.00 Oct.3-9197-v.oct.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 206

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones, en la escuela rural número 47 de San Pedro (Departamento de Colonia) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Colonia, y en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Octubre a la 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 7 de 1942. — Carlos F. Bocage. Secretario

(Cuenta corriente) Oct.10-9522-v.oct.20

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 205

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de reparaciones en el Resguardo Solís (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Colonia, y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Octubre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 7 de 1942 — Carlos F Bocage Secretario

(Cuenta corriente) Oct.10-9523-v.oct.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 204

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de reparación de la escuela número 29 Puntas de Maciel (Florida) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Florida, y en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 4.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Octubre a las [illegible] horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 5 de 1942. — Carlos F. Bocage, Secretario

(Cuenta corriente) Oct.8-9421-v.oct.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 203

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras del Resguardo Bonicuá en el Departamento de Río Negro (construcción de un local) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Octubre a 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 2 de 1942. — Carlos F Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.6-9319-v.oct.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 439

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de construcción del pabellón de pasajeros del puerto nuevo de Colonia.

Los pliegos de condiciones, memoria descriptiva, planos y demás recaudos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Octubre de 1942 a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 6 de 1942. — Natalio Burghetto. Secretario interino.

(Cuenta corriente) Oct.10-9524-v.oct.19

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de 60.000 kilogramos caño de plomo para la construcción de conexiones domiciliarias de provisión de agua potable, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 10 de Noviembre próximo a las 15 horas, en la sede de la Dirección, calle Soriano número 882, (Montevideo). — Montevideo Octubre 9 de 1942 — La Secretaría

(Cuenta corriente) Oct.14-9646-v.oct.21.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO.
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Trabajos de albañilería

La Dirección de Paseos Públicos llama a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un pabellón de guardia y otras obras de albañilería en el Hotel Miramar conforme a los planos, memoria descriptiva y pliego particular de condiciones, que los interesados podrán retirar de la Dirección de Tesorería General, (Palacio Municipal) previo pago en la misma de la suma de $ 5.00 en que se fijó el precio de la carpeta respectiva.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados, en la Dirección de Paseos Públicos, calle Lucas J. Obes número 1021 el día 10 de Octubre de 1942, a las 10 horas.

(Cuenta corriente) Oct.10-9508-v.oct.16

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO.
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 104

Llámase a licitación pública para la adquisición de diversos materiales para reparaciones, instalaciones eléctricas en las fincas municipales dependientes de la Comisión de Arrendamientos de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección calle Colonia número 2025 donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 19 de Octubre corriente a las hora 14 y 30. — Montevideo Octubre 5 de 1942 — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.10-9507-v.oct.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta oficina los herederos de doña OLAYA NUÑEZ solicitado título duplicado del nicho N.o 48 y 47 del Cementerio del Paso Molino, se advierte a los que tengan algún reclamo quieran presentarse ante esta oficina dentro del término de noventa días, a contar de la fecha. Vencido dicho término y no habiendo reclamación se procederá a la expedición del título solicitado. — Montevideo, Julio 15 de 1942 — La Jefatura.

$16.20 Jl.20-6382-v.nov.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se han presentado ante esta repartición doña ELENA SORRACO DE FRASCARA LEOPOLDO CAMILO, CESAR ERNESTO y HUMBERTO ANTONIO FRASCARA y SARA FRASCARA DE MALDONADO en su carácter de propietarios del sepulcro 148 del Cementerio del Paso Molino solicitando extraer con destino al Osario General procedentes del mencionado sepulcro los restos de Emilio Gemelli Dolores Miranda, Ramón Miranda, Cornelio Chaves, Amelia A de Bianchi Antonio Pazos Saverio Spinelli Alfredo Pisano Angel Pío Trigabell María R de Ferro, Cristina P de García Francisco E. Rodríguez Bernardo Parodi Esteban Parodi Esteban Brea, Gerónimo Ferro Rafaela De Angel, Romero Josefa Arizaga, Pelegrina Villaverde Portela José Richiardi y Juan Ricardo Tagliasachi se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se venza el término señalado.

Montevideo, Junio 27 de 1942 — La Jefatura

$32.40 Jl.4-6065-v.oct.20

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FLORO ICART ALVARIZA, propietario del sepulcro número 183 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando autorización para trasladar al Osario General procedentes del mencionado sepulcro los restos de Emeterio De León Juana Alliegio Enrique Lahuny Héctor D. Fauaro Irene Barbichian Nicolás Abondanza Andrés Fraga Magdalena de Larenzo, Milka E Gil, Ceferino Suárez, Luisa M de Campodónico Luis Blanco Antonio Di Lorenzo Rita Romero Amalia R de Rotello, Carmen S Sánchez Arsenio Ramírez Mercedes Zubillaga Eugenio Caraffa, Angel Rossolló Oscar M Viale, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. Montevideo, Julio 1.o de 1942 — La Jefatura.

$27.00 Jl 8-6016-v.oct.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ENRIQUETA P. DE PEREZ PETIT y otros, como usuaria del sepulcro número 221 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer con destino al Osario los restos de Antonio Raggio Angel Casimise Teresa Grasso, María Giuffra Lorenzo Raggio Luisa D de Visso y Francisco Repetto, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. Montevideo Julio 7 de 1942 — La Jefatura

$21.60 Ag.[illegible]-6952-v.nov.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ESTEBAN CASTRO VARELA, en su carácter de propietario del nicho número 295 del Cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al Osario los restos de María Doval, Manuel Vell, Angela Serra, Eduardo Soto Ema Aramburú Enrique Lanez Isolina Rosende, Santiago Reuraben, Isabel Romero de Simón y Antonio Rama se previene a los que se consideren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 27 de 1942 — La Jefatura

$21.60 Jl.2-5987-v.oct.17

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL

MARIA R DE BARDANCA se ha presentado a esta Intendencia, solicitando un duplicado del título del nicho número 878, del Cementerio Público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de María R. de Bardanca. Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción

correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha. Se previene que si no hay oposición, se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Setiembre 16 de 1942.— Arturo Borrat Viera, Intendente Interventor. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

$12.00 Oct.5-9275-v.nov.10

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

MARIANA A. DE GARCIA, se ha presentado a esta Intendencia, solicitando un duplicado de título del nicho número 305 que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de Mariana A. de García. Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha. Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Setiembre 21 de 1942. — Arturo Borrat Viera, Intendente Interventor. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

$12.00 Set.25-8901-v.oct.30

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

JOSE MARTINEZ y otros, se han presentado a esta Intendencia, solicitando un duplicado del título del nicho número 25 del Cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de Aurelia Leguísamo de Martínez. Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha. Se previene que si no hay oposición, se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Setiembre 24 de 1942. — Arturo Borrat Viera, Intendente Interventor. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

$12.00 Oct.2-9162-v.nov.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

ELISA M. CABALLERO DE LAFON y otra se han presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 478 del cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de ANA K. DE ERRECART. Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Setiembre 14 de 1942. — Arturo Borrat Viera, Intendente - Interventor. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

$12.00 Set.18-8570-v.oct.23

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

ANA MARIA ROVIRA DE TORRES, se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 810 del cementerio público local que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de Ana María R. de Torres.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Setiembre 16 de 1942 — Arturo Borrat Viera, Intendente - Interventor. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

$12.00 Set.21-8687-v.oct.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

AGUSTINA MANANGERO DE VIGNOLO, se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 393, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de Lorenzo Vignolo. Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha. Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Agosto 10 de 1942. — Arturo Borrat Viera, Intendente Interventor. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

$12.00 Oct.3-9204-v.nov.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

LUJAN y ESTHER HOFFMANN se han presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 684 del cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de la sucesión de Cleto Hoffmann.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Setiembre 11 de 1942. — Arturo Borrat Viera, Intendente - Interventor. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

$12.00 Set.16-8471-v.oct.21

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

LUIS PRANDI MORETTI se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 383, del cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de Isabel M. de Moretti.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Octubre 7 de 1942. — Arturo Borrat Viera, Intendente - Interventor. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

$12.00 Oct.14-9611-v.nov.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

JOSEFA BAGNASCO DE COGO se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 309, del cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de Juan Barale.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Setiembre 3 de 1942. — Arturo Borrat Viera, Intendente - Interventor. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

$12.00 Set.16-8470-v.oct.21

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
DIRECCION DE OBRAS. OFICINA TECNICA
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Ministerio del Interior, en acuerdo celebrado el 17 de Setiembre próximo pasado, en uso de las facultades que le acuerdan el inciso 35 del artículo 35 de la ley Orgánica Municipal y el artículo 5.o del decreto-ley de fecha 22 de Junio último, ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las siguientes fracciones de terreno ubicadas en la 2.a sección del Departamento de Florida y con destino a la apertura y construcción de calles circundantes del edificio escolar de Fray Marcos:

Apertura y construcción de calles circundantes del edificio escolar de Fray Marcos.

Número 1. Propiedad de sucesión Santiago Clérice. Padrón número 5717. Superficie: 2.479 metros cuadrados y 2.183 centímetros cuadrados.

Número 2. Propiedad de Luis Costa. Padrón números 132 y 154. Superficie 2.402 Mts2. y 10 dm2.

Número 3. Propiedad de la sucesión de Camilo Costa. Padrón números 129 y 131. Superficie: 85 Mts2.

Número 4. Propiedad de Luis Costa. Padrón números 132 y 154. Superficie: 552 Mts2. y 75 Dm2.

Número 5. Propiedad de la sucesión Camilo Costa. Padrón números 129 y 131. Superficie: 1.156 Mts2. y 2.250 Cm2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia, calle Independencia número 586, por el término legal. — Florida, Octubre 2 de 1942. — José R. Zinitria Vidal, Secretario General.

(Cuenta corriente) Oct.8-9411-v.oct.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
PRIMER LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con el decreto de la ex Junta Departamental de fecha Mayo 15 de 1942 e Intendencia Municipal de fecha 29 de Setiembre corriente, llámase a licitación pública por primera vez hasta el 31 de Octubre del corriente año de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo para la construcción de pavimento embaldozado en las aceras de Punta del Este, Piriápolis, Maldonado y San Carlos, que se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Técnica Municipal, todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 horas, excepto los sábados que será de 8 a 12 horas. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y Municipales correspondientes bajo sobre cerrado y lacrado y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto siempre que se presenten no menos de tres. Los proponentes deberán presentar los certificados que acrediten su afiliación a la Caja de Servicios Públicos y patente de giro. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Américo P. Bazzano, Secretario.

— (Cuenta corriente) Oct.5-9271-v.oct.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AMPLIACIAN PLANTA URBANA
Aviso

"Ministerio del Interior. — Montevideo, Agosto 27 de 1942. — Vistas estas actuaciones iniciadas por la Intendencia Municipal de Maldonado sobre proyecto de ampliación de la planta urbana de esa ciudad.

Considerando: Que el señor Intendente-Interventor de ese Departamento considera de suma necesidad la ampliación que se propicia en estas actuaciones, y atento a lo que preceptúa el artículo 5.o del decreto-ley de fecha 22 de Junio próximo pasado; el Presidente de la República, resuelve:

1.o Autorizar a la Intendencia Municipal de Maldonado para declarar urbana la zona comprendida entre la prolongación de la calle 19 de Abril, Ituzaingó, Román Bergalli o camino a la Estación del Ferrocarril y la planta urbana actual de la ciudad de Maldonado.

2.o En esta zona se aplicarán todas las ordenanzas y disposiciones que rigen en la ciudad de Maldonado.

3.o Los edificios en los terrenos que dan frente a la calle Presidente Terra entre las de Román Bergalli y 3 de Febrero deberán emplazarse a una distancia de nueve metros con veinte centímetros (9 m. 20) del eje del pavimento.

4.o Los propietarios de terrenos con frente a la calle Presidente Terra entre Román Bergalli y 3 de Febrero, Román Guerra entre Montevideo y calle sin nombre, frente al Liceo de Enseñanza Secundaria, José Dodera entre 25 de Mayo y calle sin nombre y Sarandí entre Arturo Santana y 3 de Febrero, deberán colocar cordón de granito y cunetas de adoquines de un metro (1 m.) de ancho de acuerdo con los pliegos de condiciones generales de la Intendencia Municipal, en todo su frente, antes del término de cuatro meses, a contar de la fecha de promulgación del presente decreto. Deberán, asimismo, pavimentar sus aceras dentro del mismo término.

5.o La Intendencia Municipal llamará a licitación pública para efectuar las obras que determina el artículo anterior, en los frentes de los terrenos cuyos propietarios no lo hayan hecho dentro del plazo, quienes pagarán su costo por metro lineal de frente dividido en cinco cuotas iguales pagaderas: la primera al contado y las restantes cada seis meses. Los morosos pagarán un interés anual del 7 o|o como recargo por los saldos que adeudan, respondiendo la propiedad en igual forma que para la contribución inmobiliaria. En lo que no se oponga regirá la ordenanza de Cercos y Aceras en Maldonado y San Carlos.

6.o Vuelva a la Intendencia Municipal de Maldonado, a los efectos precedentemente enunciados. — (Firmado): Héctor A. Gerona."

"Maldonado, Agosto 31 de 1942. — Anotado con el número 967, suba al despacho. — Conste. — Tomás L. Cassella."

"Maldonado, Setiembre 1.o de 1942. — Vistos: cúmplase, publíquese en el "Diario Oficial" y en uno local por el término de treinta días. — (Firmado): A. Pérez Luaces, Intendente - Interventor. — A. P. Bazzano, Secretario."

(Cuenta corriente) Set.16-8465-v.oct.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

Ministerio del Interior. — Montevideo, Setiembre 17 de 1942. — Visto: el proyecto formulado por la Intendencia Municipal de Maldonado, relativo a la aplicación de una tarifa a los comerciantes, inquilinos o propietarios, por concepto de servidumbre de aceras. Considerando que en los balnearios de Punta del Este y Piriápolis, los particulares utilizan con fines de lucro durante las temporadas veraniegas, los lugares de uso público para la exhibición de bicicletas de alquiler, exposición de comestibles y mercaderías, instalación de toldos, mesas y sillas de servicio, etc. Considerando que el aprovechamiento de las plazas, calles y aceras para los fines referidos y otros de la misma naturaleza importa una verdadera concesión, de parte del Municipio, susceptible a la aplicación de la tarifa que se proyecta, y de una ordenación que, reprimiendo los abusos, reglamente su funcionamiento, en condiciones de seguridad e higiene. Atento a lo establecido por el artículo 5.o del decreto-ley de fecha 22 de Junio próxi-

mo pasado, el Presidente de la República resuelve: 1.o) El comerciante, inquilino o propietario, que deseare utilizar la acera contigua a la finca que ocupa en las plantas urbanas o suburbanas de los balnearios de Punta del Este y Piriápolis, para la exposición de comestibles o mercaderías, exhibición de bicicletas de alquiler, instalación de toldos, mesas y sillas de servicio, etc., deberá munirse del permiso correspondiente el que será acordado o denegado sin ulterior recurso por el Intendente, previo asesoramiento de la Junta Local respectiva. 2.o) La concesión será otorgada siempre en carácter precario y revocable, y llevará implícita las condiciones siguientes: A) La de no constituir un obstáculo para libre tránsito de peatones y vehículos. B) La de quedar limitada para cada peticionante al uso de la vereda contigua a su propiedad. C) La de no constituir un peligro para la higiene y seguridad pública, una ofensa a la moral y buenas costumbres y un menoscabo para la urbanidad y belleza de la zona. 3.o) Los concesionarios abonarán al Municipio las siguientes tarifas: A) $ 1.00 (un peso) mensual, por cada mesa y cuatro sillas que instale. B) $ 0.50 (cincuenta centésimos) mensuales por cada bicicleta que alquile. C) $ 1.50 (un peso cincuenta centésimos) por temporada, por cada caballo que alquile. D) $ 1.50 (un peso cincuenta centésimos) por temporada por cada toldo que utilice. E) $ 5.00 (cinco pesos) por temporada, por cada exposición de comestibles o mercaderías que realicen. 4.o) Para que las bicicletas y caballos de alquiler puedan circular libremente, deberán previamente ser sometidos a la inspección de las autoridades Municipales y munirse de un distintivo o autorización de libre tránsito. 5.o) Las entradas que se perciban por esta ordenanza, serán destinadas al mejoramiento de las plazas y jardines de los balnearios que las producen. 6.o) Las transgresiones a esta ordenanza, serán penadas con multas de $ 2.00 (dos pesos) a $ 5.00 (cinco pesos), sin perjuicio de la caducidad y retiro de los permisos concedidos. 7.o) Vuelva a la Intendencia Municipal de Maldonado a los efectos precedentemente anunciados. (Firmado:) H. A. Gerona. — Maldonado, Setiembre 21 de 1942 — Anotado con el número 1510, suba al despacho. — (Firmado:) Elías Chiossi. — Maldonado, Setiembre 24 de 1942. — Vistos: Transcríbase a las Juntas Locales de Punta del Este y Piriápolis, íntegramente el decreto del Poder Ejecutivo, aprobando el proyecto de impuestos confeccionado por la Intendencia Municipal de Maldonado publíquese por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y dos periódicos locales. Fecho archívese. — (Firmado:) Armando Pérez Luáces, Intendente Interventor. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.30-9089-v.nov.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de esta autoridad de fecha 11 del corriente, se cita y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha de la primera publicación, a los familiares del extinto ATHOS RAMON MARTINEZ a fin de que dentro del plazo mencionado, procedan a retirar del nicho número 838 del Cementerio Nuevo, de propiedad de los herederos de don Miguel Ferrigno, los restos del mencionado extinto bajo apercibimiento que de no hacerlo, serán éstos depositados en el osario general, sin más trámite ni reclamación alguna. — Paysandú, Setiembre 11 de 1942. — I. D. Siri, Intendente Interventor. — Lifor V. Sarlo, Secretario.

$9.60 Oct. 6-9111-v.nov.6

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO

RECTIFICACION DE ALAMBRADOS Y DESVIO DE CAMINOS

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 70 del nuevo Código Rural, coincidente en parte con el artículo 687 del antiguo Código; se hace saber que doña ZARAGOZA ALVAREZ se ha presentado solicitando permiso para rectificar alambrados, desviando el camino de Paso Hondo de Averías a empalmar con el departamental de Merinos, y éste en el frente Noroeste de campo de la solicitante en el límite con Alvarez Hermanos y Juana Texidor de Alvarez. El campo de doña Zaragosa Alvarez se encuentra en la 9.a sección judicial del Departamento. Los antecedentes de este asunto se hallan en la oficina a disposición de los interesados. Y se cita y emplaza a todos los que tuviesen que oponerse a los desvíos proyectados, a que se presenten dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Setiembre 25 de 1942. — José Sica Chouritto, Secretario.

$15.60 Oct.3-9212-v.nov.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES

EXPLOTACION DEL TEATRO MUNICIPAL

Licitación

Llámase a licitación pública para la explotación del Teatro Municipal de Treinta y Tres, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en la Secretaría de la Intendencia a disposición de los interesados, todos los días hábiles.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente y serán abiertas el día 3 de Noviembre próximo a la hora 15 y 30 en presencia de los interesados que concurran.

La recepción de propuestas termina el 3 de Noviembre próximo a la hora 15. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas si así lo creyera conveniente. — Treinta y Tres, Octubre 3 de 1942. — Eusebio Silva Graña, Intendente Interventor. — Patricio Guzmán, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.7-9368-v.oct.19.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

11.a Sección

EMETERIO ACEVEDO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Patricios 12, y AURELIA EUGENIA GARCIA, 23 años, viuda, oriental, domiciliada Patricios 42.

12.a Sección

ERICO THIMIAN, 33 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Zapucay 3324, y JULIA ANGELICA MINOLI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 2911.

CHARLES KENNETH MAC COLL, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2716, y MARGARITA BALDOMERA PIÑEIRO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Junta E. Administrativa 1658.

ROBERTO PUIG MACIEL, 40 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Durazno 1648, y MARIA ISABEL PENADES, 30 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2860.

18.a Sección

ANGEL CORRADO, 37 años, comercio, soltero, domiciliado Luis de la Torre 583, y MARIA ESTHER BLANCO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Luis de la Torre 582.

ERNESTO JUAN ANDREGNETTE, 35 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado D. Terra 1031, y MARIA DELIA MARTINEZ LOPEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 3108.

$2.00 Plp.-v.oct.16.

Montevideo, 13 de Octubre de 1942

4.a Sección

JOSE SCHIBER, 37 años, soltero, comerciante, rumano, domiciliado Convención 1270, y ROSA PRESSER, 35 años, soltera, polaca, domiciliada Canelones 919.

ROBERTO SANTIAGO BONANNI, 53 años, soltero, médico veterinario, argentino, domiciliado 18 de Julio 1006, y MARIA MAGDALENA ZURBANO, representada por doña Matilde Sara Aramuni, 37 años, soltera, española, domiciliada Provincia de Buenos Aires (Tandil).

10.a Sección

HARRY NIELSEN, 39 años, soltero, empleado, dinamarqués, domiciliado M. Cabral 3470, y LAURA MARTINEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada M. Cabral 3470.

MANUEL HORACIO RODRIGUEZ, 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Escocia 2230, y AMELIA DIVITO, 31 años, soltera, argentina, domiciliada Escocia 2216.

14.a Sección

LUIS HECTOR CERMELLI, 23 años, soltero, relojero, oriental, domiciliado Santa Fé 1229, y HAYDEE ESMERALDA BELEN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2175.

15.a Sección

JUAN CARLOS OLIVER, 41 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Defensa 1824, y HERMINIA MARIA STEZANO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Daniel Muñoz 2032.

DELFINO MARTIN GUARINO, 39 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Tomás Gomensoro 3031, y RAQUEL CONCEPCION ELVIRA DARINO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2014 bis.

19.a Sección

OSCAR OMAR PORTAS, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 2471, y OLGA OSORIO DE LEON, 25 años, soltera, oriental, domiciliada boulevar Artigas 2229.

20.a Sección

LEODORO FELIX DE LA SIERRA, 32 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado I. Muerta 4026, y ANGELA MAGDALENA VACCA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 3982.

FLORENTINO ANTONIO CASTRO, 23 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado R. P. Martínez 76, y ROSA CAMMARANO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada R. P. Martínez 76.

ELBIO PASTRO, 29 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado P. Galán 4279, y LAURA RIVELLA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Gowland 93.

EMILIO ANTONIO NOLI, 30 años, soltero, oriental, comercio, domiciliado Emancipación 5280, y MARIA AIDA ROLANDO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 2.o Pasaje 7.

LUCIANO PAYSAL BARBE, 41 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado M. H. y Obes 4191, y JUANA ROEL ZAPATTA, 39 años, soltera, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4191.

$2.00 Plp.-v.oct.15.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra sucesión Agustín Mezzano. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 7. Folio 593), se emplaza a la sucesión de Agustín Mezzano, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 28.652, situado sobre la línea Sur de la calle Horacio entre avenida Larrañaga y Presidente Oribe: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 16 de 1942. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.7-9389-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra CLARA TORTEROLO DE AEPLI y otros. Número 9. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 7. Folio 523), se emplaza a Clara Torterolo de Aepli, Kuno Aepli, Carmen Torterolo de Coll y Rufino Coll, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 75.381, situado sobre la línea Oeste de la calle Victorica entre Carrara y Gronardo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 16 de 1942. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.10-9573-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra CLARA TORTEROLO DE AEPLI y otros. Número 11. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 7. Folio 525), se emplaza a Clara Torterolo de Aepli, Kuno Aepli, Carmen Torterolo de Coll y Rufino Coll, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 75.381, situado sobre la línea Oeste, de la calle Victorica entre Carrara y Gronardo: A) Para que comparezcan a estar a derecho

en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 16 de 1942. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.13-9574-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra sucesión AGUSTIN MEZZANO. Número 1. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 7. Folio 526), se emplaza a la sucesión de Agustín Mezzano, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 28.652, situado sobre la línea Oeste de la calle Presidente Oribe entre Horacio y Rivera: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 16 de 1942. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.7-9384-v.nov 12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra EMILIO ALVAREZ. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 7. Folio 698), se emplaza a Emilio Alvarez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 122.662, situado en la calle Francisco Plá entre O. de Zárate y General M. Rodríguez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 15 de 1942. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.7-9385-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra sucesión MANUEL LOPEZ DIEGUEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 7. Folio 592), se emplaza a la sucesión de Manuel López Dieguez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 106.602, situado en la calle Bustamante esquina Barroso: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 16 de 1942. —C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.7-9386-v.nov 12

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JUAN SINTES. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 7 Folio 491), se emplaza a Juan Sintes, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 81.308, situado sobre la línea Sur de la calle Koch entre Burgues y R. Márquez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 16 de 1942. — C. Büsch Buero.

(Cuenta corriente) Oct.7-9388-v.nov 12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra CLARA TORTEROLO DE AEPLI y otros. Número 12 Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 7 Folio 526), se emplaza a Clara Torterolo de Aepli, Kuno Aepli, Carmen Torterolo de Coll y Rufino Coll, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 75.381-75.382 situado sobre la línea Sur de la calle Gronardo entre Santos y Victorica: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 16 de 1942. —C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.7-9390-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra sucesión EUSTAQUIO REYES. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 7, Folio 522) se emplaza a la sucesión de Eustaquio Reyes, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 67.287, situado en la calle Cubo del Sur entre Cabobá y A. Bello: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 16 de 1942. —C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.6-9317-v.nov.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra SANTIAGO BARRIOS AGUILAR. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 7, folio 604), se emplaza a Santiago Barrios Aguilar, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 99.427, situado en la calle Pasaje de los Ceibos esquina Capurro: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 16 de 1942. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.6-9318-v.nov.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ASTESIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Oct.10-9533-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO GEBELIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Oct.11-9493-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN LAURÍA DE GALLICCHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1942 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Oct 8-9433-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURORA VITORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3 75 Oct.13-9564-v.oct 23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don LUIS MALDONADO, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Faustina Silva y las de nacimiento de sus tres hijos: María Faustina, Blanca y Juana Maldonado Silva; pues donde en todas ellas figura su apellido como "Maguna", debe decir: "Maldonado". Además en su partida de matrimonio, donde dice: "hijo de don Pedro Maguna de estado casado y de doña Ciriaca Techera de estado casada", debe decir solamente: "hijo de doña Ciriaca Maldonado de estado soltera. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.40 Oct.2-9151-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS DE AZEVEDO TOUREM o LUIS TOUREM DE AZEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 Oct.10-9499-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de pimer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANATILDE DUTRA DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1942. —Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Oct.9-9482-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO STAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Octubre 2 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Oct.7-9323-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA NOVAS DE ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1942. —Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Oct.7-9324-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE ROMEU Y CABRERA y de doña CONCEPCION MAGARIÑOS DE ROMEU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Oct.7-9325-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIA o MARIA MAGDALENA FERRARI DE DI JANNI o DE YANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1942. —Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Oct.6-9311-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN DE LA CRUZ VARELA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1942. —Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Oct.5-9235-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Alejandro Urquijo contra JOSE HUGO SUAREZ Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a don José Hugo Suárez y a todos los que tengan interés en este asunto, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

8.40 Set.21-8716-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno dictado en autos "Elida Violeta Ferreira con sucesores de PEDRO ELEUTERIO FERREIRA - Filiación natural" se cita, llama y emplaza a los herederos legítimos de don Pedro Eleuterio Ferreira, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 Set.18-8591-v.oct.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado EMMA GUARILLA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde figura su apellido y el de su padre como Guarini debe decir: "Guarilla". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1942. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.5-9233-v.oct.22.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "ANDRES ROSA SALSAMENDI, Concurso necesario", se cita a los acreedores de Andrés Rosa Salsamendi para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (primer piso) el día 26 de Octubre próximo a las 14 y 30 horas o a las 9 horas si rigiera horario matutino, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Setiembre 17 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$11.70 Set.21-8717-v.oct.21

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "WIFREDO AGUIRRE Prescripción" se cita llama y emplaza, a fin de que comparezcan por este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos y a cada uno de los eventuales interesados que se creyeran con algún derecho sobre el inmueble que se describe: Un solar de terreno situado en la 16.a sección judicial de esta Capital (antes 20.a sección) empadronado con el número 104.268, y que, según plano del agrimensor Aladino J. Amaro de 13 de Junio del corriente año, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número 7.478 en ese mismo mes, se deslinda así: 30 metros 51 centímetros de frente al Noreste, frente a la calle Carlos Tellier (antes 18 de Julio); por el Este, formando la ochava, 5 metros en la esquina de la calle designada y calle José Mármol (antes Daymán); por el Sureste, 31 metros 79 centímetros de frente a calle José Mármol; por el Suroeste, una línea de 34 metros 10 centímetros con propiedad empadronada con el número 58.713, de Emilio Sanino, y por el Noroeste una línea recta de 15 metros 35 centímetros, con finca empadronada con el número 164.269 de José Trucco, encerrando en total una superficie neta, deducida la ochava, de 519 metros 65 decímetros cuadrados. — Montevideo, Setiembre 11 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$25.20 Set.21-8718-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Dalmacia Benigoa de Nunes contra ARISTOTELES NUNES. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Aristóteles Nunes, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 Set.18-8596-v.oct.23

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos "Elida Violeta Ferreira con sucesión PEDRO ELEUTERIO FERREIRA Auxiliatoria" se cita, llama y emplaza a los herederos legítimos de don Pedro Eleuterio Ferreira, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 Set.18-8590-v.oct.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BARTOLOME VIGLIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Oct.3-9217-v.oct.15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dispuso hacerse saber, a los efectos de la ley de Registro Civil, haberse solicitado ante este Juzgado rectificación de las siguientes partidas: Nacimiento de DIONISIA AMANCIA MARZONI, por aparecer el primer nombre como Dionicia y el apellido Marzol. Matrimonio de la misma con Vicente Di Bianco: donde la contrayente aparece como Ana, y nacimientos y matrimonios de Lucía, Cayetano, Pablo, María Carmen, Ana Rosa y Victorio Di Bianco, en todas las cuales aparece el nombre de la madre de los inscriptos y contrayentes como Ana, y en la de matrimonio de Ana Rosa el apellido como Marzani; debiendo sustituirse, en la primera, Dionicia por Dionisia y Marzol por Marzoni; en la segunda y en todas las demás, el nombre de Ana por los de Dionisia Amancia, y en la de Ana Rosa, además, Marzani por Marzoni; por ser todo como corresponde. — Montevideo, Octubre 8 de 1942. — José F. Rossi, Escribano.

$9.00 Oct.14-9603-v.oct.30.

Rectificación de partidas

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de segundo turno, dispuso hacer saber, a los efectos de la ley de Registro Civil, haberse solicitado rectificación de las partidas de matrimonio de ISRAEL ABRAHAM WEININGER con RIVA LEVITINA y nacimiento de sus hijos Oscar, Felicia y Liba en las que aparecen los contrayentes, o sus padres e inscriptos respectivamente con los nombres Isidro, Rica, Ría y Rita y apellidos Waininger y Levitin, todos los que deben sustituirse, respectivamente, por Israel Abraham, Riva, Weininger y Levitina, por ser como corresponde. — Montevideo, Setiembre 30 de 1942. — José F. Rossi, Escribano.

$5.25 Oct.10-9529-v.oct.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente rotulado "HUMBERTO L. COPPOLA, Prescripción" se cita, llama y emplaza a María Teresa Rodríguez Paredes, Domingo Paredes, Pascuala García, Santiago Gianelli, Pascual Gervasio, Juan Mazzino, Juan Bautista, Santiago Cayetano y Esteban Chiappe, María Rosa Fortunata Chiappe de Chiappe, Teresa Chiappe de Lupi, Próspero Lupi, María Mazzino de Chiappe, Ramón Mizón, Rosa Cándida de Brito, Patricio Antonio, Francisca Paula, Luis, Francisco, José y María de la Gloria de Moura y Brito; Rufina, Juana, María Teresa y Primitiva Rodríguez; Banco de Crédito, Carlos Bassi, Félix Eguzquiza; Marcelo Umberto Mellán, Vicente Carrara, Graciana Berjot de Carrara, Catalina, Elvira, Josefina, Isabel, María, Emilia, Ana Marcelina, Leopoldo y Sofía Carrara, Julián, Dominga y José Paz a sus herederos o sucesores y sin excepción a todas las personas que por cualquier título o concepto pretendan o se consideren con derecho a todo o parte de los terrenos ubicados en la 12.a sección de este Departamento, sean los comprendidos en las fracciones señaladas con las letras A, B, C, D, E, F y G en el plano trazado por el ingeniero Miguel L. Costa el 8 de Enero de 1928, inscripto en la Dirección de Topografía el 28 de Noviembre de 1928 y aprobado por la Dirección de Obras Municipales de Montevideo, el 29 de Octubre de 1928, en el expediente número 30201, y que, según dicho plano, tiene una superficie total incluída la parte tomada por las calles que circundan dichas fracciones 28.228 metros cuadrados 61 decímetros cuadrados y, excluída la superficie de esas calles, queda una superficie útil de 17.452 metros 78 decímetros y que en conjunto se deslindan así: al Nordoeste la avenida San Martín y además el triángulo del solar 1 y parte del 2 de la fracción C que da frente al Noroeste a la calle José L. Terra y Suroeste a la calle Pugnalini por formar esquina, al Noroeste confina con Juan Massino, Isaac Sallinas, sucesión Lorenzo Giorello y Pedro Larghero y terreno destinado a plaza; al Sudeste confina con el Banco Territorial del Uruguay y José Garrido y al Sudoeste linda con la sucesión de Serafín González García, Luis Costa, Norberto Valerio, Pedro Soler, Juan Rodríguez, José Pavone, calle Pugnalini, Manuel Costa y José Garrido, estando comprendida, dentro de las referidas fracciones A, B, C, D, E, F y G, las calles doctor Magested, José L. Terra, Pugnalini y Guayivú, dando frente como se dijo a la avenida San Martín, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1942. José F. Rossi, Actuario.

$43.20 Oct.13-9581-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña IDALINA SARASUA DE GANIO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 29 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 Oct.10-9505-v.oct.22.

Junta de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la INDUSTRIA LECHERA URUGUAYA Y PRODUCTOS LACTEOS KASDORF S. A., para la junta que tendrá lugar el día 26 de Octubre próximo a las 15.30 horas, en este Juzgado 25 de Mayo 523 (2.o piso), con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 2 de 1942. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario interino.

(Costas) Oct.7-9400-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SERAFIN LORENZO FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 28 de 1942. — José F. Rossi, Escribano.

$3.75 Oct.6-9299-v.oct.17.

Quiebra

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber: que los comerciantes de esta plaza señores MANUEL y RAMON NEGREIRA, han sido declarados en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor Héctor Armanino, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 23 de 1942. —José F. Rossi, Escribano.

(Costas) Oct.2-9168-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GRIVETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1942. — Luis E. Fontana, Escribano.

$3.75 Oct.5-9270-v.oct.16

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS MARIA MORALES, que aparece en dicha partida como nacido el 2 de Julio de 1934 debiendo decir nacido el 29 de Junio de 1928 por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1942. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 Oct.3-9230-v.oct 21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA ITURRIOZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que compa-

rezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1942. — José F. Rossi, Escribano.

$3 75 Oct.3-9188-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA FIDALGO o HIDALGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 28 de 1942. — Luis E. Fontana, Escribano.

$3.75 Oct.3-9192-v.oct.15.

Rectificación de partidas

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las siguientes rectificaciones de partidas: la de nacimiento de EUMENIA LARMINY la de matrimonio de ésta con JOSE ROMAN DURAN y la de defunción de éste: en la de nacimiento de Eumenia Larminy aparece el nombre ""Olegaria" debiendo decir "Eumenia" en la de matrimonio mencionada aparece el apellido de la contrayente 'Larmini" y debe decir Larminy y en la de defunción de José Román Durán debe sustituirse el nombre de "José Ramón" por José Román, el lugar de nacimiento que dice "San José" debe decir Montevideo; como asimismo el nombre de la esposa que aparece "Olegaria" debiendo decir Eumenia por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1942. — Luis E Fontana. Escribano.

$9.00 Oct.1 o-9138-v oct.19

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dispuso se publique que ante este Juzgado, MARIO CABELLA MIGONE, solicita expedición de segundas copias de las escrituras de compraventa y ratificación ante el escribano Venancio Ruiz: la primera de 11 de Octubre de 1890 en el protocolo del escribano Juan J. Domínguez y la segunda de 28 de Febrero de 1891 en el suyo, por las que Ida Migone de Cabella compró a su hermano Mario Luis Migone el inmueble ubicado en la manzana 235 de esta ciudad, 15.a sección judicial hoy padrón 15734 solar número 11 del plano del agrimensor Emilio Goyeneche y Laviña de Diciembre de 1876 con área de 386 metros 31 decímetros con 10 metros y 74 centímetros al Oeste sobre calle Gaboto número 1216 entre Constituyente y Canelones; 11 metros 40 centímetros al Este, con el solar 7, 37 metros 85 centímetros al Norte con solar 10 y 34 metros 10 centímetros al Sur, con solares 12, 13, 14 y parte del 15. Y se cita y emplaza al nombrado Mario Luis Migone, sus sucesores y a todos los que se consideren con derechos al inmueble deslindado para que comparezcan a deducirlos dentro de noventa días bajo apercibimiento a que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 19 de 1942. — José F. Rossi, Escribano.

$20.40 Oct 1 o-9131-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1942. — José F. Rossi, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.24-8878-v.oct 17 Oct.24-v.nov.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENITO PIAY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1942. — Luis E Fontana Actuario.

$6 00 Set.24-8839-v.oct.29

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber: Que el comerciante de esta plaza don WILLY WEDEKIND ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don Homero Etchegoimberry, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 21 de 1942. — Luis E Fontana, Escribano.

(Costas) Set.29-9052-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace la apertura de la sucesión de JUSTO JULIAN MACERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1942 — José F Rossi Actuario.

$6.00 Set.22-8755-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, en el expediente caratulado "ROSA BORRAZAS DE FERRER y otros Cesación de condominio y venta" (Libro 38 Folio 512), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Dominga Borrazás de Golán, su esposo José Golán sus hijos José, Alfredo, Aída, Deolinda, Séptimo, Iberia y Matilde Golán Borrazás y todos o cualquier otro derecho habiente de los referidos, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 14 de 1942 — Luis E Fontana Escribano.

$9.60 Set.14-8411-v.oct.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE REGO BERGO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1942 — José F Rossi Escribano.

[illegible] ...oct 23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO RAMON ROLDAN o EUGENIO RAMON ROLDAN PRAT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1942. — Carlos María Trianón Actuario.

$3 75 Oct 14-9636-v.oct.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MALDONADO DE CORTELA o CORTELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1942. — Carlos María Trianón. Actuario.

$3.75 Oct 14-9607-v.oct.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "ZUNINO (ANGELA ELISA) Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de bautismo de Angela Elisa Zunino, donde dice: "hija de Francisco Zonino" debe decir: "hija de Francisco Zunino". — Montevideo, Setiembre 25 de 1942. — Carlos María Trianón Actuario.

$3.75 Oct.10-9535-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO WENZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1942 — Carlos María Trianón. Actuario.

$6.00 Oct 10-9536-v nov.16

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA o VICTORINA FILOMENA BARRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Oct.9-9476-v.oct.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ESTHER QUIROGA DE VICTORA, ELENA MARIA VICTORA QUIROGA y de JULIO ALBERTO VICTORA o VICTORA QUIROGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.20 Oct.10-9500-v.nov 16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL DI BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 25 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Oct.9-9477-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1942 — Carlos María Trianón. Actuario.

$3.75 Oct.9-9462-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FLACH citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1942 — Carlos María Trianón. Actuario

$6.00 Oct.9-9455-v nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO YANNUZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1942 — Carlos María Trianón. Actuario

$3.75 Oct.8-9436-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de COLOMBA CARNINI DE CAPELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 3 de 1942 — Carlos María Trianón, Actuario.

$3 75 Oct.8-9431-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMASSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 29 de 1942 — Carlos María Trianón Actuario.

$3 75 Oct 7-9354-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA MARTINEZ DE PEREZ y de JUAN PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1942 — Carlos María Trianón, Actuario

$3.75 Oct.7-9355-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA EVORA DE NAVARRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juz

gado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Oct.7-9356-v.oct.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Schmid (Adolfo) contra LANDLE (FRENY) Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Freny Landle, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del mencionado término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Montevideo, Junio 25 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

$8.40 Set.21-8668-v.oct.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "ANDRADE (CARLOS). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Rosa Magdalena Conti de Andrade en la siguiente forma: donde dice "Rosa Conte de Andrade, de estado soltera" debe decir: "Rosa Magdalena Conti de Andrade de estado casada". — Montevideo, Agosto 21 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Set.28-9059-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANITA o ANA o ANNA KOENSGEN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Set.19-8640-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA LAREDO DE REDUCHAUD, citándose a los herederos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.20 Set.19-8617-v.oct.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "BIGORRA (ANTONIO). Sucesión", se cita, llama y emplaza a Ana de Lucchi, viuda de Sartori, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en esta testamentaría dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Setiembre 7 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.20 Set.11-8297-v.oct.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN RANCEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.10-9538-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL AJURIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.11-9621-v nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA BONINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.14-9606-v.oct.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la ssucesiones de RAUL ELADIO TARIGO y ANTONIA BRIGNONI DE TARIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.9-9448-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FILOMENA BERMUDEZ DE CARRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.11-9539-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO o BERNARDO LEON GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.10-9540-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA AMARILLO DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.9-9447-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA GIMENEZ CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.9-9449-v.oct.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARGARITA RODRIGUEZ UHALDE, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "Margarita Rodríguez" debe decir "Margarita". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 2 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Oct.8-9419-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.8-9425-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FORMENTO DE PITAMEGLIO o PITTAMEGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.8-9403-v oct.20.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. — FERNANDO EDUARDO LONG, domiciliado en Sarandí 539 2.o piso, al señor Juez digo: Que con el fin de ejercer la profesión de escribano y procurador, vengo a producir la información requerida, por lo cual solicito se interrogue a los escribanos Carlos M. Pese y Oscar E. Franco con el mismo domicilio sobre el concepto que les merece mi honradez y costumbres morales, y se reciban los diarios sin necesidad de escrito. Otrosí digo: Que los testigos concurrirán sin necesidad de citación. — F. E. Long". — Montevideo, Octubre 7 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.25 Oct.13-9569-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MAREXIANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.7-9370-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SABASTIAN o SEBASTIAN FABIAN MONTAÑO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.7-9366-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA FONTANA DE RADIVOGEVICH o RADIVOJEVIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.7-9242-v.oct.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de doña MARIA LORENZA ACUÑA, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece como Lucía Pérez, debe decir "Santa María Sara Acuña". Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, Abril 14 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Oct.10-9568-v.oct 29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRINEO GONCALVES DA COSTA o IRINEO GONCALVES o IRINEO DA COSTA GONCALVES o IRINEO COSTA GONCALVES o IRINEO C. GONCALVES o IRINEO GONCALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Oct.7-9327-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMASA o DAMASA DANIELA ARCE DE OLIVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.7-9360-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARTINEZ VALIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.7-9328-v.oct 19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CRISOSTOMO o JUAN C. MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 26 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct 5-9286-v oct 16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura

de la sucesión de CATALINA MARENGO o MORENGO o MERENGO DE BUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Oct.13-9544-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VIDE AGUERRE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.5-9276-v.oct.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIO AGUIAR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.5-9277-v.oct.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA ARBIZA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.3-9198-v.oct.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE VIGLIONI o VIGLIONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.3-9185-v.oct.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de la intestada JUANA DIEGO o JUANA DIEGO DIEGO o JUANA DIEGO DE FERNANDEZ MISA o JUANA DIEGO DIEGO DE FERNANDEZ MISA, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). Y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Set.1.o-7866-v.set.23
Oct.5-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA VOLA DE GRIGNOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.3-9186-v.oct.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o MARIA ANGELA MACCIO DE BERIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.3-9187-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Pepe Magdaleno. Prescripción" (Libro 39 Folio 45), se emplaza por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en el expresado juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don AUGUSTO ... herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derecho en el siguiente bien: fracción de terreno empadronada con el número 67.668 ubicado en la villa de la Unión y compuesto de 301 metros cuadrados y 42 decímetros, teniendo 10 metros la línea de frente al Sur, a la calle Figueroa, entre las de Industrias y Artes; 8 metros la del fondo en el Norte, lindando con Ylarraz y con más terrenos del exponente; 34 metros 23 centímetros la del costado Este, confinante con Pedro Pijuan, hoy U. Mastrángelo y 32 metros 95 centímetros en el Oeste, lindero con más terreno del otorgante. — Montevideo, Abril 28 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$15.60 Set.29-9029-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Patiño Ramón con JOSEFA CRUZ GARRIDO. Divorcio" (Lo. 31 Fo. 384) se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a doña Josefa Cruz Garrido para que comparezca a estar a derecho en el expresado juicio iniciado ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), por su esposo don Ramón Patiño. — Montevideo, Setiembre 14 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.40 Set.19-8807-v.oct.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BASSO VAGNONI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.00 Set.17-8522-v.oct.22

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a doña LUCILA PRESA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició ante este Juzgado su esposo don Regino Molina. — Montevideo, Setiembre 30 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Set.12-8356-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los sucesores de don FRANCISCO ORLANDO ROJO y a todos los que se consideren con derecho a formular oposición al juicio iniciado por doña Florencia Rojo, sobre posesión notoria de estado civil de hija natural de Francisco Orlando Rojo y auxiliatoria de pobreza. (Libro 31 Folio 258). — Montevideo, setiembre once de mil novecientos cuarenta y dos. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.40 Set.23-8829-v.oct.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA VERDIE DE SCLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.14-9608-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFREDO ESTEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.14-9609-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HERMINIA REGALIA DE BO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.14-9610-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA BONIFACINO DE BUSCHIAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.14-9611-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOLAS IENO o YENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.14-9612-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GRACIANA MONTESTRUC DE ASPESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.14-9613-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZO GIORELLO VACCHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.14-9614-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ALBERTO o ALBERTO VELAZCO GALLEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.14-9615-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN REYES o CARMEN REYES DE BARBEYTO o BARBEITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.14-9616-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUISA ETCHARTE DE DORNALECHE o LUISA ETCHART o ECHARTE DE DORNALECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.14-9617-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RODOLFO LOPEZ o RODOLFO LOPEZ CASTILLO o RODOLFO LOPEZ CASTILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.14-9618-v.oct.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "ADELA ROBERTO DE CAVIGLIA. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la siguiente partida: De bautismo de Adela Roberto, en la que el nombre aparece como María Adelaida cuando debe decir Adela. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Oct.14-9624-v.oct.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: RICARDO VIÑAS BARATAU, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo número 483, al señor Juez digo: Que a fin de obtener el título de procurador, solicito se reciba la información de los señores doctor Agustín de Urtubey y Eduardo Nicora, quienes serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales. — Ricardo Viñas Baratau" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1942. — C. Walter Balleta. Actuario.

$6.75 Oct.14-9623-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CECILIA o ELMIRA CECILIA o ELMIRA C. MARRUPE o MARRUPE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1942. —C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Oct.10-9504-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMELO AMICONE o AMECONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.10-9491-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUCIANO SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Octubre 7 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.10-9492-v.oct.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "JUANA F. VIDELA DE MONTRASSI. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la siguiente partida: de matrimonio de Angel Montrassi con Juana Francisca Videla en la que el nombre y apellido de la contrayente aparece como Felina Peñalosa, cuando debe decir Juana Francisca Videla. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 19 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.10-9490-v.oct.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil d quinto turno, dictada en el expediente caratulado "GUALBERTO FELIPE TRELLES. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento y reconocimiento de Gualberto Felipe Trelles, estableciéndose que donde el apellido de la madre y del abuelo del inscripto en la primera, y el del reconociente en la segunda figuran diciendo "Treilles", debe decir "Trelles". — Montevideo, Octubre 5 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Oct.10-9489-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL BALSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Set.4-8010-v.set.15. Oct.9-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA AMOEDO (conocida por JOSEFA AMOEDO DE TREINTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1942 —C. Walter Balleta, Actuario.

$[illegible] Oct.[illegible]-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA OLAONDO DE NIETO CLAVERA o NIETO Y CLAVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1942. — C. Walter Balleta. Actuario.

$4.32 Oct.7-9353-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANOEL VICENTE DO AMARAL o MANUEL VICENTE DO AMARAL o MANUEL VICENTE AMARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.20 Oct.13-9565-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARCOS PABLO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 2 de 1942 — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.6-9308-v.oct.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión MANUEL GAGGERO" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) Las de matrimonio de Santiago Gaggero con Catalina Ramairon y de nacimiento de Manuel Gaggero, donde la contrayente en la primera y la madre del inscripto en la segunda, aparece respectivamente, con el apellido Romairone y Romaiona debe decir Ramairon. 2.o) La de nacimiento de Amanda María Luisa Gaggero donde la inscripta figura con el nombre de Amanda, debe decir Amanda María Luisa, y donde el apellido materno de la misma aparece como Raimeron debe decir Ramairon 3.o) La de nacimiento de Arturo Enrique Gaggero, donde el inscripto figura con el nombre de Arturo debe decir Arturo Enrique y donde los apellidos paterno y materno del mismo aparecen como Gaggiero y Ramaiuna debe decir Gaggero y Ramairon. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Oct.6-9306-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BECHARA o ASUNCION ABI-SAAB, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario

$3.75 Oct.3-9228-v.oct.15

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría ANTONIO BADENAS" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Atarez, a doña Teresa Bal de Atarez a don Francisco Bádenas o Vadenas y a doña Joaquina Gisber o Gulbert o Gilbert de Badenas o Vadenas, a fin de que comparezcan a estar a derecho en las sucesiones de don Antonio Badenas o Vadenas y de doña María Atarez de Badenas o Vadenas. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Montevideo, Setiembre 8 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario

$9.60 Set.11-8313-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulada "Froilana Plácida Silva contra LUCAS GUERRERO. Divorcio por sola voluntad" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Lucas Guerrero para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Set.15-8440-v.oct.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "RIVAS, OCTAVIO Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Octavio Rivas, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Aida, María Rosa, Washington José, Mario Octavio y Dora Angélica, pues donde en ella dice: Ireneo Octaviano" debe decir: Octavio, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.20 Oct.13-9585-v.oct.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "CABRERA ROJAS, JUANA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Juana Cabrera Rojas, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella dice: Juana Rojas" debe decir: Juana Cabrera Rojas, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.20 Oct.13-9582-v.oct.29.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "ANTUÑA, ESTHER. Incapacidad", se hace público que por resolución de fecha 23 de Mayo último se ha declarado en estado de incapacidad a doña Esther Antuña, y se nombró curadora de la misma, a doña Elena Antuña, a la que se le discernió el cargo por resolución de fecha 22 de Julio próximo pasado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.13-9562-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en el Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCOS JOSE o MARCOS o MARCOS J. o JOSE MARCOS TAGLIORETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Octubre 7 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.22-9488-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO RIET CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; 25 de Mayo 523, (sexto piso). —Montevideo, Setiembre 2 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.9-9471-v.oct.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz en el expediente: "ROSA GARCIA TORRADO o FRANCISCA GARCIA TORRADO. Sucesión. Rectificación de partidas" se hace público que se ha presentado el doctor Juan Antonio Rebella como curador de la herencia yacente solicitando la rectificación de la partida de defunción de la causante, donde dice: Rosa García Torrado debe decir "Francisca García Torrado", que es el verdadero. — Montevideo, Octubre 3 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.7-9329-v.oct.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Puentes, Ernestina contra RAFAEL CECILIO PALAVECINO. Divorcio", se cita y emplaza a don Rafael Cecilio Palavecino, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándosele también a comparecer a la conciliación. — Montevideo, Junio 15 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.5-9254-v.oct.16

Quiebra. Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente caratulado: "SAMUEL WASSERMANN. Quiebra. Retroactividad"

se hace público que se ha dictado la siguiente resolución la que a continuación se transcribe: "15.080. — Montevideo. Setiembre 28 de 1942. — Vistos. Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el 24 de Julio de 1941. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales por cordón. — E. D. Ruíz. Lo proveyó y firmó, etc., etc. — J. T. Pereira, Escribano". — Montevideo, Octubre 5 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Oct.9-9465-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juz. Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENTINO SANCHEZ o SANCHEZ SARRIA, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 28 de 1942 — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.5-9278-v.oct.16.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruíz, en autos: "ARTOLA, TORIBIO. Incapacidad" se hace público que por resolución de fecha 11 del actual, se ha designado curador interino de la persona y bienes del presunto incapaz Toribio Artola al doctor Fernando E. Filliol, al que se le discernió el cargo por resolución de 19 del corriente mes. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1942. —José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.51-9236-v.oct.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sext oturno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "SARRO GERMAN Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Germán Sarro solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella dice "Serra" debe decir "Sarro" que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.28-8077-v.oct.15

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Carril Urta, Juan Andrés, Carril Urta, María del Carmen contra NAVIA, CARLOS y otros. Prescripción treintenaria" se cita y emplaza por el término de noventa días, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (6.o piso), a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho, a las sobras de terreno que más adelante se determinarán y especialmente a los señores Carlos Navia, Edith Haynes de Bruff y Raquel Haynes de Hurston y sus sucesores. El inmueble de la referencia es el siguiente: Una fracción letra B del plano del agrimensor Raúl B. Conde de Octubre de 1936, inscripto en la Dirección de Avalúos con el número 172 en Diciembre del mismo año, según el cual se compone de una superficie de 536 metros 0.376 centímetros y se deslinda así: 28 metros 62 centímetros al Suroeste de frente a la calle Bartolomé Mitre entre Buenos Aires y Sarandí, distando su punto medio 40 metros 31 centímetros y 50 metros 11 centímetros respectivamente de las esquinas con las nombradas calles; 24 metros 10 centímetros al Norte, lindando con la fracción A, 26 metros 68 centímetros al Este, de frente a la calle Bacacay distando el punto medio de ese frente 35 metros 92 centímetros y 47 metros 75 centímetros de la calle Buenos Aires y Sarandí respectivamente, y 15 metros 47 centímetros al Sur, lindando con Adelina P. de Testaseca. Esta fracción está empadronada actualmente con el número 5623. El bien descripto está constituído por las fracciones 16 y 17 que el Gobierno de la República vendió en rifa, el primero a Modesto Sánchez y, el segundo a Carlos Navia según escrituras que el 19 de Abril de 1836 autorizó el escribano Manuel del Castillo ventas que se efectuaron con base de los planos agregados en el expediente número 45 del año 1836, y que en copia expedida en Diciembre de 1935 por el agrimensor Raúl B. Conde (plano número 2). De acuerdo con dicho plano el lote número 16 tenía una superficie de 364 varas y un cuarto de otra, equivalente a 268 metros 773.354 mmts. cuadrados, y el lote número 17 tenía una superficie de 300 varas y un décimo de otra, equivalente a 221 metros 438.088 mmts cuadrados formando entre ambos lotes un total de 490 metros 2.131 centímetros cuadrados. Existe, en consecuencia entre el área actual (536 metros 0.376 centímetros) y el área primitiva en el año 1836 (490 metros 2.131 centímetros) una diferencia de 45 metros 8.145 centímetros cuadrados sin título. —Montevideo, Setiembre 8 de 1942. — José T. Pereira, Actuario.

$43.20 Oct.1.o-9126-v.nov.6.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "MATTEO DE SERRA CAYETANA Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Cayetana Matteo de Serra, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don José Serra pues donde en la misma el causante aparece como de estado divorciado debe decir: de estado casado, por ser la verdad. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1942 —José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.30-9071-v.oct.17.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "RACKEVICIUS BUTKEVICIUS LUCIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado José Rackevicius solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Lucía pues donde en la misma su apellido figura como "Racienvicz" debe decir: Rackevicius y donde el apellido de su esposa figura como "Butkierrich" debe decir: Butkevicius. En cuanto al nombre de la inscripta que figura en dicha partida como "Luisa" debe ser Lucía por ser la verdad. — Montevideo Setiembre 19 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.75 Set.28-9007-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, cita y emplaza a los señores JUAN CARLOS CIGANDA y PEDRO A CIGANDA o a sus causahabientes para que dentro de noventa días, comparezcan a estar a derecho en los autos: "R. Flores Chans contra Juan C. y Pedro A. Ciganda. Medidas preparatorias. libro 19 Folio 344" bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1942 — José T Pereira, Escribano.

$7 20 Set.26-8961-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz en autos: "Rodríguez, Hugo J. contra DIEGA ARCALA MORALES Divorcio" se cita y emplaza a doña Diega Arcala Morales para que comparezca ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (6.o piso), a estar a derecho en este juicio y a llenar la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1942. — José Tomás Pereira Actuario.

$8.40 Set.26-8954-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz en autos "Lafarge de Gallego Elena contra sucesión JOSE LANDO Prescripción treintenaria" se cita y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los demandados, sus antecesores, causahabientes, sucesores a cualquier título así como a toda otra persona que pueda aducir derechos de cualquier índole que fueren respecto de una sobra de veintisiete metros cuadrados existente dentro del siguiente inmueble: Una fracción de terreno compuesta de dos solares contiguos, con los edificios y demás mejoras que contienen, empadronados con el número 42 101 situados en la 20 a sección judicial de esta Capital, compuestos de una superficie de 888 metros con 25 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 22 metros 75 de frente al Sur al camino General Hornos por donde las puertas de entrada están señaladas con los números 4418 y 4412; 16 metros 60 de fondo al Norte, lindando con don Enrique Igmonds; 46 metros 38 al Oeste, lindando con don Mariano Carrara, y 62 metros 65 al Este, lindando por partes con Lagorio y Troniano, José P Civattone y Salvo Hermanos. — Montevideo, Setiembre 17 de 1942 — José T. Pereira, Actuario.

$21.60 Set.21-8684-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Martín Aguirre, Cándido contra JOSE ALFONSO BALAGUER y otros Prescripción treintenaria", se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a don José Alfonso Balaguer, María Magdalena [illegible] América P. Balaguer, Juana P. Balaguer, Esther L. Balaguer, sus antecesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a las sobras compuestas en total de 91 hectáreas, 3238 metros 69 decímetros cuadrados, existentes en las fracciones de campo ubicadas en la 7.a sección judicial de Soriano, que se describen a continuación, para que concurran ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio. Dichas fracciones son las siguientes: 1.o Propiedad padrón número 3332, con una superficie de 259 hectáreas, 5235 metros y 83 decímetros cuadrados, según plano del agrimensor R. Seuánez Olivera, de Setiembre de 1923, y limita: al Noroeste, con Leopoldo Fernández, al Noreste con las fracciones A y B; por el Sureste, con Manuela F de Corrales, y al Suroeste, el arroyo del Aguila: 2.o Propiedad padrón número 770, con una superficie de 175 hectáreas 5607 metros 78 decímetros y que limita al Noroeste, con el camino de Mercedes con la vía del ferrocarril y con la fracción R; al Sureste, con la sucesión Corrales y la fracción H; por el Este, con la sucesión Ferreira, y por el Oeste, con la fración B; 3.o Propiedad padrón 789, con una superficie de 147 hectáreas, 6181 metros 26 decímetros, lindando: al Noreste cuchilla del Bizcocho por medio, con Antonia B. Acosta de Henes; al Suroeste y Sureste con sucesión de Práxedes Luzardo de Ruffa y al Noroeste, con Leopoldo Fernández y Manuel Arabeytía. En la fracción descripta en primer término, padrón número 3332, compuesta, según plano del agrimensor Manuel D Rodríguez, de Agosto de 1902, de 257 hectáreas, 5112 metros 61 decímetros, está comprendida una extensión de 36 hectáreas 3936 metros 9 decímetros cuadrados de sobrante y, según plano de R. Seuánez Olivera de Setiembre de 1923 dicha fracción consta de 259 hectáreas, 5235 metros y 3 decímetros cuadrados, o sean, dos hectáreas ciento veintitrés metros doce decímetros cuadrados más que en el expresado plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez. Quiere decir que en la citada fracción padrón número 3332, existe un sobrante de 38 hectáreas, 4.059 metros y 21 decímetros cuadrados. Las fracciones descriptas en segundo y tercer término arrojan, según plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de 1902 un área total de 331 hectáreas, 7.312 metros y 71 decímetros cuadrados en cuya extensión están comprendidas 52 hectáreas, 4.213 metros 71 decímetros cuadrados de sobrante y según plano ya mencionado de Seuánez Olivera, esas dos fracciones suman 332 hectáreas, 2.280 metros 18 decímetros cuadrados, o sean, 4.967 metros 47 decímetros cuadrados más que en el plano del agrimensor Manuel D Rodríguez. Quiere decir que, dentro de estas dos fracciones, existe un sobrante de 52 hectáreas, 9.179 metros con 48 decímetros cuadrados. De la primera de estas dos últimas fracciones se vendieron, posteriormente al Estado, 4 hectáreas 8.712 metros, y de la segunda, 4 hectáreas 1.779 metros, por lo cual el área total de esas dos fracciones es de 323 hectárea, 1.788 metros 98 decímetros cuadrados. — Montevideo Setiembre 15 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$52.80 Set 19-8639-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO VILLALONGA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 9 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$—7.20 Set.14-8355-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don VIRGILIO CESTARI y de doña SARA VIDAL DE CESTARI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 8 de 1942 — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Set.14-8384-v.oct.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Pérez Manuel contra LOPEZ CONCEPCION Auxiliatoria de pobreza" se cita y emplaza a la señora Concepción López para que comparezca ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a

estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, emplazándose asimismo para comparecer en el juicio de divorcio que le iniciará su esposo Manuel Pérez también bajo apercibimiento. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.60 Set 17-8511-v oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS KAHOVEC o CARLOS (KARL) KAHOVEC o KAHOWEC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 7 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Set 10-8222-v oct.15.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE o GEORGE CAMPBELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso), y especialmente se emplaza por el mismo término a los padres del causante, don Juan Jorge Campbell y doña María Smith para que comparezcan también a estar a derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.60 Set 13-8462-v oct.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña WILMA STOPAR a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Haban (Juan) Stopar, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 6 de 1942. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$8.40 Oct.10-9526-v oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de séptimo turno, se cita y emplaaz a don JULIO PELUFFO CHERRO a fin de que dentro del término de noventa días comparzeca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Amalia Minvielli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1942. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$8.40 Oct.10-9525-v nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA FRECCERO DE TRULLA o FRANCISCA FORTUNATA FRECCERO DE TRULLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1942. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct 9-9445-v oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la usceсión de GERONIMO VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Setiembre 23 de 1942. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.9-9451-v oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO BATTIONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1942. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct 8-9430-v oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIO DIAZ ARNESTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Setiembre 15 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.7-9332-v.oct.19.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados: "GUILLERMINA UCHLENBECK DE ALLINGHAM. Segunda copia" se hace saber al público que se ha presentado doña Guillermina Uchlenbeck de Allingham solicitando la expedición de segunda copia de escritura de hipoteca autorizada el 28 de Setiembre de 1939, en esta ciudad, por el escribano I. Dupetit Saint Evrons y por la cual el señor José Méndez Rodríguez se constituyó deudor de doña Guillermina Uchlenbeck de Allingham por la suma de $ 1.500 moneda nacional que ésta le facilitó a aquél en calidad de préstamo, y en cuya garantía el deudor hipotecó a favor de la acreedora el inmueble empadronado con el número 162.731 del Departamento de Montevideo. Y a tal efecto se emplaza en forma legal, a todos los interesados en oponerse a la expedición de segunda copia de la escritura de hipoteca preludida, y en forma especial al deudor don José Méndez Rodríguez, domiciliado en la calle Rivera número 3415, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1942. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$19.20 Set.30-9061-v.nov.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don GREGORIO ESTEBAN RODRIGUEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella el apellido de la madre como: "Delgado" en lugar de Regalado, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1942. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.28-8969-v oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS UGARTE, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Set.9-8195-v oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELA BLUMTRITT o ANGELA o MARIA ANGELA o ANGELA MARIA BLUMTRITT DE DALL'ORSO o ANGELA o ANGELA MARIA BLUMTRITT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$8.40 Set.15-8426-v oct.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELISEO SOUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1942. — José Miranda, Juez de Paz.

$3.75 Oct.5-9256-v oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANTONIO CORTAZZO y de don JUAN ANTONIO CORTAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Agosto 21 de 1942. — José Miranda, Juez de Paz.

$3.75 Oct.11-9531-v oct.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA BERGERO DE FARINA o LUISA BERGERO DE FARIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. Montevideo, Octubre 8 de 1942. — Juan E. Nario, Juez de Paz.

$3.75 Oct.14-9601-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUDOVICO FRATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducirlos en forma dentro de sesenta días (artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil) ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Setiembre 28 de 1942. — Juan Nario, Juez de Paz.

$3.75 Oct.13-9560-v oct.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, doctor Sebastián Puppo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN NATALIO DAMONTE o JUAN DAMONTE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Jugado, calle Agraciada número 2445, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1942. — Sebastián Puppo, Juez de Paz.

$5.25 Oct.14-9655-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, don Mario Ortiz Garzón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EDUARDO NAVIA GIANNETTO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado (Colón) a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — M. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

$4.50 Oct.13-9463-v oct.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 10.a sección judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de HIGINIO o HIRGINIO ROCHA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Juan Antonio Cabrera número 3667. — Montevideo, Junio 11 de 1942. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.

$3.75 Oct.7-9364-v oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO RIOTORTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos, en forma, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1942. — Luis Gravina Ortiz.

$3.75 Oct.6-9300-v oct.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SARA RIESTRA DE GONZALEZ, citándose a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado calle Juan B. Viacava 1733, a deducirlos en forma dentro del plazo de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Cerro, Octubre 6 de 1942. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$4.50 Oct.9-9456-v oct.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Dante Sabini, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JOSE MANZINI, JOSE MANCINI o JOSE MANCINI MINATA y HORTENCIA SANTO PEREIRA DE MANZINI, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 28 de 1942. — Ramón P. Queiruga, Actuario.

$5.50 Oct.8-9408-v.oct.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Dante Sabini, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don SILVIO PONTE solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde dice: Silvio Ponti, Cándido Ponti, Fermina de Sosa, Sircunciana Techera, hija legítima; debe decir: Silvio Ponte, Cándido Ponte, Zeferina de Souza, Circunciana Tejera e hijo legítimo, respectivamente. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Octubre 2 de 1942. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.25 Oct.8-9407-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura d ela sucesión de doña GERVACIA o GERVASIA ANTONIA ALEMAN DE MENESES, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 14 de 1941. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.64 Oct.3-9219-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO AVEDUTO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Febrero 13 de 1942. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.36 Oct.3-9220-v.oct.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Dante Sabini, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don ANIBAL ALEJANDRO ARTIGAS y PETRONA MORALES DE ARTIGAS, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 12 de 1942. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.64 Oct.3-9221-v.oct.15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORINA ESTHER BURGUEÑO DE BARRIAGRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 23 de 1942. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Oct.14-9591-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JACINTO BALDION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 19 de 1942. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Oct.14-9592-v.oct.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "FELICIA OTTONELLO DE BOIDI. Rectificación de partida" se hace saber que se ha presentado doña Felicia Ottonello de Boidi, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que figura con el nombre de Angela, en vez de Felicia que es el verdadero. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 23 de 1942. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.50 Oct.7-9322-v.oct.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "Sucesión de don JUAN AIDA o AITA. Pieza separada sobre rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don José Rosa Cáffari, con la personería que tiene acreditada en autos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Juan Pedro Aita, aparecen en ésta los apellidos paternos como Aida y Ferrara en vez de Aita y Ferraro. De nacimiento de Félix Cantalicio Venancio; adolece del mismo error que la anterior, es decir el apellido paterno y materno aparecen como Aida y Ferrari en vez de Aita y Ferraro. De nacimiento de Luis Aita. Donde dice Ayta y Ferrare debe decir Aita y Ferraro. De nacimiento de Isabelino Aita, aparece Aita en vez de Aita. De nacimiento de Bernardino, aparece el apellido paterno y materno como Aida y Ferrari en vez de Aita y Ferraro. De nacimiento de Silveria Aita, aparece en ésta el nombre de la inscripta como Juana Liboria en vez de Silveria y el apellido materno Ferrari en vez de Ferraro. De defunción de doña Filomeña Aita, aparece en ésta el apellido materno como Ferrari en vez de Ferraro y la también de defunción de doña Rosa Ferraro aparece el apellido materno como Ferrara en vez de Ferraro. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Abril 21 de 1942. — Hugo Alvez Actuario.

$13.50 Oct.13-9567-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FELICIANO VIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 24 de 1942. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Oct.13-9566-v.oct.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "MARIA CAMILA, CARLOS VICENTE y JULIO VICTOR CROSA. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: de María Camila Crosa, aparece el apellido paterno como Crosca en vez de Crosa. De Carlos Vicente Crosa, el apellido paterno aparece como Croza en vez de Crosa y en la de Julio Víctor Crosa, aparece el apellido materno como Ferraro en vez de Ferrari. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones Setiembre 25 de 1942. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Oct.6-9289-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATA FERNANDEZ DE UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 26 de 1942. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Oct.5-9282-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUALA MALLO DE GESTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 7 de 1942. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Oct.5-9283-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES REMEDIOS DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 28 de 1942. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Oct.5-9284-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 24 de 1942. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Oct.3-9199-v.oct.15

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña RUPERTA AROZTEGUI DE ELIZALDE, y se citan y emplazan a todos los que se consideren con derecho a la misma a que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. Se expide el presente en papel común a los efectos del artículo 28 de la ley 28 de Octubre de 1926. — Melo, Octubre 3 de 1942. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$6.00 Oct.8-9404-v.oct.20

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DEGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días. — Colonia, Setiembre 29 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.5-9272-v.oct.16.
Nov.4-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA LUSARRETA o LUZARRETA DE DAGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 29 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Oct.5-9265-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO FERREIRA LEITES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, habilitándose el próximo feriado a solo efecto de esta publicación. — Colonia, Diciembre 26 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Oct.3-9206-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO ANACLETO o CONRADO GUBLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 28 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Oct.3-9210-v.oct.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALICIA ANTINO o ALICIA ADELA AUTINO o ANTINO, ALFREDO ARTURO AUTINO, CARLOTA CLOTILDE AUTINO, CATALINA MARIA VIGNOLO DE AUTINO o CATALINA VIÑOLO DE AUTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 13 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.25 Oct.3-9205-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión PABLO AUGUSTO MALAN, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 18 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Oct.3-9207-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA JAHIER DE TOURN, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 22 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario

$3.50 Oct.3-9208-v.oct.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor José María Franca, dictada en autos: "JOURDAN JERAH. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Jerah Jourdan, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la forma siguiente: donde dice: "Jera Jordan, compareció don Pablo Jordan, nació una niña que es hija legítima del declaranta, que es nieta por línea paterna de Santiago Jordan Jera", debe decir: "Jerah Jourdan, compareció don Pabblo Jourdan, nació un niño que es hijo legítimo del declarante, que es nieto por línea paterna de

Santiago Jourdan Ierai" Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Setiembre 8 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$7.75 Oct.3-9211-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA COSTABEL DE REYNAUD citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 22 de 1941. — Juan C. Altieri. Actuario.

$3.50 Oct.3-9209-v.oct.15

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la ssucesiones de MARIA ROCHET DE CALLEROS, GERONIMO CALLEROS, EMILIA CALLEROS, PRUDENCIO VTAL CALLEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Palmira, Agosto 17 de 1942 —Ramiro Fontans Juez de Paz.

$3.75 Oct.8-9440-v.oct.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL CAMILO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno Setiembre 10 de 1942. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$4.00 Oct.13-9576-v.oct.23.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en autos: "Sucesión ISABEL ROSANO DE LLANES. Segundas copias" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Asis Silveira en representación de don Mauricio Teófilo Llanes y otros, solicitando segunda copia, por extravío de la primera, de la escritura particionaria de los bienes de don Pedro Rosano y doña Leonarda Díaz, que autorizó el escribano don Belarmino Caetano el día veinticuatro de Abril de mil novecientos veintidós, en el paraje Sarandí de los Perros, quinta sección de este Departamento, cuya segunda copia se solicita referente al siguiente bien: "Una fracción de campo ubicada en la quinta sección de este Departamento, empadronada con el número 5185, compuesta de cuarenta y tres hectáreas, tres mil cuatrocientos cuatro metros y cuarenta decímetros lindando, por el Norte, con Pedro Rosano; por el Noroeste, con Ramón P. Rosano; por el Noreste, con Carmen Rosano; por el Sureste, con arroyo Sarandí de los Perros por medio con Avelina Llanes, y por el Sureste, con Ramón P. Rosano". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Octubre 2 de 1942. — Agustín Gazzano Pons. Actuario.

$22.00 Oct.13-9577-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MANUEL TORRES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 2 de 1942. — Agustín Gazzano Pons, Actuario. (Gestión Fiscal) Oct.10-9510-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ASCENCION FERREIRA DE NOBLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 30 de 1942. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.7-9369-v.nov.12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARACIOLO FERNANDEZ PELNADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 1.o de Octubre de 1942. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.7-9395-v.nov.12

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos: "Agustina García por su hija menor Irma contra la sucesión de MANUEL ROSALES. Investigación de paternidad" se citan, llaman y emplazan a los herederos de Manuel Rosales para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el juicio de investigación de paternidad natural, nombrado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Marzo 17 de 1941. — Raúl Ferreira. Actuario.

$10.80 Set.25-8900-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL ROSANO DE LLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 1.o de 1942. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.7-9396-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES GILBERTO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 1.o de 1942. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.7-9397-v.nov.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE RAMON DE LEON o DE LEON o RAMON DE LEON o DE LEON y don CELESTINO DE LEON o CELESTINO ANASTASIO BRAULIO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 18 de 1942. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$5.60 Oct.5-9266-v.oct.16

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA ALVAREZ DE ALVAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose a la vez por el término de noventa días a la heredera ausente doña Aurelia Alvarez, para que comparezca a estar a derecho en la expresada sucesión, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Durazno, Setiembre 10 de 1942. — Felipe Pedro Martínez Juez de Paz.

$14.40 Set.21-8691-v.oct.26

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber a los efectos de la ley de la materia que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don EDUARDO FERNANDEZ, solicitando la rectificación de la siguiente partida, en el modo que a continuación se expresa: En el acta de nacimiento de Víctor Modesto Alvérico Fernández, donde se establece que el nombre de éste es Victo debe decir Víctor y donde dice que el nombre del padre es Eudaldo debe decir Eduardo, que son los verdaderos. Y a los fines de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Trinidad, Setiembre 3 de 1942. —Antonio M. Quinteros, Actuario.

$7.20 Set.20-9065-v.oct.17

Bien de familia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber que se ha presentado HORTENSIO BERATARVIDE, solicitando que se declare bien de familia el inmueble de su propiedad padrón 2164 manzana 141, parte del solar 8 de la ciudad de Trinidad. Y a los efectos de la ley número 9770 del 6 de Mayo de 1938 se hace esta publicación. — Trinidad, Setiembre 22 de 1942. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

(Ley 9.770) Set.30-9079-v.oct.17 Oct.30-v.nov.17

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Roberto C. Zubillaga, dictado en autos: "VIÑA IGNACIO o VIÑA CERPA IGNACIO. Sucesión. Libro 24. Folio 214" se cita y emplaza a los herederos: Basilio, Hilario, Juan Francisco y Rita Viña Bernardelli, Ramón Viña y Marichal, María Luisa y Lucas Julián Viña Mesa, para que comparezcan a estar a derecho en el citado expediente sucesario dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Florida, Setiembre 10 de 1942. — Milton Galmés, Actuario.

$9.60 Set.23-8776-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE DATTOLI, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 22 de 1942. —Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Oct.13-9553-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA LARREGLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 22 de 1942. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Oct.13-9554-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO MERCADAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 30 de 1942. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Oct.13-9555-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA PIREZ MONTIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 5 de 1942. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Oct.13-9556-v.oct.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber la apertur ade las sucesiones de FRANCISCA NEDILA CANDELARIA o NELIDA FRANCISCA PERERA DE VARELA y de MARIA BELARMINA PEREIRA DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 24 de 1942. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Oct.13-9557-v.oct.23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS INZAURRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demmás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 21 de 1942. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 Oct.13-9545-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO RAMON ALVARIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en nforma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 7 de 1942. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 Oct.10-9527-v.oct.22.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza, ciudad de Minas, FRANCISCO N. BALDUINI, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. Se previene: Que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus

obligaciones los que lo hicieren; que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos á disposición del Juzgado bajo apercibimento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deben los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado don Juan Machado Loza. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Setiembre 3 de 1942. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

(Costas) Oct.14-9643-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NEMESIO JACINTO CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 7 de 1942. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 Oct.11-9528-v.oct.22.

Segunda copia de hijuela

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don SOLANO AMILIVIA, acreditando su personería en forma, por Juan Feliciano del Carmen, Florencio Hermato, Juan Celestino y Celeste a Celmira Aparicio, solicitando segunda copia de la hijuela expedida por el Actuario de este Juzgado don Leonardo Sellier, el tres de Noviembre de mil novecientos diecinueve, de los bienes quedados al fallecimiento de doña Carmen Benítez, en la que se adjudicó una fracción de campo y sus mejoras, situada en Barriga Negra, sexta sección de Lavalleja, padrón número seis mil seiscientos, con una superficie de ochenta y seis hectáreas, cinco mil seiscientos metros, lindando al Norte, con Manuel Severo Ausquí y Bernabela María del Carmen Ausquí de Fuentes; al Sur, Fermina Alvarez y Clotilde F. de Pérez; al Este, Nicanor Correa y Carmelo Benítez, y al Oeste, Lucía Aparicio. Y a los efectos del caso se hace ésta publicación durante diez días. — Minas, Setiembre 28 de 1942. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$10.50 Oct.3-9223-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTOBAL E. VAZQUEZ o CRISTOBAL ISABELINO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 21 de 1942. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$7.50 Oct.1.o-9130-v.nov.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTORIANO SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 17 de 1942. — Luis A. Estefan Roca, Juez de Paz.

$3.75 Oct.13-9546-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERNARDA CABRERA DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. —Minas, Setiembre 16 de 1942. — Luis A. Estefan Roca, Juez de Paz.

$3.75 Oct.13-9547-v.oct.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de VIOLET MARY ADAMSON DE FERENCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 23 de 1942. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Oct.5-9258-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ERNESTO MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 23 de 1942. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Oct.5-9259-v.oct.16.

Segunda copia de hijuela

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña JUANA N. CORREA, solicitando segunda copia, por extravío de la primera, de una copia de hijuela expedida por el escribano Actuario don Antonio Stagnaro, en la que constaba la adjudicación a la gestionante, por reparto de bienes en los autos sucesorios de su padre don Ramón Correa, de una fracción de campo ubicada en Garzón séptima sección del Departamento de Maldonado, con una superficie de treinta y dos hectáreas 4.667 centiáreas 64 decímetros, lindante: al Norte, Tecla y Ramón María Correa; al Sur, Lindoro G. Correa, al Este, Francisco Machado, y al Oeste, Hilario de León, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos al bien relacionado para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. —Maldonado, Mayo 4 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$16.32 Oct.5-9260-v.nov.10.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado dictada en los autos: "Los sucesores de don FERNANDO CLAVIJO, de don NORBERTO CLAVIJO y de don SERAPIO RUFO CLAVIJO sobre prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a la siguiente fracción de campo. Una fracción de terreno de pastoreo y labranza ubicada en la sección judicial del Departamento de Maldonado, paraje conocido por Ejido de Maldonado, empadronada con el número 337 compuesta según plano de mensura practicado por el agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla en Junio de 1939, inscripto en la Oficina T. de Empadronamiento con el número 98 el 17 de Octubre de 1939, de un área superficial de treinta y cinco hectáreas siete mil seiscientos, sesenta y ocho metros cuadrados, que linda: Norte, Norberto Jesús Clavijo; Este sucesores de Eufrasio Mántaras y camino vecinal; Sur, padrón número 339, Anunció Cancela y otro; Oeste, padrón 176 de Bernardo José Barisso y camino vecinal para que se presenten a deducirlos con los justificativos del caso, ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio que los represente. — Maldonado, Agosto 28 de 1942. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$19.20 Set.30-9058-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos "Felicia Ramona Serrón contra los herederos de PEDRO ARCE GONZALEZ. Investigación de la paternidad de su hijo Raúl Adhemar como hijo natural del causante" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren interesados en la acción deducida para que comparezcan en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Maldonado, Agosto 22 de 1942. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$8.64 Set.10-8256-v.oct.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LORENZO NOCEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 28 de 1942. — Juan Oholeguy, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.5-9241-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA PONS DE FRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 28 de 1942. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.75 Oct.14-9652-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO N. SALVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 2 de 1942. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.38 Oct.14-9650-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ELISA GIRARDIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 22 de 1942. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.38 Oct.14-9651-v.oct.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL FORTUNATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Setiembre 26 de 1942. — Héctor López Fernández, Actuario.

$3.75 Oct.7-9377-v.oct.19.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en autos caratulados: "MACHADO DAVID J. Segunda copia de escritura" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor, solicitando segunda copia de la siguiente escritura: la pasada ante el escribano don Raúl Ferreira con fecha 17 de Junio de 1922 en la ciudad de Tacuarembó, por la que el señor David J. Machado, adquirió del señor Onofre Machado, una fracción de campo sin mejoras, ubicada en el paraje denominado Costa de Corrales de Queguay Grande, 7.a sección judicial y empadronada con el número 2778 y compuesta de una superficie de diez hectáreas, lindando, por el Norte Sur y Oeste, con más campo de propiedad del peticionante y por el Este, con don Toribio Machado. Y a los efectos legales, por el presente se emplaza a cuantos se consideren con derecho al inmueble mencionado o tengan interés en esta gestión para que comparezcan ante este Juzgado en el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Setiembre 3 de 1942. — Héctor López Fernández, Actuario.

$18.00 Set.28-9035-v.nov.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA TRAVERSA DE PIEDEFERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Octubre 6 de 1942. —Héctor López Fernández, Actuario.

$3.75 Oct.14-9653-v.oct.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Quiebra. Epoca de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Julio O. Dieux, dictada en los autos caratulados: "JOSE e ISIDORO BARCHIC. Quiebra. Fecha de cesación de pagos", se hace saber que se ha fijado la fecha del catorce de Febrero de mil novecientos treinta y nueve, como fecha de la efectiva cesación de pagos y que el informe del señor Síndico y resolución recaída en él, se encuentran en la oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Fray Bentos, Setiembre 31 de 1942. — J. Serra Tur, Actuario.

(Costas) Oct.14-9645-v.oct.24.

Quiebra. Epoca de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Julio O. Dieux, dictada en los autos caratulados: "MANUEL CORREA. Quiebra. Epoca de la cesión de pagos" se hace saber que se ha fijado la fecha del treinta de Julio de mil novecientos treinta y siete, como fecha de la efectiva cesación de pagos y que el informe del señor Síndico y resolución recaída en él, se encuentra en la oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Fray Bentos, Setiembre 25 de 1942. — Juan Serra Tur, Actuario.

(Costas) Oct.14-9642-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictado en los autos: "PEDRO FIORELLI. Sucesión", se cita y emplaza a doña Carolina Fermina Fiorelli, para que comparezca dentro del término de

noventa días por sí o por apoderado, a fin de estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que la represente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1664 y 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Agosto 26 de 1942. — Juan Serra Tur, Actuario.

$8.64 Set.25-8905-v.oct.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO RECARTE o JULIO RICARDO RECARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Rivera, Setiembre 26 de 1942. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Oct.3-9224-v.oct.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCIANO BOTTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 23 de 1942. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Oct.3-9218-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO RAMOS o RAMON DONATO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 22 de 1942. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Oct.3-9215-v.oct.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Luis Barbé Pérez, dictada en los autos: JUAN FIAT y ELENA DERGAM. Posesión notoria de estado civil de casados. SANTA FIAT DE DERGAM, TUFIC A. DERGAM SAUGT FIAT y LATIFE FIAT, rectificación de partidas" (Libro 31, folio 462): las referidas se han presentado ante este Juzgado solicitando rectificar las siguiente partidas de estado civil: A) De nacimiento de Santa Fiat, nacida el 31 de Marzo de 1913 en la 1.a sección de Rivera, donde que, digo: Dice que el apellido es Fiham debe decir Fiat, donde dice que el apellido materno es Dorgam debe decir Dergam; donde dice que la abuela paterna se llama Sara Yalup debe decir Safa Chalup y donde dice que la abuela materna se llama Natividad Felsim debe decir Latife Juri. B) De nacimiento de Sagut Fiat, nacida en la 1.a sección de Rivera el 6 de Junio de 1917; donde dice que el apellido de la madre y del abuelo materno es Juanfedes debe decir Dergam, donde dice que la abuela paterna se llama Sara Jarmnut, debe decir Safa Chalup, y donde dice que la abuela materna se llama Latifia Abimorad debe decir Latife Juri. C) De nacimiento de Latife Fiat, nacida en la 1.a sección de Rivera el 13 de Noviembre de 1920, donde dice que el apellido de la madre y del abuelo materno es Dergan debe decir Dergam y donde dice que el apellido de la abuela materna es Dergan debe decir Juri. D) De matrimonio de Tufic Antonio Dergam con Santa Fiat, celebrado en la 1.a sección de Rivera el 18 de Julio de 1925, donde dice que el esposo se llama Tufic Dergam debe decir Tufic Antonio Dergam, donde dice que el apellido de la esposa y del padre de ésta es Fiad debe decir Fiat y donde dice que la madre se llama Miledi debe decir Elena. E) De nacimiento de Habib Dergam, nacido en la 1.a sección de Rivera el 13 de Julio de 1929 donde dice que el nombre del padre es Tufic Dergam, debe decir Tufic Antonio Dergam; donde dice que el apellido de la madre y del abuelo es Fiad, debe decir Fiat y donde dice que la abuela se llama Miledi debe decir Elena, y F) De nacimiento de Sonia Teresita Dergam, nacida en la 1.a sección de Rivera el 2 de Setiembre de 1933, donde dice que el apellido de la madre y del abuelo paterno es Fiad, debe decir Fiat y donde dice que el nombre de la abuela materna es Milegi debe decir Elena. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. —Víctor Anza, Actuario.

$27.75 Oct.3-9214-v.oct.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos caratulados: "ADALBERTO GOMEZ DE FREITAS. Rectificación de partidas. (Libro 31, Folio 515)," se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Adalberto Gómez de Freitas por sí y por sus hijas: Ady, Eny, Nelly y Wanda, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) Partida de matrimonio del solicitante con doña Rumilda Casal Bina, celebrado el día 23 de Julio de 1923 en la séptima sección de este Departamento, donde dice: "Do Amaral Freitas", debe decir: "Gómez de Freitas", que es el verdadero. 2.o) Partida de nacimiento de "Ady", nacida en la 7.a sección de este Departamento el 18 de Octubre de 1926; dondo dice "Ady" con i latina en lugar de y, y donde dice por apellido "Fleitas", debe decir "Gómez de Freitas" en la libreta de casamiento, y donde dice "Amaral Freitas", en la partida de su nacimiento, pues corresponde "Gómez de Freitas" 3.o) Partida de nacimiento de "Eny", nacida el 16 de Junio de 1928 en la 7.a sección de este Departamento, donde dice "Do Amaral Freitas", debe decir: "Gómez de Freitas". 4.o) Partida de nacimiento de "Nelly" nacida en Yaguarí, sexta sección de este Departamento el 28 de Junio de 1932, donde dice: "Do Amaral Freitas", debe decir: "Gómez de Freitas". y 5.o) Partida de nacimiento de "Wanda", nacida en la 8.a sección de Rivera, el 20 de Abril de 1928, donde dice: "Do Amaral Freitas", debe decir: "Gómez de Freitas" Y a los efectos de la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Rivera, Setiembre 30 de 1942. — Víctor Anza, Actuario.

$18.00 Oct.13-9551-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE SIRANGELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 29 de 1942. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Oct.8-9405-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA BELANCETE SOUELSO DE PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 2 de 1942. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.13-9552-v.nov.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO RAMON o REGINO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 29 de 1942. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.30 Oct.13-9548-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FELIPE o JOSE F. VIRGINIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 29 de 1942. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.30 Oct.13-9549-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA JACINTA o JACINTA DE LOS SANTOS DE PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 30 de 1942. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.75 Oct.13-9550-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROMANA MENDEZ DE TABAREZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia y de nombrarse curador de bienes. — Rocha, Setiembre 1.o de 1942. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Costas) Set.9-8185-v.oct.1.o. Oct.9-v.nov.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza FRANCISCO ENRIQUE HUTTON, y, en consecuencia se previene: 1.o) Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieran de las obligaciones pendientes a favor de la masa. 2.o) Todos los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra, y 3.o) Los que se consideren acreedores deberán presentarse al Síndico don Carlos N. Rocha, dentro del plazo de cuarenta días, con los justificativos de sus créditos. — Rocha, Octubre 1.o de 1942. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Costas) Oct.7-9398-v.oct.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza MIGUEL HELOU, y, en consecuencia, se previene: 1.o) Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieran de las obligaciones pendientes a favor de la masa. 2.o) Todos los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra y 3.o) Los que se consideren acreedores deberán presentarse al Síndico don Santiago Pradere, dentro del plazo de cuarenta días, con los justificativos de sus créditos. — Rocha, Octubre 1.o de 1942. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Costas) Oct.7-9399-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ BARREIRA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de declararse vacente la herencia y de nombrarse curador de bienes. — Rocha, Setiembre 16 de 1942. — José A. Ribot Llana, Escribano.

(Gestión Fiscal) Set.25-8810-v.oct.7. Oct.24-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCA AMARAL DE APARICIO, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia y de nombrarse curador de bienes. — Rocha, Setiembre 16 de 1942. — José A. Ribot Llana, Escribano.

(Gestión Fiscal) Set.25-8811-v.oct.19. Oct.24-v.nov.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno de Salto, doctor don Manuel López Esponda, dictada en autos "HERMES PEREIRA MACHADO y otros. Prescripción treintenaria, se cita, llama y emplaza a los colindantes, a los descendientes de don Juan Pereira Machado y en general a todos los que se consideren con derecho al sobrante de doscientos cuarenta y siete hectáreas, nueve mil trescientos veintiséis metros, cuarenta y cuatro decímetros, comprendido dentro de los siguientes límites generales, según plano del agrimensor Rosendo Díaz de Junio de 1915, en el cual vienen a ser los lotes señalados con las letras B y C: Norte y Noroeste, una línea amojonada que los separa del lote señalado con la letra "A" de ese mismo plano y que fué adjudicado a don Napoleón Pereira Machado y que hoy es propiedad de don Juan Severo Henderson; Sur, zanja del Pedregal y una línea recta amojonada que los separa de Enrique G. Silveira y Enriqueta P. de Silveira; Oeste, arroyo Valentín Chico, que los separa de Palmira Gutiérrez de Devotto y Fermina Gutiérrez de Meirelles y Noreste y Este, arroyo Valentín Grande y arroyo de la Isleta que los separa de don Manuel da Cruz Piegas y Enrique G. Silveira; para que comparezcan en estos autos dentro del término de 90 días a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos del caso se hace esta publicación, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Setiembre 10 de 1942. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$26.40 Set.24-8832-v.oc.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados "Rosaura Medina, por sus hijos Alba Sánchez, Gloria Medina, Aminta Rosaura Sánchez, Batile Omar Sánchez, Ada Angela Sánchez y Eleu-

teria Medina contra la sucesión de ELEUTERIO SANCHEZ investigación de paternidad" se cita, llama y emplaza a las personas interesadas en este juicio para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro de noventa días, a los efectos que correspondan. — Salto, Agosto 21 de 1942. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$9.60 Set.16-8467-v.oct.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANUNCIADA UGOLINI DE MENONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 24 de 1942. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Oct.7-9371-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a FEDERICO JUAN WITHERS y a MURIEL INES WITHERS HARVEY para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a estar en derecho en los autos sucesorios de Natalia Aguirre de Harvey, de Gertrudis Harvey de Withers y en el juicio de partición de ambas sucesiones bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. De acuerdo a lo preceptuado por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 26 de 1942. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.60 Oct.7-9376-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña OLGA ROSA PESSUGNI DE GRASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Salto, Setiembre 28 de 1942 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Oct.7-9372-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ROGELIO ARANGUREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 18 de 1942. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Oct.7-9373-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN SATURNINO FERREIRA y doña CANDIDA MACHADO DE FERREIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, así como también se emplaza a los herederos Eufemio F. y María B. Ferreira, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Setiembre 21 de 1942. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.60 Oct.7-9375-v.nov.12.

Estado de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber a los interesados, que se encuentra de manifiesto por el término de diez días, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, la graduación de los créditos hecha por el señor Síndico en la quiebra de ELEAZAR JACOB GAUDIN, y a los efectos del artículo 1758 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 3 de 1942. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Oct.7-9374-v.oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CASTRO o ANTONIO GARCIA o ANTONIO GARCIA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 29 de 1942. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.60 Set.21-8848-v.oct.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos respectivos (Expediente 505|942. Libro 10. Folio 411), se ha presentado JOSE P. TEJERO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del estado civil. 1.o) De matrimonio de Daniel Stéfano y Cándida de los Santos. 2.o) De nacimiento de Ramón Fidel, Pedro Manuel y María Celia Stéfano, dado que el apellido paterno del contrayente y de los inscriptos en su caso, aparece escrito "Stéfano" "Stifano", Stifano". "Estéfano" respectivamente, en vez de Stéfano. Y a los efectos legales se hace esta publicación — San José, Setiembre 25 de 1942. — Juánangel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Oct.8-9409-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL OLIVERA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Agosto 21 de 1942 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.3-9216-v.oct.15

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José doctor Antonio Camaño Rosa, dictada en autos: "PATRICIO GONZALEZ, prescripción adquisitiva" se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a dos fracciones de terreno padrón 3092, que forman parte del huerto 139 sito al Norte de esta ciudad, consistentes en los solares 1 y 4 de la manzana letra B del barrio Industrial, compuesto, cada uno de ellos de una superficie de 807 metros y 34 decímetros cuadrados, lindando el primero, al Norte, con el solar 2 de Hernán Fernández Rodríguez; al Este, con calle; al Sur, por formar esquina, también con calle, y al Oeste, con el solar 8 de Eugenio Martínez y el segundo, linda al Norte, con calle; al Este, también con calle; al Sur, con el solar 3 de Hernán Fernández Rodríguez, y al Oeste, con el solar 5 de Domingo Burghi, y especialmente a María Tuero y Paulino Suárez, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — San José, Setiembre 17 de 1942. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.

$16.80 Set.24-8849-v.oct.29

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ANGEL GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes Setiembre 24 de 1942. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3.75 Oct.7-9379-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO CIRULLO o CHIRULLO o CHIRULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 26 de 1942 — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3.60 Oct.6-9290-v.oct.17

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS CANTARUENSE TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes 1.o de 1942. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$3.75 Oct.10-9521-v.oct.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE MELLO DE CASAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 24 de 1942. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Oct.7-9392-v.oct.19

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de ANATILDES CALDEIRA AMARO o ANATILDES OLIMPIA CALDEIRA DE AMARO DA SILVEIRA, citándose a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Tacuarembó Setiembre 25 de 1942 — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$4.50 Oct.7-9393-v.oct.19.

REMATES JUDICIALES

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

REMATE JUDICIAL

El día 15 de Octubre de 1942 a las 14 horas (2 p. m.) en el local Pablo de María 1581, por mandato de los señores Jueces Letrados de Primera Instancia de lo Civil de tercer turno autos "RESTITUTO REGOS. Fallecimiento" "Perrone Isaac. Sucesión" "Juan Díaz. Int." Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno autos "Pablo F. V. Pieverling con Esteban de Hegedus Cobro ejecutivo de pesos" L. de Instrucción de segundo turno autos Baldomero Tarrio Tubio "Mario Ferreira. Suicida". L. de Primera Instancia en lo Civil de 7.o turno autos Rafael Sarralangue. Suic." de Paz de la 2.a sección autos "Kleiman Bernardo con Kleiman Elías. Intimación" de Paz de la 15.a sección autos "Hugo Lena con Hugo Estevez. Cobro de pesos". Pascual Zimet con José Serberg Med. Prep." de Paz de la 19.a sección autos "Banco de Seguros del Estado con Luciano Sánchez" Intimación" de Paz de la 23.a sección autos "Sergio Traink Intestado" Un auto D. K. W sillón peluquero, mostradores muebles, ropas etc. Informes. Misiones 1523. Ute 8-1420.

$12.60 Oct.5-9273-v.oct.15.

EDUARDO A. RAIZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Alvigini Alberto con ESTEBAN ARMAS O'SHANAHAN. Ejecución de hipoteca" (L. 31, F. 392), se hace saber que el día 29 del corriente a las 16 horas en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público al mejor postor por el martillero designado en autos don Eduardo A. Raiz asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado del siguiente bien: una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras situada en la 23.a sección de este Departamento empadronado con el número 87.627 consta de una superficie de 821 metros cuadrados 18 centímetros, que se deslindan así: 11 metros 56 centímetros de frente al Sudeste a la avenida 8 de Octubre entre las de Garibaldi y Presidente Berro, por 86 metros 27 centímetros al Sudoeste lindando con la sucesión de Miguel Bialade por 7 metros 63 centímetros al fondo al Noroeste lindando con terrenos comprados por la Intendencia para apertura de la calle General Urquiza y por 85 metros 75 centímetros al Nordeste con Nicolás Argante. Se previene: 1.o Que todos los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitarios y demás así como la comisión del rematador son de cuenta del comprador, quien deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 olo de la misma a los efectos legales. 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay. (Carneta U. serie 25, número 823) y que los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, a disposición de los interesados — Montevideo, Octubre 6 de 1942. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$36.00 Oct.10-9503-v.oct.23.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Heladera "Sayso" 4 puertas, con motor de 1.4 H. P. — Remataré en mi salón, Bartolomé Mitre 1419, el día 22 de Octubre a las 16 horas, por orden del Juzgado de Paz de la 13.a sección autos "Flores Chans con VENANCIO DIAZ. Ejecución de prenda". Al mejor postor. Seña 20 olo. Comisión 6 olo. Informes: Ute. 8-1808.

$4.50 Oct.13-9579-v.oct.22.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Balanza, "Trébol" de 2 platos, otras balanzas, mostradores artículos de almacén, etc. Remataré en mi salón, el día 22 de Octubre a las 15 horas. Por orden del Juzgado de Paz de 12.a sección, autos "León Natanson con ABRAHAN WAJS o WAIS. Medidas preparatorias" Al mejor postor. Seña 20 olo. Comisión 6 olo. Informes: Ute. 8-1808.

$4.50 Oct.13-9578-v.oct.22.

RAFAEL MOLL

REMATE JUDICIAL

Rafael Moll, rematará judicialmente los bienes muebles pertenecientes a la sucesión JOSE BENITO CHENLO ROMAY, tramitada en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: el 16 de Octubre de 1942, a las 14 horas, en San Jacinto. (Canelones).

$4.00 Oct.5-9279-v.oct.16.

JOSE LUIS FIALO
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o turno doctor Fermín Garicoits, dictada en autos: "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra SOFIA FERNANDEZ DE FEIN. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 23 de Octubre de 1942, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, calle Municipio número 3008, entre las de Araicuá y Sitio Grande (hoy Junta Económica Administrativa), se procederá por el martillero José L. Fialo, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 84.334, situado en la duodécima sección judicial de este Departamento, señalado con el número 8 de la fracción letra D del plano del barrio Ayacucho, levantado por el agrimensor Alfredo Penco y Sagra en Octubre de 1900, se compone de 152 metros 21 decímetros cuadrados que se deslindan así: 19 metros 64 centímetros de frente al Oeste, a la calle Municipio, señalada su puerta con el número 3008, entre las de Araicuá y Sitio Grande, (hoy Junta Económico Administrativa) quince metros con 50 centímetros al Norte, lindando con el solar número 7 y 25 metros 2 centímetros al Sureste, confinando con una calle suprimida. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y accesorios serán de cargo del comprador, y 3.o) Que los títulos respectivos se encuentran en la oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (7.o piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 16 de 1942. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
Informes: Juncal número 1470 (1.er piso).
$36.00 Oct 6-9321-v.oct.23.

SANTIAGO TORRE
JUDICIAL

En mi salón calle Misiones 1366
El jueves 15 de Octubre a las 14 horas.
Por mandato del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno "Autos WILLY WEDERKIND" (Quiebra) remataré al mejor postor todas las existencias del restaurant "El Franciscano". Exhibición el día antes del remate de 12 a 18 horas. Seña 30 olo. Comisión 6 olo.
$5.00 Oct 3-9183-v.oct.15.

ANGEL D. ARIAS
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado: "Juan Piatti contra GAYETANO DE LEON. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 22 de Octubre próximo a las 17 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Angel D. Arias, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: El inmueble empadronado con el número 86.988 consistente en la finca y terreno con sus edificios y mejoras actuales cualquiera que sea su clase e importancia sito en la 12.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 299 metros 49 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sureste a la calle General Leandro Gómez número 2465 entre las de General Braga y avenida General Garibaldi; 34 metros 88 centímetros al Noreste lindando con Francisco J. Giraldes; 8 metros 59 centímetros al Noroeste lindando con Gertrudis B. de Michaelson y 34 metros 85 centímetros al Suroeste lindando con Francisco Gamba. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos de escrituras de compromiso y definitiva, así como lo que se adeuda por concepto de pavimento, saneamiento e impuestos serán de cargo del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso) de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 24 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.
$33.00 Oct 2-9161-v.oct 20.

RAUL R. RALLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "OLGA ERLINDA BALIÑO. Incapacidad", se hace saber al público que el día 20 de Octubre próximo a las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Raúl R. Ralla con asistencia del Alguacil se venderán en remate público y con base los siguientes bienes inmuebles. 1.o Con la base de $ 600.00 un solar de terreno situado en la 20.a sección judicial de esta Capital, manzana número P 100 del pueblo Victoria, señalado con el número 10 en el plano [illegible] Avilés Manzani de Febrero de 1920, este solar está empadronado con el número 100715, teniendo una superficie de 221 metros 36 dec.2 que se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de frente al Nordeste a la calle Heredia (antes 33) igual medida al Sudoeste, con el solar número 9; 25 metros 77 centímetros, al Nordoeste con el solar número 11 e igual medida al Sudeste de frente a la calle Benito Riquet (antes Río Negro). 2.o Acto continuo, con la base de $ 400.00 el solar número 11 empadronado con el número 100716 contiguo al descripto anteriormente, con una superficie de 221 metros 36 dec.2 que se deslinda de la siguiente forma: 8 metros 59 centímetros de frente al Nordeste a la calle Heredia (antes 33) igual medida al Sudoeste con el solar número 9; 25 metros 77 centímetros en las líneas Nordoeste y Sudeste, lindando con Idalino Sandoval y solar número 10 respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 22 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario. — Rincón 669. — Ute. 87526.
$ 42.00 Oct.1.o-9136-v.oct.19.

ENRIQUE CASTIGLIONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "El Hogar Uruguayo, Sociedad Cooperativa Limitada de Crédito Real" (hoy Banco "El Hogar Uruguayo" contra SANTIAGO CARMELO LAGOMARSINO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que en el día 27 de Octubre próximo a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, y al mejor postor, por el martillero señor Enrique Castiglioni, asistido del señor Alguacil del Juzgado, del siguiente inmueble: Dos fracciones de terreno unidas, con el edificio y demás accesiones que contiene, empadronadas con los números 70.230 y 70.231 sitas en "Villa de la Unión" 10.a sección judicial de este Departamento, las que según títulos de propiedad están señaladas con los números 21 y 22 en el plano del agrimensor Ubaldo Pittaluga, de Mayo de 1906, y contienen un área global de trescientos setenta y un metros treinta y seis decímetros cuadrados, que se deslindan así: 16 metros 88 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Pan de Azúcar edificios números 22 y 24, entre las calles Joanicó y Juan J. Rousseau, por 22 metros de fondo confinando al Noreste, con el solar 19, al Sureste, el solar 23, y al Noroeste el solar 20. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (primer piso). — Montevideo, Setiembre 24 de 1942. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario Adjunto.
$34.50 Set.30-9063-v.oct.17.

H. ADAMI CASARAVILLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Banco de Crédito con ROBERTO CRESPI. Ejecución de hipoteca", el día 29 del mes de Octubre próximo a la hora 17 en el lugar de ubicación, el martillero H. Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, un solar de terreno con los edificios y construcciones que contiene, situado en Peñarol, a inmediaciones de la Estación Colón, 21.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 114295, señalado con el número 36 en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de 22 de Noviembre de 1924, compuesto de una extensión superficial de quinientos dieciocho metros ochenta decímetros, que se deslindan así: 20 metros de frente al Suroeste, a la avenida Peñarol, por donde la puerta del edificio se señala con el número 217; 25 metros 86 centímetros al Sureste, que por formar esquina son también de frente al camino Ferrano hoy Badajoz; 26 metros 2 centímetros al Noroeste, lindando con el solar número 37; y 20 metros al Noreste, por donde linda con el solar número 35. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. B) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración de venta y compromiso y pago del impuesto universitario, a no ser que sea éste el mismo acreedor ejecutante. C) Que los títulos de propiedad y antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (2.o piso). — Montevideo, Setiembre 26 de 1942. — José F. Rossi, Actuario.
$40.80 Oct.9-9446-v.oct.29.

LEANDRO GIMENEZ
(Sarandí 437)
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos. "JOSE RAMON FERNANDEZ. Sucesión" se hace público que el día 21 de Octubre próximo a las 16 y 45 horas y en el lugar de ubicación, se procederá por el martillero Leandro Giménez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble, empadronado con el número 31.846, consistente en un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el paraje denominado Estanzuela, 18.a sección judicial de esta Capital, señalado ese solar con el número 1 de la fracción E en el plano levantado por el agrimensor Guillermo E. Rodríguez y encierra una superficie de 436 metros 14 decímetros que se deslindan así: 9 metros de frente al Noreste, a la avenida 21 de Setiembre, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 2732 y antes número 485 igual extensión en la línea del fondo al Suroeste, lindando con el solar número 6. 48 metros 46 centímetros al Noroeste, por donde linda con propiedad de doña Sara Furest de Celina e igual extensión en la línea del Sureste, confinando con el solar 2 del plano mencionado. Se previene: 1.o) Que el mejor postor debe consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los honorarios y gastos de escrituras de compromiso y venta, certificados, impuesto universitario y registro, lo mismo que el pavimento y saneamiento si se debieran, serán de cuenta del comprador salvo que éste fuera el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución, y 3.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523. (6.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 29 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.
Por informes: al rematador U. T. E. 82.718.
$40.50 Oct.3-9184-v.oct.21.

MIGUEL CETRANGOLO E HIJOS
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "MARIA ROSA SPOSITO DE D'ALESSIO o MARIA ROSA PALUMBO DE DALESIO. Sucesión" se hace público que el día veintidós de Octubre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de ubicación, se procederá por el martillero Miguel Cetrángolo e hijos, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda a la base de su tasación, del siguiente inmueble: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, situado en el barrio Diego Lamas, 18.a sección judicial de este Departamento empadronado con el número 30301, designado en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Febrero de 1899, con el número 2, manzana letra E, compuesto de una superficie de 278 metros 23 decímetros, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sur a la calle Carlos Berg 34 metros 36 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 3, 26 metros 4 centímetros al Este, lindando con el solar 1 y 4 mts. 51 cents al Norte, lindando con el solar 10. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que dicho inmueble ha sido tasado en la suma de $ 4.200.00. 3.o Que no se admitirán ofertas que no excedan a la tasación mencionada, y 4.o Que el título y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo número 523 6.o piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 25 de 1942. — José T. Pereira, Actuario. — Informes: Zabala 1426.
$34.50 Oct 1.o-9185-v.oct.19.

ISIDRO V. IZMENDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CARMEN o CARMEN CELIA SALABERRY CORONEL. Sucesión" se hace público, que el día veintiuno de Octubre próximo, a la hora que se indicará y en la puerta de este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 se procederá por el martillero Isidro V. Izmendi asistido del Alguacil y por precios que excedan a las bases que se indicarán, a la venta en remate público, de los siguientes inmuebles. 1.o A las quince horas: Una fracción de campo y mejoras que contiene situada en la 9.a sección del Departamento de Cavalleja, paraje denominado Retamosa empadrona-

da con el número 9207, señalada con el número 3, en el plano levantado en Marzo y Abril de 1935 por el agrimensor Augusto Nogueira hijo, compuesta de setecientas treinta hectáreas 6036 metros, lindando: al Norte con la fracción 2 de Dominga B. de Salaberry, al Este con campo de Eulogio del Puerto, al Sur con Exequiel Urquisa y Servando de los Santos, y al Oeste, camino vecinal de Santa María de Pirarajá, por medio con las fracciones 4 y 2 de Delia Salaberry y Dominga B. de Salaberry respectivamente. 2.o Acto continuo: Una fracción de terreno y mejoras que contiene, sita en la 9.a sección del Departamento de Lavalleja, señalada con la letra A en el plano del agrimensor Nogueira, padrón 9208 con una superficie de 471 metros 67 decímetros dentro de los siguientes límites: 63 metros 40 centímetros de frente al Noreste a la Estación Retamosa. 46 metros 80 centímetros frente al Sur a camino nacional a Treinta y Tres y 11 metros al Oeste. 3.o Acto continuo: Otra fracción de terreno y mejoras que contiene, sita también en la 9.a sección de Lavalleja, señalada con la letra B en el plano mencionado, padrón 9209, con una superficie de 3866 metros cuadrados, lindando: 37 metros 40 centímetros de frente al Norte, vía del ferrocarril por medio con la fracción 1 de doña Celina S. de Suárez 138 metros 50 centímetros de frente al Sur Sureste al camino nacional a Treinta y Tres y 20 metros 50 centímetros de frente al Oeste. 4.o Acto continuo: Una fracción de campo con los alambrados y mejoras que contiene, situada en la 9.a sección de Lavalleja (padrón en mayor área 1262), señalada con el número 4 en el plano de mensura y división del agrimensor Augusto Nogueira (hijo) de Noviembre de 1941 y Febrero de 1942, compuesta de doscientas ochenta y nueve hectáreas 2352 metros 7320 centímetros que lindan: al Norte y Noreste vía Ferrocarril a Río Branco y camino nacional por medio con Carmelo Perna y Guillermo Méndez y en 138 metros 60 centímetros camino vecinal por medio con la misma y Manuel Ibarra, al Sur con la fracción 3 de Cedolina Salaberry (hoy Juan M. Echave) y al Oeste, arroyo Malo por medio con Diego y Eugenio Gigena. 5.o Acto continuo: El 44 6431 olo en los siguientes bienes indivisos con Dominga Bruzzone de Salaberry, Cedolina, Celina y Delia Salaberry: A) Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras situada en Pirarajá, 9.a sección del Departamento de Lavalleja, con una superficie de media hectárea — padrón 331 (antes 274), lindando según título: al frente con calle Corbo al fondo Domingo Peluffo, a un costado Ramón Jesús Corbo y por el otro Florentino Miraballes. B) Acto continuo: Una fracción de terreno sita en la 10.a sección de Lavalleja, señalada con el número 1, de la manzana 1 del pueblo José Pedro Varela, padrón número 1 (antes 245), y que según plano de mensura del agrimensor Jaime J. Jeanicó de Enero de 1912, lindan: al Norte, camino vecinal; al Sur, calle José O. Varela; al Este, solar 2, y al Oeste, calle Jacinto Vera. Contiene una superficie de 903 metros. C) Acto continuo: Siete solares contiguos con los edificios, cercos y demás mejoras, empadronados con los números 90.535, 90.529 y 90.530, señalados en el plano levantado por el agrimensor Ubaldo Pitaluga el 15 de Diciembre de 1907 con los números 5, 6, 25, 26, 27, 28 y 29 de la fracción A, ubicados en Piedras Blancas, Departamento de Montevideo, los que están unidos y encierran una superficie en conjunto de 8388 metros. El solar número 5 está compuesto de una extensión superficial de 1 200 metros cuadrados, cuyo deslinde es como sigue: 20 metros de frente al Oeste sobre el camino de la Cuchilla Grande, el fondo al Este por donde linda con el solar número 26, —en 20 metros.— 60 metros en la línea del Norte, confinando con el solar 6 y 60 metros en la del Sud lindando con el solar número 4. El solar número 6, tiene un área igual a la del solar ya descripto, por 20 metros de frente al Oeste, sobre el camino de la Cuchilla Grande, igual extensión la línea del fondo al Este lindando con el solar 25. 60 metros en la del Norte limitando con el solar número 7 e igual extensión en la del Sud por donde confina con el número 5. El solar número 25 tiene un área igual a la de los anteriores, teniendo 20 metros de frente al Este a la calle "Ahorro Mútuo" igual extensión en la del fondo al Oeste, confinante con el solar número 6 ya relacionado. 60 metros en la del Norte limitando con el solar 24 e igual extensión en la del Sud, confinando con el solar 26. El solar número 26 de un área igual a los ya descriptos, tiene 20 metros de frente al Este a la calle del Ahorro Mútuo, igual extensión en la del Oeste lindando con el solar número 5. 60 metros en la del Norte confinando con el solar 25 e igual extensión en la del Sud lindando con los solares 27, 28 y 29. El solar 27 encierra un área de 1.052 metros deslindándose así: 49 metros de frente al Este sobre la ya nombrada calle del Ahorro Mútuo. 21 metros 23 centímetros al Sudeste que por formar esquina da también frente a camino vecinal; 29 metros en la línea del fondo al Norte confinando con el solar 26 y 56 metros 20 centímetros en el Oeste limitando con el solar 28. El solar 28 es de un área de 1.196 metros en la línea del frente al Sudeste sobre camino vecinal, tiene 21 metros 26 centímetros en la del Norte, al fondo, 20 metros lindando con el solar 26, en la del Oeste 63 metros 40 centímetros, confinando con el 29 y en la del Este, 56 metros 20 centímetros, lindera con el 27. El solar 29, tiene un área de 1.340 metros, la línea de su frente al Sudeste sobre camino vecinal es de una extensión de 21 metros 23 centímetros, la del fondo al Norte lindando con el solar 26, es de 20 metros; en la del Oeste tiene 70 metros 60 centímetros y linda con los solares 1, 2, 3, y 4 y 63 metros 40 centímetros en la del Este, confinando con el solar 28. D) Acto continuo: Cuatro solares de terreno y las mejoras que contienen, ubicados también en Piedras Blancas (Departamento de Montevideo) empadronados con los números 90 531, 90 532, 90.533 y 90534, señalados con los números 1, 2, 3, y 4 de la fracción A en el plano del agrimensor Ubaldo Pittaluga de Octubre de 1907, compuestos en conjunto por estar unido de 4.870 metros 50 decímetros cuadrados, teniendo el solar número 1 1.210 metros 50 decímetros que se deslindan así: 21 metros 75 centímetros de frente al Oeste sobre camino de la Cuchilla Grande. 63 metros 66 centímetros de frente al Sudeste sobre camino vecinal, por formar esquina la línea del Este, mide 10 metros 60 centímetros confinando con el solar número 29 y la línea del Norte, mide 60 metros y linda con el solar número 2. El solar número 2, contiene 1 200 metros cuadrados teniendo 20 metros de frente al Oeste al camino de la Cuchilla Grande, por 60 metros de fondo y confina por el Norte con el solar número 3, por el Este con el 29 y por el Sur con el número 1. El solar 3 tiene 1 200 metros cuadrados y mide 20 metros de frente al Oeste sobre el camino de la Cuchilla Grande, por 60 metros de fondo, lindando por el Norte con el solar 4, por el Este con el 29 y por el Sud con el número 2, y el solar número 4, se compone de 1.200 metros cuadrados, teniendo 20 metros de frente al Oeste sobre el citado camino de la Cuchilla Grande, por 60 metros de fondo confinando por el Norte con el solar número 5, por el Este con el 29 y por el Sud con el número 3. Los bienes relacionados se sacarán a la venta sobre las siguientes bases: El relacionado con el número 1.o aforado en pesos 29.000, sobre la base de $ 48.500.00. El del número 2.o aforado en $ 50.00 sobre la base de $ 50.00. El del número 3.o aforado en pesos $ 100.00 sobre la base de $ 500.00. El del número 4.o aforado en $ 10.412.47 sobre la base de $ 15.600.00. Los del número 5.o, letra A) (el 44.6431 olo) aforo proporcional pesos 66.96, sobre la base de $ 60.00. B) (el 44.6431 olo) aforo proporcional $ 300.00 sobre la base de $ 120.00. C) (el 44.6431 olo) aforo proporcional $ 6.785.51 sobre la base de $ 4.700.00 y D) (el 44.6431 olo) aforo proporcional $ 2.857.15, sobre la base de pesos 1.980.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor debe consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y 2.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 18 de 1942. — José T. Pereira, Actuario.

$278.80 Set.24-8884-v.oc.19.

ENRIQUE L. CASTIGLIONI

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Banco El Hogar Uruguayo con LUIS DELIOTTI. Ejecución de hipoteca" (L. 31, F 155), se hace saber al público que el día 3 de Noviembre próximo venidero a las 16 horas en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público al mejor postor por el martillero designado en autos don Enrique Castiglioni, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la undécima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 139.563, señalado con el número 3 en el plano levantado por el ingeniero agrónomo Jaime A. Botet, en Julio de 1928, inscripto en la Dirección de Topografía el 31 de Agosto de ese mismo año, según el cual se compone de una superficie de 769 metros 2 decímetros que se deslinda así: 12 metros de frente al Sudeste al camino Carrasco, 60 metros 70 centímetros al Nordeste lindando con el solar número 2; 57 metros 47 centímetros al Sudoeste confinando con el solar 4 y 12 metros 42 centímetros al Nordoeste, lindando con el solar número 19 del citado plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 olo de la misma, a los efectos legales. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 8 de 1942. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$34.50 Oct.14-9604-v.oct.30.

PONCE DE LEON Y DUTRA

JUDICIAL

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ROSA PRAXEDES VIDAL. Sucesión", se hace público que el día nueve de Noviembre próximo, a las 15 y 30 horas y en la puerta del Juzgado, se procederá por los martilleros Ponce de León y Dutra, a la venta en remate público, y por precio que exceda la suma de $ 120.00 la hectárea, del siguiente inmueble: una fracción de campo sita próximo al arroyo Santa Lucía Chico, 5.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de 483 hectáreas 2 558 metros cuadrados, e individualizada con el número 3 en el plano del agrimensor don Gerónimo de Sierra, del 1.o de Agosto de 1926, siendo parte de los inmuebles empadronados con los números 804, 793, 6.852, 796, 797 y 800, dentro de los siguientes límites, Norte, lote número 4 de José Agustín Vidal, Sud, lote número 2 de doña Teodora R. Vidal. Este, camino nacional por medio con las fracciones de Juana Paula Vidal y del lote número 6, adquirido de Juan Pío Vidal y Oeste, arroyo Santa Lucía Chico, por medio con terrenos del Municipio. Padrón actual número 9165. Se previene: 1.o Que el mejor postor debe consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que los gastos de escritura, certificados, etc., serán de cargo del comprador y 3.o Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 7 de 1942. — José T. Pereira, Actuario.

$41.90 Oct.14-9605-v.nov.5.

AURELIO SURRA MARIÑO

JUDICIAL

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Gómez, Luis con ANGELA AMESTOY. Incidente sobre liquidación de la sociedad conyugal y pérdida de los derechos a los bienes gananciales" (L. 30, F 231), se hace saber al público que el día 5 de Noviembre próximo venidero a las 16 horas en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público al mejor postor sobre la base de $ 700.00, por el martillero designado en autos don Aurelio Surra Mariño, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado del siguiente bien: un solar de terreno y sus construcciones empadronado con el número 36.279, ubicado en la 20.a sección de este Departamento, señalado con el número 13, de la manzana número 150 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Abril de 1912, con un área de 169 metros 50 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 7 metros 50 centímetros de frente al Noroeste sobre la calle Daymán (hoy José Mármol), distando su punto medio 35 metros 45 centímetros de la esquina con la calle Elbio Fernández; por 22 metros 60 centímetros de fondo al Sureste, lindando al Noreste con el solar 12, al Suroeste, con el 14 y al Sureste con el solar 8. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 olo (veinte por ciento), de la misma a los efectos legales. 2.o Que la propiedad se vende con su pavimento totalmente pago 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 7 de 1942. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$36.00 Oct.14-9619-v.oct.30.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados "El Banco de la República (sucursal Melo) contra PABLO LOTITO. Reconocimiento de firma. Libro 13. Folio 51", se hace saber al público que el día 6 de Noviembre a las 15 y 30 horas, del corriente año, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero Antonio Gianola, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado, del siguiente bien: una fracción de campo compuesta de una superficie de 22 hectáreas y 5.947 centiáreas que limitan: por el Norte, línea recta amojonada con más campo del deudor Pablo Lotito; al Este, línea recta, con terrenos de Amalia Floriano de Giordano y al Sur y Oeste, líneas rectas con propiedad de Nereo Boerr y está ubicada en cuchilla de Caraguatá, 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronada con el número 1748. Se previene. 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta a los efectos

de derecho, en el acto de serle aceptada la misma. 2.o) Serán también de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados y demás gastos que se originen con motivo de las escrituras a otorgarse. Y, para ser publicado por el término legal en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente que autorizo en Melo a veintiuno de Setiembre de mil novecientos cuarenta y dos. — Jaime Roca Estevez, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.10-9498-v.oct.28.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos "ELISA ANGELA MENDIA DE IRIARTE. 2.as nupcias" y "FELIPE HUBER IRIARTE. Nombramiento de tutor" (L. 21. F. 115), se hace saber que el día catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, a las diez horas, en la puerta principal de este Juzgado, se va a proceder a la venta en almoneda, presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del señor Actuario, en un mismo acto, en dos lotes, y por precio que exceda a las respectivas bases que se determinarán más adelante, las cuotas partes indivisas que al menor Felipe Hubert Iriarte, o sea un veintidós avos (1|22) le corresponden en los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de campo situada en la sexta sección judicial de Treinta y Tres, compuesta de doscientas una hectáreas, seis mil ciento veinticinco metros, lindando al Norte, David Fleitas; al Sur, Hilario Aquino; al Este arroyo Olimar Chico, y al Oeste, Diamantina, Corina y Dorina Machado. B) Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje que la anterior compuesta de doscientas cuarenta y dos hectáreas, cinco mil quinientos noventa y nueve metros y setenta y nueve decímetros, lindando al Noroeste, con Dorina Machado; al Noreste, la fracción descripta anteriormente; al Este, sucesión Hilario Aquino; al Sureste, Puntas del río Olimar Chico; al Sur, Ignacio Mendía y al Oeste, Cuchilla Grande. C) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de treinta y cinco hectáreas, cuatro mil ciento veintiocho metros, que linda: al Noroeste y Noreste, Ignacio Iriarte (sucesión); al Sureste, Olimar Chico y al Sur y Oeste, sucesión de José Ignacio Mendía. D) Otra fracción de campo en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de ciento cuarenta y siete hectáreas, cinco mil setecientos sesenta y dos metros, que linda: al Norte, David Menéndez; al Sur, Fausto E. Silva; al Oeste, sucesión Ignacio Iriarte y al Este, con Petrona Alvariza, y E) Tres fracciones situadas en el mismo paraje que las anteriores, compuestas en conjunto de cuatrocientos noventa y dos hectáreas, más o menos, dentro de los siguientes límites: al Norte, Leopoldina González; al Sur, Leonardo F. Santa Bárbara y Leopoldina Reboledo, al Este, Leopoldo Reboledo, Rudecindo Machado y sucesión Joaquín Alvariza y al Oeste, Américo Prego y Leopoldina González. Las fracciones deslindadas forman dos lotes integrados, uno, por los bienes deslindados en las letras A, B, y C, a los que les corresponden actualmente el padrón número 2140, y el otro lote, lo integran los bienes deslindados en las letras C y D y están empadronados con el número 2126. La base de la parte indivisa del lote padrón número 2140, es de mil ochocientos pesos, y la base de la parte indivisa del lote padrón número 2126, es de mil doscientos pesos. Se previene: A) Que los títulos y demás antecedentes estarán en la oficina del Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados. B) Que no se aceptarán ofertas inferiores a las respectivas bases fijadas. C) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, la décima parte del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. D) Que los gastos de escrituración, incluídos los de certificados en los registros públicos, serán de cargo del comprador. E) Que existen en los bienes mencionados mejoras en los que corresponden al padrón número 2140 ocupado por el copropietario Ignacio Iriarte, por valor de ocho mil pesos que son de su exclusiva propiedad, y en los correspondientes al padrón número 2126, ocupado por Gregorio Servetti, y Gisleno Gómez por valor de diez mil pesos, que son de exclusiva propiedad del señor Gregorio Servetti. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de veintiséis días. — Minas Setiembre 21 de 1942. — José Ramón Díaz Actuario Adjunto.

$78.00 Set.30-9056-v.oct.17.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la primera sección de Paysandú

JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "OSVALDO J. QUINTANA. Venta de cosa común por subasta" se hace saber que el día 26 del corriente mes de las 15 a 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, Florida número 1124, por intermedio del Alguacil ad-hoc Mauricio J. Rodríguez con asistencia del Actuario especial designado, se procederá a la venta en almoneda y con la base del aforo del impuesto inmobiliario de los bienes siguientes: dos fracciones de terrenos situadas en las manzanas 181 y 200 de esta ciudad, empadronadas con los números 1118 y 1381, con una superficie de 2.040 metros cuadrados y 1.999 metros cuadrados deslindados así: El 1.o cuarenta y dos metros ochenta centímetros frente al Oeste con calle Queguay; cuarenta y tres metros diez centímetros al Este con José Mendiburu; cuarenta y seis metros setenta y cinco centímetros al Norte con terreno fiscal, y cuarenta y ocho metros treinta centímetros al Sur con M. Churruca. El 2.o cuarenta y dos metros diez centímetros al Este con calle Queguay; cuarenta y dos metros ochenta centímetros al Oeste con M. Erramuspe; cuarenta y siete metros cuarenta centímetros al Norte con M. Mujica, y cuarenta y seis metros ochenta centímetros al Sur, P. Olachea. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Los gastos de certificados y escrituras serán de cuenta del comprador. 3.o Los terrenos referidos están aforados en $ 400.00, padrón 1118 y $ 350.00, padrón 1381, y 4.o Los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Paysandú, Octubre 1.o de 1942. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$36.00 Oct.7-9402-v.oct.24.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

Se hace saber que el día veinte de Octubre próximo a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, Manuel Oribe 579, el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario y por intermedio del pregonero designado a tales efectos, procederá a vender en almoneda el siguiente inmueble y sus mejoras: un terreno con sus mejoras y anexos, situado en la 7.a sección de este Departamento, Treinta y Tres, en el llamado pueblo "Lavalleja", solar tres de la manzana trece del barrio Montevideo, que mide: 16 metros de frente al Norte al camino nacional, por 40 metros de fondo, lindando al Sur Aurelio Pintos; al Este, solar dos y al Oeste, Víctor Acosta. Se previene: 1.o Que esta venta ha sido dispuesta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquín Narbondo, en autos caratulados "PINTOS Hermanos. Quiebra" cuyos autos y títulos de propiedad se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. 2.o Que no se aceptará oferta inferior a $ 48.79; base fijada para la almoneda; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, como garantía de la misma. — Treinta y Tres, Setiembre 14 de 1942. — Hugo D. Govenola, Actuario.

(Costas) Set.28-8966-v.oc.15.

ANTONIO G. LACURCIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada con fecha 19 de Agosto último en autos "Ciriaco Saravia. Sucesión. Incidente SUSANA PINTOS DE RODRIGUEZ DUTRA, por sí y sus hijos menores RAUL LUIS y SUSANA ELENA RODRIGUEZ PINTOS. Cobro de honorarios", se hace saber al público en general que el día 21 de Noviembre del corriente año a las diez horas, en la puerta de este Juzgado calle Manuel Oribe 579, por el señor Alguacil de este Juzgado asistido del suscripto Actuario y por intermedio del pregonero designado, señor Antonio G. Lacurcia, se procederá a la venta en almoneda y con la base de tres mil pesos, del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el ejido de esta ciudad, Treinta y Tres, empadronado con el número sesenta y uno, con una superficie de nueve mil quinientos cuarenta y cinco metros cuadrados, más o menos, con frente al Este, a la calle Agustín Velázquez, lindando: por el Norte, con Fermín Hontou y sucesores de Garibaldi Rodríguez; por el Este, en una línea, con sucesores de Garibaldi Rodríguez, y en otra con la ya nombrada calle Agustín Velázquez, y por el Sur y el Oeste con sucesores de Basilicio Saravia. Se previene: A) No se aceptará oferta alguna inferior a la base fijada de tres mil pesos. B) Que el mejor postor, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, como garantía. C) Los títulos del bien a rematarse así como también el plano del mismo no han sido presentados a este Juzgado. D) Los autos referidos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, donde se hallan anotados en el libro 11, con el número 391 y al folio 84. — Treinta y Tres, Setiembre 15 de 1942. — Hugo D. Govenola, Actuario.

$39.75 Oct.2-9155-v.oct.20.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza en la calle Doctor Pugnalini número 1841, bajo la razón social de "Jaime Blumzstein y Compañía", quedando a cargo del activo y pasivo el señor JAIME BLUMZSTEIN. — Montevideo, Setiembre 21 de 1942. — Jaime Blumzstein. — Víctor Savo.

$5.00 Set.26-8929-v.oct.15.

LIBRETA BANCO ITALIANO SUCURSAL CORDON EXTRAVIADA

A nombre BLANCA B. DE CASAS, del solar 12 y padrón 152599, se ruega devolverla en 18 de Julio 1453.

$1.50 Set.21-8693-v.oct.14.

MERCADO COOPERATIVO DE LECHE.

COMUNICACION

De conformidad a lo establecido en la ley de 2 de Junio de 1893, y a pedido de la parte interesada y de acuerdo con lo opinado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y el Fiscal de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República resuelve: Declarar cancelada la personería jurídica otorgada a la Sociedad Anónima "Mercado Cooperativo de Leche".

$4.50 Oct.3-9201-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, ha quedado sin efecto la sociedad que teníamos proyectada del comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Canelones 2594, quedando a cargo del activo y pasivo el señor SIXTO LUIS MOREIRA. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio. — Montevideo, Octubre 9 de 1942. — Sixto Luis Moreira. — Pedro Giménez Berruti.

$6.00 Oct.14-9638-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor HERMANN SCHICKE, mi casa de comercio situada en la calle Bartolomé Mitre 1291, en el ramo de bar y cervecería. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten en el referido comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 9 de 1942. — José Gerhard. — Hermann Schicke.

$5.00 Oct.14-9637-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contratamos vender a los señores JOSE TRIGO TASENDE y MANUEL AMEIJENDA, el comercio en los ramos de café y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Ejido número 1301 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 5 de 1942. — Julio Casciotti. — Juan Cassullo. — Pascual Candia. — Angel Casciotti. — Pedro Candia. — José Trigo Tasende. — Manuel Ameijenda.

$5.00 Oct.14-9628-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que por intermedio de las oficinas Edtra. de Eduardo Decia, Dante 1914, he prometido vender al señor OTTO HIRSCHFELD, el comercio que en el ramo de confecciones para señoras, medias y fantasías está situado en la avenida 8 de Octubre número 4030 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que los acreedores se presenten en la mencionada oficina se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1942. — Hanten Kizner. — Otto Hirschfeld.

$5.00 Oct.14-9649-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta a don DIONISIO EUFEMIO CAMPAÑA, las existencias, muebles y útiles del establecimiento comercial que en el ramo de librería y anexos, gira bajo mi firma en la casa número 468 de la calle Juan A. Lavalleja de esta ciudad. Por tanto, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 24 de 1942. — Antonio M. Campaña.

$5.00 Oct.2-9158-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos prometido vender al farmacéutico señor JOSE ANIBAL OLIVERA PEYRAN, la farmacia que bajo la denominación de farmacia "Roux" gira en esta plaza, calle Soriano 1101. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores de dicho establecimiento para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el expresado comercio. — "Aiello y Compañía".

$5.00 Oct.8-9432-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor LEONARDO RUIZ IBAÑEZ mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo instalada en la calle Guadalupe número 1703. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación a fin de que los que se consideren con derecho concurran a la mencionada casa con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Otubre 6 de 1942. — Edgardo S. Melgar. Leonardo Ruiz.

$5.00 Oct.8-9414-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, he prometido en venta mi casa de comercio, sita en la calle José Llupes 4435 en el ramo de almacén de comestibles. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal. (Ley 26 de Setiembre de 1904). —Montevideo, Setiembre 18 de 1942. — Raquel I. de Cancheff. — Máximo González.

$5.00 Oct.8-9413-v.oct.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances del señor Francisco González (Alzáibar 1358) hemos resuelto constituir sociedad comercial con el señor FERNANDO MACHADO, en la casa de comercio que en el ramo de zapatería gira, en esta plaza calle Cerrito 541, bajo la razón de Vázquez y Estévez, girando en lo sucesivo bajo la razón de Vázquez, Estévez y Compañía. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 5 de 1942. — Camilo Vázquez. — Alfredo Estévez. — Fernando Machado.

$5.00 Oct.8-9422-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales Juan Domínguez, Alzáibar 1317, he contratado vender al señor SERAFIN MORAN, mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles, tengo ubicado en la calle Ansina número 1098 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 7 de 1942. — Ernesto Percovich. — Serafín Morán.

$5.00 Oct.9-9484-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento que la empresa de Carlos Bauer que gira en el ramo de relojería y joyería en la calle 25 de Mayo 681 se constituirá en la sociedad en comandita LLEDIAS y COMPAÑIA a cuyo cargo estará el activo y el pasivo de la empresa. Los acreedores podrán presentarse con los justificativos de los créditos en el lugar mencionado. — Montevideo, Octubre 6 de 1942. — Carlos Bauer. — Lledias y Cía.

$5.00 Oct.9-9453-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio de la escribanía de don Jesús Aguiar Melián, de pueblo Cardona, de común acuerdo procederemos a la disolución de la firma social que tenemos constituída y que gira en Santa Catalina (Departamento de Soriano), bajo la razón de "Frizzi, Pereira y Compañía" y que el socio señor JUAN JOSE PEREIRA se hará cargo del activo y pasivo comercial. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Santa Catalina, Octubre 5 de 1942. — Juan José Frizzi. — Juan José Pereira. — Pedro Raúl Gussoni.

$5.00 Oct.9-9485-v.oct.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a ISAAC US, la casa de comercio denominada "El Alba" que en el ramo de carnicería tengo establecida en la casa número 203 de la calle Conrado Möller de la villa de La Paz (Departamento de Canelones). Llamo a todos los que se consideren mis acreedores para que concurran con sus correspondientes justificativos al domicilio indicado, dentro del plazo legal. — La Paz, Octubre 1.o de 1942. — Enrique Silva.

$5.00 Oct.9-9466-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que se ha prometido en venta al señor ROBERTO ESTELLANO, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y demás anexos, gira bajo la razón social "Landó Tiscornia y Compañía", en la calle Treinta y Tres esquina Florida, de la ciudad de Tacuarembó. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la citada casa de comercio dentro del plazo legal. — Tacuarembó, Setiembre 18 de 1942. — Landó Tiscornia y Compañía.

$5.00 Oct.7-9391-v.oct.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "Barreiro y Juste", establecida con comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Cololó número 2501, desligándose de la misma el señor José Juste y haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma anterior el señor JOSE BARREIRO MARTINEZ. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. —Montevideo, Octubre 1.o de 1942. — José Barreiro Martínez. — José Juste.

$5.00 Oct.6-9315-v.oct.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "Santos y Mouzo", establecida con comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Francisco Gómez número 899, desligándose de la misma el señor José Mouzo Fernández y haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma anterior el señor MANUEL SANTOS LEMA. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1942. — José Mouzo Fernández. — Manuel Santos Lema.

$5.00 Oct.6-9316-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente se hace saber al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza y en los ramos de "almacén, ferretería, bazar y anexos" giraba bajo la razón social de "Inda y Cabrera", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio GILBERTO VICTOR CABRERA y absolutamente separado de los negocios sociales el socio José Salvador Inda. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicacóin. — Rocha, Setiembre 30 de 1942. — Gilberto Cabrera. — José Salvador Inda.

$5.00 Oct.6-9312-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" Uruguay 1773, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón Armario y Stevenazzi teníamos formada para la explotación del horno de pizza y bar fermentadas sito en la calle Justicia número 2302 esquina a la de Cuñapirú de esta ciudad, desligándose el señor Roberto Stevenazzi y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor PEDRO ARMARIO, a partir del 1.o de Octubre. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1942. — Roberto Stevenazzi. — Pedro Armario.

$5.00 Oct.6-9309-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Coutte, Uruguay 1755, se ha resuelto de común acuerdo dejar sin efecto la promesa de compraventa, entre la señorita María Esther Martín y el señor José Rivera Cruz, referente a la provisión de comestibles situada en la calle Lúgano número 3474, haciéndose cargo nuevamente del mencionado comercio la señorita MARIA ESTHER MARTIN. A los efectos de la le vde 30 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. —Montevideo, Octubre 1.o de 1942. — José Rivera Cruz. — María Esther Martín.

$5.00 Oct.6-9310-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que he prometido en venta a la señorita CAROLINA VIDAL, el comercio que en el ramo de zapatería para niños gira en esta plaza en la calle Río Branco 1334, bajo la denominación de "Les Enfants". Por lo tanto todos los que se consideren acreedores deben presentarse en el comercio mencionado dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de la ley de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de Octubre de 1942. — Juana Pérez de Mira.

$5.00 Oct.7-9335-v.oct 26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que giraba en esta plaza, calle Rivera número 2683 bajo la razón "Siniscalco y Compañía" Talleres Gráficos "Centenario", tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el señor ANTONIO SINISCALCO. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los interesados al estudio del escribano R. Ricardo Pampín, Sarandí 466, con los justificativos de sus créditos. — Antonio Siniscalco. — Armando Siniscalco.

$5.00 Oct.6-9314-v.oct.26.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1936 del Código Civil, comunicamos al público que por escritura otorgada en esta ciudad ante el escribano José Arturo Verocay el 27 del corriente mes, se disolvió parcialmente la sociedad ganadera que gira en este Departamento bajo la firma de "Horta Hermanos y Compañía", retirándose el doctor José Oscar Horta y quedando el activo y pasivo a cargo de los señores FELIX ALBERTO y LUIS MARIA HORTA, como únicos componentes de la sociedad. — Paysandú, Setiembre 30 de 1942. — José Oscar Horta. — Félix A. Horta. — Luis M. Horta Palleja.

$5.00 Oct.7-9378-v.oct.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos declarado amistosamente disuelta la sociedad que teníamos constituída en esta Capital, boulevar General Artigas número 449 con negocio de cantina en el Club de Golf del Uruguay, haciéndose cargo del activo y del pasivo de la misma el socio don EDUARDO CIRIO y quedando desligado completamente el socio don Enrique González. A los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación, debiendo los acreedores presentarse en la indicada cantina. — Montevideo, Octubre 5 de 1942. — Eduardo Cirio. — Enrique González.

$5.00 Oct.7-9394-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 yo, Miguel Eilhart, por mi mismo y como sucesor de Martín Feher, hago saber al comercio y al público, que he prometido en venta a don MAURO LEDERER, la parte indivisa que me corresponde en las casas de comercio ubicadas en la calle Bartolomé Mitre número 1277|79, en el ramo de pensión y café restaurant. Los acreedores deben presentar sus justificativos en la escribanía Armando Raggio, avenida 18 de Julio 1296. — Montevideo, Octubre de 1942. — Miguel Eilhart. — Mauro Lederer.

$5.00 Oct.7-9359-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que el señor Alberto Pablo Brouard ha vendido el total de sus participaciones en la sociedad de responsabilidad limitada que gira en plaza con la denominación "Difusora El Espectador Limitada", y domicilio en esta ciudad, avenida 18 de Julio número 1393. El total de las participaciones del señor Brouard en dicha sociedad era de 397 de las cuales vendió 377 al socio señor BALERIO SICCO y 20 al socio señor DELL'ACQUA. Esa venta se ha realizado según documentación suscripta el 1.o de Junio último, retrotrayéndose todos los efectos de esa enajenación a dicha fecha. En consecuencia, la referida sociedad está integrada únicamente por los señores: Lorenzo Balerio Sicco, Antonio Dell'Acqua, Emilio Elena, Vicente Basso Maglio, Víctor Soliño, Luis Viapiana, Héctor Figoli, Angel Lataple, Eduardo Pelliciari, Salvador Flores y Delia Balerio de Alfaro. Los que se consideren interesados o acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus derechos, en el plazo legal, en la escribanía J. Antonio Marta, Sarandí 437. — J. Antonio Marta, Escribano.

$9.00 Oct.10-9542-v.oct.29.

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA

SOCIEDAD ANONIMA

SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio de la Compañía Zona Franca de Colonia Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Octubre, a las 17 horas en el local de la Compañía, Plaza Zabala número 283 (4.o piso), para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. 2.o) Elección de dos miembros del Directorio, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos y de Síndico y Síndico suplente.

Los accionistas que deseen asistir a dicha asamblea, deben cumplir con lo prescripto en el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo, Octubre de 1942. — El Secretario.

$8.78 Oct.10-9502-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que habiéndose resuelto la modificación de la sociedad de esta plaza "LATAILLADE Y COMPAÑIA" con sede en el boulevard Artigas número 2276 de esta Capital dedicada a la fabricación y venta de bebidas con y sin alcohol, los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la Escribanía del señor Arturo C. Ribas, Sarandí 493, 1.er piso, de acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 28 de 1942. — Lataillade y Compañía.

$5.00 Oct.1.o-9110-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que en los ramos de almacén, ferretería y anexos, giraba bajo la razón social de "Casal Hermanos", con sede en el pueblo "19 de Abril" octava sección judicial del Departamento de Rocha, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio don JUVENAL BENJAMIN CASALS y separado del comercio el socio don Hugo Alejandro Casals absolutamente. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Rocha, Setiembre de 1942. — Juvenal B. Casals. — Hugo A. Casals.

$5.00 Oct.1.o-9107-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido constituír sociedad con los señores RICARDO VAZQUEZ y COMPAÑIA (sociedad en formación) haciéndose ésta cargo del activo y pasivo de la Fábrica Nacional de Maderas Compensadas sita en la calle Cuareim número 1777. Los que se consideren acreedores, deberán presentar sus justificativos en la calle Cuareim número 1777 dentro del término legal. — Gilberto C. Susena.

$5.00 Oct.1.o-9118-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que he prometido vender al señor ANDRES BARTFELD, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras, ubicado en esta ciudad avenida Agraciada número 1861. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Setiembre 28 de 1942. — Antonio Francisco Faraco. — Andrés Bartfeld.

$5.00 Oct.1.o-9142-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que he prometido vender al señor ANTONIO RODRIGUEZ, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bar, ubicada en esta ciudad calle Navarra número 1801. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Setiembre 28 de 1942. — Emilio Sánchez. — Antonio Rodríguez.

$5.00 Oct.1.o-9143-v.oct.20.

BANCO DE CREDITO

RESCISION DE PROMESAS DE VENTA

De acuerdo con el artículo diez de la ley número 9099 del 20 de Setiembre de 1933 este Banco hace saber a los promitentes compradores que se mencionan que pasados quince días de la última publicación del presente aviso habrán caducado los derechos que les corresponden en los solares prometidos en venta por el doctor Amaro Carve Urioste, ubicados en el Pueblo Ituzaingó (décimaprimera sección judicial) de este Departamento:

EUGENIO P. UMPIERREZ, solares 3 y 4, manzana 27, compromisos números 6024 y 6025.

JOSE PEDRO BARGAS, solar 5, manzana 27, compromiso número 6026. — Montevideo, Setiembre 29 de 1942.

$8.78 Set.30-9094-v.oct.17.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

(Cerrito número 425 de esta ciudad)

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador, que hace más de cuatro años que no paga cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que le pudieran corresponder sobre el respectivo solar:

BERNABE ARREGO ACOSTA. Domicilio Oficial 1.o sin número (Carrasco), de esta Capital, padrón número 161463, 11.a sección judicial, solar número 43, del plano levantado por el agrimensor Raúl R. Conde, en Noviembre de 1933 y ubicado con frente a la calle Oficial 1.o. — Montevideo, Setiembre 28 de 1942. — Por el Banco Territorial del Uruguay, Sección Ventas de Tierras.

$8.78 Set.30-9082-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor CARLOS G. KALAYJIAN, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles ubicada en esta ciudad calle Duilio número 1496. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Octubre 7 de 1942. — Ana E. de Pachalian. — Carlos G. Kalayjian.

$5.00 Oct.13-9563-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que los señores Avelino Seoane y Pedro Alberto Valanzano han prometido en venta al señor ANGEL MIGLIORISI el comercio que en el ramo de peluquería-lotería tienen establecido en la calle Dante 1917 (bis) bajo la denominación de "Mercurio". Los que se consideren con derecho deberán presentar sus justificativos a la escribanía de Lila González Poggi (Rincón número 638, Escritorio número 4). — Montevideo, Octubre 8 de 1942. Pedro Alberto Valanzano. — Avelino Seoane.

$5.00 Oct.13-9561-v.nov.3.

PAMER, PAPELERA MERCEDES S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Octubre a las 15 horas en el local de la calle Andes 1409, 2 o piso, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance e inventario, correspondiente al 4.o ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1942, e informe del Síndico. 2.o Elección de Síndico titular y suplente, de acuerdo con el artículo 44 de los estatutos. 3.o Designación por elección de la asamblea, de dos accionistas para que en su nombre y representación acepten y firmen el acta de la misma conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que conforme con el artículo 37, de los estatutos, para tener derecho de asistir a la asamblea, es indispensable registrar las acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Andes 1409, 2.o piso, hasta tres días antes del señalado para su realización. — Montevideo, Octubre de 1942. — El Directorio.

$11.25 Oct.13-9543-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a don ANTONIO C. BENITEZ, mi casa de comercio que en el ramo de hotel y bar, gira en esta plaza bajo el nombre de "Hotel Concordia" de Alberto M. Benítez, ubicado en la esquina de las calles 18 de Julio y Maldonado de la ciudad de San Carlos. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la citada casa. — San Carlos, Octubre de 1942. — Alberto M. Benítez. — Antonio C. Benítez.

$5.00 Oct.13-9575-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina Atanasiu, sita en Juan Carlos Gómez 1305, piso 2.o, teléfono 8-88-89, se ha prometido vender la lechería sita en la calle Juan Manuel Blanes 904, cuyas publicaciones se han hecho, en oportunidad y por existir errores en los documentos del negocio referenciado, se vuelve a avisar que todos los que se consideren acreedores de ANTONIO M. NIEVAS o EUSTAQUIO ANTONIO MARIA NIEBAS y ARTURO PIRIZ, presenten sus cuentas en la citada oficina Atanasiu, dentro del término legal. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1942.

$5.00 Set.28-8972-v.oc.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JOSE ROMERO LOFFIEGO el comercio que en el ramo de tambo tengo establecido en la casa número 4455 de la calle Isidoro Larraya en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la Escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres 1336. — Montevideo, Setiembre 23 de 1942. — José García Castro.

$5.00 Set.28-9019-v.oc.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don AGUSTIN DA SILVA, el puesto de frutas y verduras que tengo instalado en la calle Enrique Muñoz número 946 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Luis A. Borretti calle Rincón número 569 (escritorio 5). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Conrado Müller.

$5.00 Oct.5-9234-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor JUAN G. FRANCO, el comercio que en los ramos de almacén y depósito de frutos del país tengo establecido en la calle Mendoza y Durán número 277 de la ciudad de Florida. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el mismo local comercial. La nueva firma tomará posesión de la casa el 1.o de Octubre próximo, habiendo quedado facultada ésta para la cobranza de las cuentas deudoras. — Florida, Setiembre 22 de 1942. — Leopoldo R. De León. — Juan G. Franco.

$5.00 Set.28-8990-v.oc.1[illegible]

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), se ha resuelto disolver la sociedad integrada por los señores Agustín Pregliasco, Norberto Barruffa y Victorio A. Madonna, para la explotación del comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la avenida De las Instrucciones número 1456 de esta ciudad, constituyéndose a la vez una nueva sociedad entre los señores AGUSTIN PREGLIASCO y PEDRO P. MARCHELLI, la que se hace cargo del activo y pasivo de la firma anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1942. — Agustín Pregliasco. — Norberto Barruffa. — Victorio A. Madonna. — Pedro P. Marchelli.

$6.00 Set.29-9040-v.oct.19.

COMPAÑIA EXHIBIDORA NACIONAL S. A.

CANJE DE ACCIONES

Se hace saber a los tenedores de acciones de la "Cinematográfica Delmaur Sociedad Anónima" y de esta sociedad, que a partir del día 5 del corriente se procederá al canje de las mismas por las acciones preferidas, en las condiciones establecidas por la asamblea general extraordinaria del 7 de Abril próximo pasado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1942. — La Administración.

$4.88 Oct.8-9429-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez (Alzáibar número 1317) hemos contratado vender a favor de los señores CEFERINO PUENTES y JOSE VAZQUEZ nuestra casa de comercio en el ramo de café y bar ubicado en la calle Yí número 1609. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 1.o de 1942. — Federico y Romeo Russo. — Ceferino Puentes. — José Vázquez.

$5.00 Oct.5-9232-oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que Fermín Bentancur ha prometido vender a TOMAS JESUS FERRANDO, el establecimiento comercial que en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas y billares, está instalado en la calle Industria número 2825 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al escribano Oscar Sindín, calle Ituzaingó número 1393. — Montevideo, Octubre 1.o de 1942. — Fermín Bentancur. — Tomás Jesús Ferrando.

$5.00 Oct.5-9280-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que hubiere lugar por derecho se pone en conocimiento del público y del comercio, que por escritura autorizada en esta ciudad el ocho del corriente fué disuelta la sociedad comercial que bajo la firma JUAN HECTOR BOMIO Y COMPAÑIA LIMITADA giraba en esta plaza, quedando cancelado totalmente el pasivo de la misma y realizado todo su activo. — Montevideo, Setiembre 22 de 1942. — J. L. Etchebarne Bidart. — Elías Ciurich. — Juan Héctor Bomio. Calle Mercedes 1705.

$5.00 Set.28-9006-v.oc.17.

COMPAÑIA URUGUAYA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local social avenida General San Martín 2390, el día quince de Octubre en curso, a las 14 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Consideración de la memoria, balance e informe de la Sindicatura. 3.o Distribución de utilidades. 4.o Determinar la forma cómo serán remunerados los servicios del señor Síndico. 5.o Elección de dos miembros titulares del Directorio; de Síndico y Suplente. 6.o Designar dos accionistas para la firma del acta.

Nota. — Se hace saber a los señores accionistas que hasta el día 13 a medio día estará abierto el Registro correspondiente a efecto de entregar las constancias necesarias para poder intervenir en la asamblea. — El Secretario. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1942.

$9.00 Oct.5-9285-v.oct.16.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comuníquese que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), se ha resuelto disolver la sociedad integrada por los señores Manuel Vila Fernández y José Rodríguez Seijo, para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la avenida Agraciada número 3050 de esta ciudad, constituyéndose a la vez una nueva sociedad entre los señores MANUEL VILA FERNANDEZ y JULIO MIRANDA, la que se hace cargo del activo y pasivo de la firma anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1942. — José Rodríguez Seijo — Manuel Vila Fernández — Julio Miranda.

$5.00 Oct.14-9629-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances del señor Francisco González (Alzáibar 1358) hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída y que giraba en esta plaza bajo la razón de García y Roses para la explotación del restaurant situado en la calle Sierra 1650 de esta ciudad, quedando a cargo del referido comercio el señor FAUSTINO GARCIA quien constituye nueva sociedad con don JUAN PICASSO. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. —Montevideo, Octubre 7 de 1942. — Faustino García. — Juan Roses. — Juan Picasso.

$5.00 Oct.14-9620-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comuníquese que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor GREGORIO ZAS, el comercio en el ramo de almacén de comestibles establecido en la calle Canstat número 25 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Octubre 9 de 1942. —Fermín Núñez Ledesma. — Gregorio Zás.

$5.00 Oct.14-9626-v.nov.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comuníquese que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "Casciotti, Cassullo y Candia" establecida con café, horno de pizza y bebidas alcohólicas en la calle Yatay número 1548 desligándose de la misma los señores Julio Casciotti y Juan Cassullo y, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores PASCUAL CANDIA, PEDRO CANDIA Y ANGEL CASCIOTTI. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo Octubre 7 de 1942 — Julio Casciotti — Juan Cassullo. —Pascual Candia. — Pedro Candia. — Angel Casciotti.

$5.00 Oct 14-9627-v.nov 3.

CREDITO RECIPROCO DEL URUGUAY S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de Crédito Recíproco del Uruguay Sociedad Anónima convoca a los señores accionistas para la asamblea anual a realizarse el 16 de Octubre de 1942, a las 18 horas en la sede social Río Branco 1386 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o) Consideración de la memoria balance general cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al último ejercicio económico de la Sociedad. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán registrar y depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad o en alguno de los Bancos de plaza hasta el día 13 de Octubre inclusive de acuerdo al artículo 29 de los estatutos. —Montevideo Setiembre 27 de 1942 — Antonio Triay Florit, Presidente — Atilio Renzi Segura, Secretario.

$10.80 Oct.2-9154-v oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que don Lejb Wolfsdorf Rader ha prometido vender a doña CHAWA NAIMARK DE WOLMAN el comercio de provisión y lechería establecido en esta Capital, en la casa de la calle Juan José Quesada número 3509. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el estudio del procurador señor Israel Nemirovsky, calle Democracia número 2279. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1942 — Lejb Wolfsdorf Rader — Chawa Naimark de Wolman.

$5.00 Oct.2-9160-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público, que he enajenado a la COMPAÑIA ASERRADORA URUGUAYA LIMITADA las maquinarias, útiles y demás elementos de trabajo del aserradero y fábrica de envases de madera instalado en la casa número 2849 de la avenida General San Martín. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía de Juan Luis Vidal calle Treinta y Tres 1471, (apartamento 5) de 14 a 17 horas. — Montevideo, Octubre 7 de 1942 —José Santos Araújo.

$5.00 Oct.14-9640-v nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público que hemos prometido vender a la "COOPERATIVA OMNIBUS TALA-MONTEVIDEO-FRAY MARCOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la casa de comercio que en el ramo de garaje tenemos establecido en la calle 25 de Agosto número 424. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben concurrir a las oficinas del señor Evaristo Garrido, Piedras 419. — Montevideo, Octubre 8 de 1942. — Raúl González. — Adid Hebeh.

$5.00 Oct 13-9584-v nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que don Andrés Arcos prometió vender libre de activo y pasivo comercial hasta el primero de Noviembre de este año a don OSVALDO A. GOÑI la carnicería sita en esta ciudad calle Austria número 1891 cuyos acreedores podrán ocurrir ante la escribanía Saralegui calle 25 de Mayo número 511 haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 6 de 1942 — Andrés Arcos — Osvaldo A. Goñi.

$5.00 Oct.13 9586-v nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514 he prometido vender al señor ABDON CARLOS A. ZAPATA la casa de comercio que en los ramos de provisión de frutas y verduras tengo establecida en la calle Uruguay 1511 de esta ciudad debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. Montevideo Setiembre 30 de 1942. Luis Reares.

$5.00 Oct 2-9177-v oct 21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514 he prometido vender al señor LEONARDO EULOGIO BERRIEL la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Miguelete 2101 de esta ciudad debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes — Montevideo Setiembre 30 de 1942 — Jesús Gutiérrez.

$5.00 Oct 2-9176 v oct 21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a JOAQUIN PUERTOLAS la casa de comercio denominada "Hotel Cifré" establecida en la avenida 18 de Julio 1272. Los que se consideren con derecho deberán presentarse a deducirlo dentro del plazo de treinta días en la escribanía de Ricardo Penino calle Juan Carlos Gómez 1421 — Montevideo Setiembre 30 de 1942 — Antolina Cifré de Ortiz.

$5.00 Oct 2-9179 v oct 21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los suscriptos hacen saber que han prometido en venta a WALTER TENNER y ULPIANO INFANZON VAL el establecimiento industrial y comercial denominado "Confitería de las Familias" situado en la calle Soriano número 821 de esta capital. Los acreedores deberán presentar sus cuentas en este local dentro del término legal — Josefa Conti de Puricelli — Rodolfo N. Puricelli.

$5.00 Set.30-9038-v oct 20

CARMETA S. A. I. U.
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo veinticinco de los estatutos sociales se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Octubre de 1942 a las 16 y 30 horas en nuestro local social Propios número 2857 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Elección de miembros del Directorio (artículo 24 inciso 7) de los estatutos sociales) 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta tres (3) días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1942.

$7.50 Oct 5-9288-v.oct 16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que los señores Enrique y Rufino Rodríguez, han vendido al señor ZACARIAS OLIVERA, la casa de comercio que en el ramo de café y bar, poseen en la calle Santa Lucía número 1008, Lezica, Montevideo. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados a la escribanía Boviro con sus correspondientes documentos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1942. — Enrique Piano. Rufino Rodríguez. — Zacarías Olivera.

$5.00 Oct.3-9225-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, y por intermedio de la oficina centro comercial "La Amistad" del señor Omar Palumbo, boulevard Artigas 3678, he contratado vender a favor del señor LUIS WALTER PEREZ, la casa de comercio en el ramo de almacén sito en la calle Rafael Eguren 3445, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten a la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1942. — Asdrúbal Alvarez García.

$5.00 Oct 3-9226-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina centro comercial "La Amistad" del señor Omar Palumbo, boulevard Artigas 3678, he contratado vender a favor de los señores MANUEL ARAUJO y JOSE PEREZ la casa de comercio en el ramo de café y bar sito en la avenida Larrañaga 3851 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten a la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Octubre 1.o de 1942 Erebo Zunino.

$5.00 Oct.3-9227-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Que como administrador de la sociedad conyugal he vendido a la señora FANNY L. DE JAMSZON el negocio que ha girado en esta ciudad en la calle Bartolomé Mitre número 1439, en el ramo de peletería bajo la firma de mi esposa Ana Zygart de Jamszon. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en dicho domicilio dentro del término legal.— Montevideo, Setiembre 30 de 1942 — Ignacio Jamszon.

$5.00 Oct.3-9200-v oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que la razón social: "Carrere y Martínez ha prometido vender al señor LORENZO EDUARDO CASABO el establecimiento industrial en el ramo de fabricación de explosivos, con sede en esta plaza calle Cerrito número 685. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Setiembre 30 de 1942 — Carre y Martínez — Lorenzo Eduardo Casabó.

$5.00 Oct.3-9191-v oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Luis Marsella y José Alberto Saura participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor ROMULO ORSI el establecimiento de lechería matriculado con el número 4204 ubicado en Cuchilla Verde, segunda sección judicial del Departamento de Canelones. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de Hugo Rascans calle Miguelete número 1460 (Horario de 9 a 12).

$5.00 Oct 3-9182-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzarelli" (Uruguay 1772) he contratado vender a favor de la señora SIRARPI HALEKIAN DE MULLUKIAN el almacén de comestibles situado en la calle Enrique Clay número 2317 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. Montevideo Setiembre 28 de 1942. — Manuel Takvorian — Sirarpi Halekian de Mullukian.

$5.00 Set.29-9028-v.oct.19

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que se procede a la disolución de la razón social "Pullman", domiciliada en Juan Carlos Gómez número 1457 integrada por Carlos Lazar y Sender Kagan haciéndose cargo del activo y pasivo social don SENDER KAGAN quien continuará en el giro del negocio debiendo los acreedores presentar sus justificativos ante el escribano Juan Antonio Tróccoli, calle Yaro 1285 de 11 a 12 horas. — Carlos Lazar — Sender Kagan.

$5.00 Set.29-9024-v oct 13

MODIFICACION DE SOCIEDAD

Al modificarse la razón social "COSTA y PRITSCH" elaboración de específicos veterinarios, por "Del Campo y Costa" que gira en esta plaza, se hace saber, a los efectos del artículo 229 del Código de Comercio y leyes ampliatorias. Domicilio, avenida Brasil 1086 (Melo). Melo, Agosto 20 de 1942. Luis A Pritsch.

$1.80 Set.17-8499-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general he prometido en venta mi comercio, sito en la calle Ejido 1103 en los ramos de almacén, fruta y verduras a favor del señor MOISES ABRAMOVITZ. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 1.o de 1942. —Dr. Mose Levy — Moisés Abramovich

$5.00 Oct.5-9253-v.oct.24

FIBRAVEGETAL SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con los estatutos sociales se convoca a los accionistas de Fibravegetal Sociedad Anónima a la asamblea general extraordinaria que se celebrará en el local social, calle Paraguay 1472, el día veinte del corriente mes de Octubre de 1942, a las 10 y 30 horas para tratar la elección de un accionista para llenar cargo acéfalo del Director y el Síndico de la misma. — Montevideo, Octubre 5 de 1942.

$9.00 Oct.9-9406-v.oct.20.

COMPAÑIA OLEAGINOSA URUGUAYA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a asamblea general extraordinaria para el día 4 de Noviembre de 1942 a las 11 horas en el local de la calle Cuareim número 1810, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Reforma de los artículos 10 y 30 de los estatutos de la sociedad. 2.o) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$5.85 Oct.9-9487-v.oct.27.

BANCO COMERCIAL

Se invita a los señores accionistas de esta institución, para la reunión general anual ordinaria que, en cumplimiento del artículo 6.o de los estatutos, tendrá lugar el jueves 22 del corriente a las 14 y 30 en el salón del Banco. Orden del día: 1.o) Lectura y aprobación del acta de la reunión general ordinaria realizada el 21 de Octubre de 1941. 2.o) Lectura y aprobación de la memoria y balance general, así como del informe de la Comisión de Cuentas, correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de Setiembre de 1942. 3.o) Elección de siete Directores y siete suplentes. 4.o) Elección de la Comisión de Cuentas y sus suplentes. 5.o) Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar, conjuntamente con los señores Presidente del Directorio y Secretario, el acta de la presente asamblea.

A los efectos del artículo 34 de los estatutos, los señores accionistas pueden concurrir a la Secretaría del Banco hasta el 17 del corriente a inscribir las acciones en su poder, a efectos de tener entrada a la asamblea. — Montevideo, Octubre 6 de 1942.

$10.50 Oct.9-9437-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, y por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad" del señor Omar Palumbo, boulevar Artigas 3678, he contratado vender a favor del señor MIGUEL SAOUSSIAN, la casa de comercio en el ramo de almacén sito en la calle Quijote 2953, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten a la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 24 de 1942. — Kouyoumójian Hermanos.

$5.00 Set.28-9016-v.oc.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez (Alzáibar número 1317) hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio en el ramo de almacén y bar que tenemos establecida en la avenida 8 de Octubre número 3147 mediante la cesión que de su cuota social hace el señor José Doldán a su socio señor CONSTANTINO DOLDAN. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. Montevideo, Octubre 1.o de 1942. — José y Constantino Doldán.

$5.00 Oct.5-9231-v.oct.24.

AVISOS DEL DIA

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA

Licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de papel para impresiones, en bobinas y resmas, cartón, útiles de escritorio, útiles de limpieza, impresos en general, pernos rectos, de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 (sábados de 8 a 11 y 30 horas).

Las propuestas se recibirán en el despacho de la División Administrativa, según el detalle a continuación y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran a los actos:

Papel en bobinas y resmas: Octubre 26, hora 15.

Cartón: Octubre 26, hora 16 y 15.

Utiles de limpieza: Octubre 27, hora 15.

Utiles impresos: día 28, hora 15 y 30.

Utiles de escritorio: Octubre 29, hora 15.

Pernos rectos galvanizados (segundo y último llamado): Octubre 30, hora 15. — Montevideo, Octubre 10 de 1942 — Enrique R. Espinosa, Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Oct.15-8710-v.oct.26.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores y estudiantes de la Facultad de Odontología para que elijan sus representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma, en reemplazo de los señores DEMETRIO SANCHEZ y ARIEL IBAÑEZ, que renunciaron.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad el 23 del corriente en el siguiente orden:

La de los profesores (1 delegado), de las 10 a las 11 horas.

La de los estudiantes (1 delegado), de las 9 a las 11 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del indicado para dicho acto. — Montevideo, Octubre 13 de 1942. — Eduardo López Labandera, Secretario General.

(Cuenta corriente) Oct.15-9711-v.oct.20.

U. T. E.

LICITACION N.o 1815

Vnta de papel usado

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 23 de Octubre de 1942 a las 15 horas para la venta, por parte de esta Institución, de aproximadamente 40 500 kilos de papel usado en guías telefónicas de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderado deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Octubre 10 de 1942. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.15-9696-v.oct.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 39473

Montevideo, Octubre 9 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la S. H. Rawnsley Limited, con domicilio en Birkshead Mill, y Albion Mill, Wilsen, Bradford, Yorkshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

RAWNSELLO

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Oct.15-9709-v.oct.26.

ACTA N.o 39458

Montevideo, Octubre 6 de 1942. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Sociedad Anónima Viti - Vinícola y Comercial Gutiérrez y De la Fuente, Ltda., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.20 Oct.15-9679-v.oct.26.

ACTA N.o 39474

Montevideo, Octubre 9 de 1942. — Con esta fech ael señor Solís Arricar, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VITACRILIC"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Oct.15-9678-v.oct.26.

ACTA N.o 5610

Montevideo, Agosto 12 de 1942. — Con esta fecha el señor Esteban Escabini, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoramiento de aceites vegetales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Oct.15-9662-v.oct.26.

MINISTERIO ODE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública número 21 - 1942

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras del camino Paysandú - Tacuarembó, trozo entre kilómetros 31 y 41 - 404.66, ruta número 26, en el Departamento de Paysandú.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325, durante las horas de ofiina.

Apertura de propuestas: el día 27 de Octubre corriente a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 6 de 1942. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.15-9707-v.oct.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y MECANICAS

Licitación pública

Se llama a licitación por primera vez para la provisión y montaje de dos (2) plantas filtrantes de aceites usados y dos (2) equipos "purgo - carters", de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se halla a disposición de los señores interesados en esta repartición todos los días hábiles de 13 a 18, pudiéndose adquirir dicho pliego por la suma de $ 0.20.

El acto de la licitación tendrá lugar el día 19 de Octubre de 1942 a las 15 horas en el local de esta repartición, Palacio Municipal (8.o piso). — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.15-9695-v.oct.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez para contratar la ejecución de las obras de pavimento de hormigón, proyectadas para la avenida Centenario, en el tramo comprendido entre las avenidas Italia y 8 de Octubre, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes que los interesados podrán con-

sultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección todos los días hábiles de las 14 a 17 horas.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 19 del corriente a las 15 horas en la Secretaría de esta Dirección, Palacio Municipal (7.o piso). — Montevideo, Octubre 7 de 1942. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.15-9693-v.oct.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Atento a lo dispuesto por resolución número 2363, de la Intendencia Municipal, dictada con fecha 22 de Setiembre próximo pasado, convócase nuevamente a licitación pública para contratar la ejecución de un firme de macadam, con cordones de granito labrado, en la prolongación de la rambla O'Higgins entre la calle Cartagena y el Hotel Miramar, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 17 del corriente a las 10 horas en la Secretaría de esta Dirección, Palacio Municipal (7.o piso). — Montevideo, Octubre 7 de 1942. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.15-9694-v.oct.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la confección de veinticuatro mil trescientos setenta (24.370) fórmulas de recibos proventos varios, para el ejercicio 1943.

Las propuestas se recibirán en la Contaduría Municipal hasta las 10 horas del día 24 de Octubre actual, en que se procederá a la apertura de las mismas, reservándose el Municipio el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Dirección General de Contaduría Municipal. — Salto, Octubre 10 de 1942. — Enrique Calvo, Director General de la Contaduría Municipal.

$6.00 Ot.15-9698-v.oct.24.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien, por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.)

Montevideo, Octubre 15 de 1942

5.a Sección

MARCELINO OTERO, 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado Yaguarón 1332, y MARIA ISABEL PIRIZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1270.

9.a Sección

VICTOR ALBERTO MARTEGANI, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colón, y ADA MATILDE BUSCHIAZZO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Peñarol al Norte.

10.a Sección

EDILIO FERREIRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pernas 2436, y MARIA ELVIRA BIANCHI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pernes 2436.

RODOLFO BARTOLOTTA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3899, y ELIDA FERNANDEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 3891.

VICTORIO ANTONIO GAGLIARDI, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cabrera 3967, y MIRTA CLELIA CASTRO, 24 años, soltera, oriental, dmiciliada Asilo 3378.

15.a Sección

CAYETANO JUAN MATTEO, 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Doctor Pablo de María 971, y ROSALIA PETRONA RAMIREZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Doctor Pablo de María 971.

23.a Sección

JOSE MARIA CESTAU, 42 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1518, y MARIA DEL ROSARIO DOPESO, 30 años, soltera, española, domiciliada Mariano Moreno 2670.

JUAN JOSE RUIZ ZORRILLA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2767, y MARIA ELENA PAEZ LOPEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2767.

DOMINGO FELIX PEREZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 2135 (bis), y AIDA GILBERTA GUTIERREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 2135 (bis).

$2.50 P|p.-v.oct.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en el expediente caratulado "ANTONIO CANDIA. Rehabilitación", se hace público que por resolución de fecha Setiembre 28 próximo pasado, de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitado a don Antonio Candia. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.60 Oct.15-9665-v.oct.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN MIGUEL BARRIOS solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa, pues donde en ella figura el nombre como Natalia Ferro de Barrios debe decir "Benigna Ferro de Barrios". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.25 Oct.15-9666-v.oct.31.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "JOSE OTERO Y DE LAS CUEVAS. Concurso necesario", se cita a los acreedores de José Otero y de las Cuevas para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso), el día 16 de Noviembre próximo a las 14 y 30 horas o a las 9 y 30 horas si rigiere el horario matutino, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Octubre 10 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$13.00 Oct.15-9667-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RUFINO o RUFINO LEOPOLDO SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Oct.15-9663-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NEREA o ENEREA o HENEREA o ENERIA o ENERIA ORTIZ DE LAGARRETA o LAGARRETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 Oct.15-9664-v.oct.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA ORICCHIO DE SEOANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Oct.15-9677-v.oct.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA DOLORES BALPARDA o SARA BALPARDA o SARA BALPARDA QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Oct.15-9689-v.oct.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUAN JOSE DIAZ y VICTORIA FERRANDO DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Oct.15-9705-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AURELIANO MAZA VIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.15-9692-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA SALABERRY DE FIRPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.15-9680-v.oct.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente caratulado "MARCOS JOSE o MARCOS o MARCOS J. o JOSE MARCOS TAGLIORETTI. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado doña Julia Tomás de Taglioretti y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio del causante con doña Julia Tomás: donde dice "José Marcos Taglioretti" debe decir Marcos José Taglioretti; B) De nacimiento de Mario Julio José: donde dice "José Marcos Taglioretti" debe decir Marcos José Taglioretti; C) De nacimiento de María Julia Elisa Dominga: donde dice "Josél Marcos Taglioretti" debe decir Marcos José Taglioretti; D) De nacimiento de Marcos José María Merced: donde dice "José Marcos Taglioretti" debe decir Marcos José Taglioretti; E) De nacimiento de Ricardo Humsa Dominga: donde dice "José Marcos Taglioretti" debe decir Marcos José Taglioretti; y F) De nacimiento de Héctor Marcos Eugenio: donde dice "José Marcos Taglioretti" debe decir Marcos José Taglioretti, que son los verdaderos. — Montevideo, Octubre 10 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario

$10.50 Oct.15-9668-v.oct.31

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de noventa días. — Colonia, Setiembre 29 de 1942. — Juan C. Altieri Actuario.

$6.00 Oct.15-9708-v.nov.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza al señor JOAQUIN GONZALEZ o a sus causahabientes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos sucesorios de Antonio González y Teresa Zoa Quinteros, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que les represente. De acuerdo a lo preceptuado por el artículo 307 del Có-

digo de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 3 de 1942. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$9.60 Oct.15-9697-v.nov.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO NIEVAS o JUAN o PEDRO o DIONISIO JUAN o JUAN DIONISIO NIEVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 9 de 1942. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Oct.15-9702-v.oct.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, se hace saber que ante este Juzgado (expediente 521|942, libro 10, folio 475), se ha presentado ONOFRE CASIANO SELLANES solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Casiano Eduardo siendo el suyo verdadero el expresado de Onofre Casiano. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Octubre 6 de 1942. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Oct.15-9703-v.oct.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 2.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO HAYDEE TORTEROLA; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Octubre 5 de 1942. — J. R. Lasa, Juez de Paz.
$4.00 Oct.15-9701-v.oct.26

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ROVERANO; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 5 de 1942. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$3.75 Oct.15-9696-v.oct.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JUANA RODRIGUEZ C. DE CALERO o JUANA RODRIGUEZ CUBA DE CALLERO y don ROQUE CALERO o ROQUE CALERO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 6 de 1942. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.50 Oct.15-9691-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA RODRIGUEZ DE GARRONE o GARRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 1.o de 1942. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$3.75 Oct.15-9706-v.oct.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GUILLERMINA HEDEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 2 de 1942. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.75 Oct.15-9681-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CIRIACA MEDINA DE DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 27 de 1942. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.60 Oct.15-9682-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA, DIOGRACIA AMALIA, DEOGRACIA AMALIA o DIOS GRACIAS AMELIA FERREIRA DE ITURRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 25 de 1942. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.25 Oct.15-9683-v.oct.26.

ALEJANDRO GOENAGA

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, dictada en autos "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra OSCAR ZUBILLAGA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 de Octubre de 1942, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, calle Gerónimo Piccioli número 3094, se procederá por el martillero Alejandro Goenaga, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, empadronado con el número 142.069, situado en Maroñas, undécima sección judicial de este Departamento, señalado con el número 14 en el plano levantado en Diciembre de 1929 por el agrimensor Vicente Irastorza, inscripto en la Dirección de Topografía el día 13 del mismo mes y año, compuesto de una superficie de 656 metros, que se deslindan así: 12 metros de frente al Sudoeste, a la calle Gerónimo Piccioli, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 3194; por 53 metros de fondo, lindando: al Nordoeste, con el solar número 13; al Nordeste, con el solar número 31, y al Sudeste, con el solar número 15. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escritura y accesorios serán de cargo del comprador; 3.o Que el pavimento y vereda están totalmente pagados; 4.o Que los títulos respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 7 de 1942. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
Informes: Misiones, 1489. Teléf. 9-06-76.
$33.00 Oct.15-9719-v.oct.31.

ALEJANDRO GOENAGA

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, dictada en autos "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra EDMUNDO GUNTIN ALVAREZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 de Octubre de 1942, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, calle Abella número 2112 (antes Nueva Troya), entre las de Lombardini y Mateo Cabral, se procederá por el martillero Alejandro Goenaga, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y sus mejoras, situado en la décima sección judicial de Montevideo, barrio Marcelino Sosa, y que, empadronado con el número 67.145, se encuentra señalado con el número 3 de la fracción letra "F" del plano respectivo y tiene una superficie de 221 metros, 36 decímetros y 3 centímetros cuadrados —área calculada— y que se encuentra encerrada dentro de los siguientes límites: 8 metros 59 centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Abella (antes Nueva Troya), entre las de Lombardini y Mateo Cabral; 25 metros 77 centímetros al Nordeste, lindando con el solar 6; 8 metros 59 centímetros en la línea del fondo, al Nordeste, confinando con el solar 4, y 25 metros 77 centímetros al Sudeste, lindando con el solar 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escritura y accesorios serán de cargo del comprador; 3.o Que el pavimento, vereda y colector están totalmente pagados; 4.o Que los títulos respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 7 de 1942. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
Informes: Misiones, 1489. Teléf. 9-06-76.
$36.00 Oct.15-9720-v.oct.31.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José y lo proveído por el suscripto Juez de Paz en los autos "Caja de Crédito Industrial y Comercial de San José contra Sucesores de CLARO LOZA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 30 del corriente a las 15 horas y en el lugar de su ubicación el suscripto procederá a la venta del siguiente bien, propiedad de la sucesión de Claro Loza: Una fracción de terreno con su edificación y mejoras, situada en esta ciudad, manzana 35, empadronada en mayor área con el número 1163, de 300 metros 12 decímetros y que linda: 12 metros con 25 centímetros de frente al Oeste, a la calle Colonia; igual longitud al Este, con José Boné Ribeiro; 24 metros con 50 centímetros, también de frente a la calle Buenos Aires, e igual dimensión al Sur, con José I. Buenahora. Se previene: A) Que la venta será sin base y al mejor postor; B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos legales; y C) Que los títulos, expediente y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Octubre 5 de 1942. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$25.50 Oct.15-9704-v.oct.30.

ALBERTO MACCIO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATARA JUDICIALMENTE

Un solar, para pago de pavimento, en el Cerrito de la Victoria.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, de fecha ocho de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con DE STEFANO (MIGUEL ANTONIO). Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 172. Lo. 9. Fo. 313", se hace saber al público que el día 29 de Octubre de 1942, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Macció, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 297.34, equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el número 77.687, situado sobre la línea Norte de la calle Santiago Sierra entre Lancaster y Figueredo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador el pago de las medianerías —si las hubiere—, el pago de la contribución inmobiliaria, así como también el de los derechos reales que pudieran gravar el bien. Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc.; 3.o Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 9 de 1942. — D. González Ferreira, Escribano.
Informes: Durazno, 2029. U. T. E. 4-30-36.
$28.60 Oct.15-9718-v.oct.29.

SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS

(Colonia, 1082)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos sociales, se invita a los asociados para que concurran a la asamblea general ordinaria que se realizará en la sede social, Colonia 1082, el día 22 de Octubre corriente a la hora 8 p. m. Orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior. Relación verbal sobre el primer semestre de 1942. Mociones varias.
$4.50 Oct.14-9677-v.oct.17.

TEATRO LARRAÑAGA, S. A. EN LIQUIDACION

AVISO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del día lunes 3 de Noviembre de 15 a 18 horas, en el local de la Secretaría, José G. Amorim número 95, se procederá al pago de las acciones, de acuerdo al prorrateo practicado.

Los accionistas deberán presentar su acción o el recibo expedido por Secretaría. Los libros estarán a disposición de los interesados en el mismo local y deberá hacerse cualquier observación que se creyere conveniente hasta el día 28 del corriente. — Salto, Octubre 8 de 1942. — La Comisión Liquidadora.
$3.00 Oct.15-9699-v.nov.3.

"LIMETAS", COMPAÑIA COMERCIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la primera asamblea general ordinaria a efectuarse en el local social, calle Félix María Olmedo número 3568, el próximo día 26 de Octubre de 1942 a las 18 horas. Orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1942; 2.o Remuneración del Directorio y Síndico por el ejercicio vencido; 3.o Elección de Síndico y Síndico suplente para el nuevo ejercicio; 4.o Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Octubre de 1942. — El Directorio.
$8.10 Oct.15-9686-v.oct.21.

MODIFICACION DE SOCIEDAD LIMITADA

Se hace público que por escritura que autorizó el escribano Juan Carlos Trochon el 25 de Julio de 1942, fué modificado el contrato de constitución de la "RECAUCHUTADORA URUGUAYA, SOCIEDAD LIMITADA", extendido el 12 de Marzo de 1942 y firmado el 16 del mismo mes ante el nombrado escribano Trochon. Por la escritura de modificación se amplió el capital de $ 48.648.72 a $ 85.000.00, integrado por dos cuotas: una de $ 75.000.00 perteneciente a uno de los socios, y otra de $ 10.000.00, perteneciente al otro socio. La modificación fué inscripta con el número 8, al folio 49 vuelto y siguientes del tomo 7.o del Registro de Contratos que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el 3 de Octubre de 1942. — Montevideo, Octubre de 1942. — "Recauchutadora Uruguaya, Sociedad Limitada".

$7.00 Oct.14-9669-v.nov.5

"CIMA", COMPAÑIA INDUSTRIAL Y MERCANTIL AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 26 del actual a las 10 horas, en el local de la calle Félix María Olmedo número 3568, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance general correspondientes al ejercicio 1941|42; 2.o Elección de Directores; 3.o Remuneración del Síndico; 4.o Elección de Síndico y Síndico suplente; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Octubre de 1942. — El Directorio.

$8.10 Oct.15-9687-v.oct.21.

COMPAÑIA COMERCIAL Y CONTINENTAL DEL URUGUAY, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la primera asamblea general ordinaria correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1942 que se realizará el día 26 de Octubre de 1942 a las 16 horas, en el local social de la calle Félix María Olmedo número 3568. Orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general al 30 de Junio de 1942; 2.o Remuneración del Directorio y Síndico por el ejercicio vencido; 3.o Elección de Síndico y Síndico suplente para el nuevo ejercicio; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Octubre de 1942. — El Directorio.

$8.10 Oct.15-9688-v.oct.21.

SUD AMERICANA, S. A. DE AHORRO, EDIFICACION Y CREDITO

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 48 de los estatutos se convoca a los accionistas de la "Sud Amedicana, S. A. de Ahorro Edificación y Crédito" para la asamblea extraordinaria a realizarse el día 23 de Octubre próximo a las 17 horas en la calle Minas 1495, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Designación de Síndico y remuneración; 2.o Elección de dos accionistas en calidad de escrutadores y para firmar el acta respectiva.

Para tener derecho de asistir a la asamblea es indispensable el registro de acciones cinco días antes del señalado para que aquélla tenga lugar (artículo 35). — El Directorio.

$7.98 Oct.15-9721-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores ELBIO LYONEL, IRMA y GUIDO ALFREDO JOURDAN el comercio que en este lugar gira en los ramos de almacén, tienda y anexos bajo la firma de "Gabriel F. García", a fin de que dentro del plazo de treinta días se presenten mis acreedores en la escribanía de Amador Foderé (Ombúes de Lavalle), para serles satisfechos sus créditos. Esta publicación se efectúa a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Colonia, Miguelete, Octubre 1.o de 1942. — Gabriel F. García.

$5.00 Oct.15-9634-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que, por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender al señor ADOLFO GONZALEZ GONZALEZ el comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Liniers número 1229 (local número 73 del Mercado Central), notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 9 de 1942. — Manuel García. — Adolfo González González.

$5.00 Oct.15-9676-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que el señor Salomón Schtein ha prometido vender a la señora MARIA SCHTEIN DE RADZEWICZ la parte indivisa que le corresponde en la casa de comercio ubicada en la calle Andes número 1309, en el ramo de peluquería. Los acreedores deberán presentar sus justificativos en la calle Convención número 1236, a Bernardo Elpern (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Octubre 13 de 1942. — Salomón Schtein. — Jorge Sturm. — María Schtein de Schtein.

$5.00 Oct.15-9685-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender al señor JOSE COLMENERO la casa de comercio que en el ramo de café, bar y billares tengo establecida en la calle Garibaldi 2155, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Octubre 10 de 1942. — Fernando González.

$5.00 Oct.15-9675-v.nov.5.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

"Cooper, McDougall y Robertson Ltda."

Balance de saldos correspondientes al trimestre 30|6|940

Debe —

Terrenos	$ 72.984.00
Edificios e instalaciones	" 126.436.45
Mercaderías, etc.	" 189.965.73
Deudores varios	" 180.139.61
	$ 569.525.79

Haber —

Capital	$ 188.000.00
Acreedores varios	" 372.066.19
Reserva para gastos de importaciones	" 794.22
Reserva para deterioro y desgaste	" 8.665.38
	$ 569.525.79

V.o B.o: Inspección General de Hacienda — Sección Sociedades Anónimas

$ 3.30 — 9337.

"Cooper, McDougall y Robertson Ltda."

Balance de saldos correspondientes al trimestre 30|9|940

Debe —

Terrenos	$ 72.984.00
Edificios e instalaciones	" 120.704.78
Mercaderías, etc.	" 223.827.06
Deudores varios	" 3.340.53
	$ 420.856.37

Haber —

Capital	$ 188.000.00
Acreedores varios	" 232.456.78
Reserva para gastos de importaciones	" 399.59
	$ 420.856.37

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas

$ 3.00 — 9348.

"Cooper, McDougall y Robertson Ltda."

Balance de saldos correspondientes al trimestre 31|12|940

Debe —

Terrenos	$ 72.984.00
Edificios e instalaciones	" 120.750.78
Mercaderías, etc.	" 183.903.95
Deudores varios	" 100.067.58
	$ 477.706.31

Haber —

Capital	$ 188.000.00
Acreedores varios	" 289.335.51
Reserva para gastos de importaciones	" 370.80
	$ 477.706.31

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — Sección Sociedades Anónimas

$ 3.00 — 9349.

"Cooper, McDougall y Robertson Ltda."

Balance de saldos correspondientes al trimestre 31|3|941

Debe —

Terrenos	$ 72.984.00
Edificios e instalaciones	" 120.780.78
Mercaderías, etc.	" 165.784.73
Deudores varios	" 197.831.62
	$ 557.381.13

Haber —

Capital	$ 188.000.00
Acreedores varios	" 368.656.78
Reserva para gastos de importaciones	" 724.35
	$ 557.381.13

V.° B.°: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.00 — 9347.

"Cooper, McDougall y Robertson Ltda."

Balance de saldos correspondientes al trimestre 30|6|941

Debe —

Terrenos	$ 72.984.00
Edificios e instalaciones	" 120.865.78
Mercaderías, etc.	" 186.356.37
Deudores varios	" 282.454.99
	$ 662.661.14

Haber —

Capital	$ 188.000.00
Acreedores varios	" 473.373.92
Reserva para gastos de importación	" 1.287.22
	$ 662.661.14

V.° B.°: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas

$ 3.00 — 9350.

"Cooper, McDougall y Robertson Ltda."

Balance de saldos correspondientes al trimestre 30|9|941

Debe —

Terrenos	$ 72.984.00
Edificios e instalaciones	" 115.133.37
Mercaderías, etc.	" 223.494.80
Deudores varios	" 5.483.58
	$ 417.095.75

Haber —

Capital	$ 188.000.00
Acreedores varios	" 227.634.69
Suspenso	" 1.461.06
	$ 417.095.75

V.° B.°: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas

$ 2.70 — 9351.

DIARIO OFICIAL — ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Montevideo, Octubre 2 de 1942.

Relación de algunos asuntos tratados: Trámite administrativo — Juzgados Letrados de Crimen 2.o, Soriano, Salto 1.o y 2.o, Rivera, Durazno, Artigas, Civil 1.o, Civil 3.o, Civil 4.o, Civil 6.o y 7.o, Tribunal 1.o y 3.o, Correccional 1.o, relación semanal de costas. Florida, Rocha, certificados protocolares. Soriano. Luis Alberto Viera y Luis Carlos Viera, títulos de procuradores. Presidencia de la República, antecedentes sobre proyecto de reglamentación de la profesión de traductor público. Presidencia de la República remite un escrito de la Asociación de Corredores y Rematadores solicitando la reforma de aranceles vigentes desde el 11 de Mayo de 1876. Inspección de los Juzgados de Paz del Interior. Un exhorto de la Justicia Argentina. Presidencia de la República, antecedentes relativos a una multa aplicada a Albino Ferreira por infracción ley número 9965. Diego A. Fort, solicitud. Un pedido de extradición de las autoridades argentinas. Civil 1.o, formula una solicitud en autos sucesorios. Hacienda 2.o, eleva un exhorto. Geymonat Elbio Arturo. Shaw Andrés. Títulos de procuradores. Salsano Emilio, título de procurador. Civil 1.o gastos de oficina.

Asuntos contenciosos — Trámite. — Carlos Jacob. Un recurso de casación en una causa por muerte. Manuel R. Romero con Ancap. Pablo Olivencia en autos que con el Fisco siguen con La Italmar S. A.

Movimiento habido en Secretaría. — Libertades condicionales. Trámite 17. Protocolos rubricados 24. Revisados 32. Oficios librados 46. Mensajes 12. — José M.a Piñeyro, Secretario.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 5139 AL 5160

Solicitudes despachadas el día 2 de Octubre de 1942

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

6|28776, Cinematográfica Glucksmann S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Películas cinematográficas (noticiarios), 89.

6|28778, Cinematográfica Glucksmann S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Noticiarios, 140.

6|28870, Cinematográfica Glucksmann S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Noticiarios, 30.

6|28840, Cía. Uruguaya de Navegación Lda., A, Argentina, Tablas de madera de cedro, 62.

6|28842, Cía. Uruguaya de Navegación Lda., A, Argentina, Pintura preparada, 72.

6|28844, Cía. Uruguaya de Navegación Lda., A, Argentina, Tablas de madera de pino tea, 2.111.

6|28841, Cía. Uruguaya de Navegación Lda., A, Argentina, Trozos de madera curupay, 258.

6|28843, Cía. Uruguaya de Navegación Lda., A, Argentina, Lona de algodón, 126.

6|28890, Trabucati y Cía., A, Argentina, Raticidas, 4.

6|28892, Trabucati y Cía., A, Argentina, Incubadoras, 3.

6|28748, Berch y Cía., A, Brasil, Yerba mate (fletes), 123.

6|28747, Berch y Cía., A, Brasil, Yerba mate (flete), 211.

6|28789, Germán Garrido y Cía., A, Brasil, Yerba mate (gastos de fletes), 139.

6|28791, Germán Garrido y Cía., A, Brasil, Yerba mate (gastos de fletes), 257.

6|28769, Satragno y Bracco, C, Brasil, Madera de pino Brasil, 4.737.

6|27364, Viuda de Antonio F. Braga, A, Inglaterra, Carbón mineral Cardiff para reemb. para consumo de vapores de ultramar, 29.259.

6|27362, Viuda de Antonio F. Braga, A, Inglaterra, Carbón mineral para reembarco, 26.747.

6|27372, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Herramientas, 123.

6|27309, A. N. C. A. P., A, Estados Unidos de Norte América, Arrancador para prensa continua, 262.

6|27315, All America Cables y Radio Inc., A, Estados Unidos de Norte América, Formulario impresos, etc., 561.

6|27317, All America Cables y Radio Inc., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para aparatos telegráficos, etc., 331.

6|27857, Viuda de Antonio F. Braga, A, Inglaterra, Carbón mineral para reembarcar, 5.650.

6|27859, Viuda de Antonio F. Braga, A, Inglaterra, Bolsas alquitranadas para carbón, 3.063.

6|27608, Victoria P. de Suárez, A, Argentina, Caballo de carrera, 441.

6|27333, Antonio M. Mattos, A, Argentina, Yeguas de carrera, 4.048.

6|28859, Ernesto Morsch y Cía., C, Brasil, Pino Brasil aserrado, 1.053.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

6|28879, Jorge Gabriel, A, Inglaterra, Tejidos de lana, 226.

6|28790, J. B. Introzzi y Cía., A, Inglaterra, Gabardina de lana y algodón, 539.

6|28771, Yahia Zeinal, A, Inglaterra, Gabardina de lana, etc., 887.

6|28767, Pizzorno, Castro y Cía., A, Inglaterra, Entretela de lana, 576.

6|28765, Pizzorno, Castro y Cía., A, Inglaterra, Tej. de seda artificial, 701.

6|28784, Faustino Fano y Cía., A, Inglaterra, Tej. de algodón y crin, 1.858.

6|28782, Faustino Fano y Cía., A, Inglaterra, Tej. de lana, algodón y pelo 665.

6|28796, Francisco Massaferro, A, Inglaterra, Vidrios para construcción, 903.

6|26378, G. Garrido y Cía., A, Inglaterra, Loza doméstica (tazas, etc.), 697.

6|27961, Materprim S. Limitada, A, Inglaterra, Hiposulfito de sodio, 592.

6|27960, Materprim S. Limitada, A, Inglaterra, Alumbre de potasa, 653.

6|28803, Rigau Lda., A, Inglaterra, Alumbre comercial, 1.334.

6|28750, Campomar y Armanino, A, Inglaterra, Azufre precipitado, etc., 326.

6|28757, Drog. Surraco S. Lda., A, Inglaterra, Sodio tiosulfato cristalizado, 12.

6|28758, Drog. Surraco S. Lda., A, Inglaterra, Píldoras de Witt, 609.

6|28820, Curt Bohm, A, Inglaterra, Papel transparente, 1.197.

6|28773, Birabén y Cía., A, Inglaterra, Art. de tocador, 56.

6|28836, Cía. Gas y D. Seco de Montevideo Lda., A, Inglaterra, Casquillos de loza, 423.

6|28837, Cía. Gas y D. Seco de Montevideo Lda., A, Inglaterra, Crisoles para fundición, 173.

6|28763, Mosca Hnos., A, Inglaterra, Tinta para imprenta, 294.

6|28762, Mosca Hnos., A, Inglaterra, Papel para dibujo, 488.

6|28884, Papelería Galli S. A., A, Inglaterra, Tinta para escribir, 419.

PLANILLAS N.os 5161 AL 5178

Solicitudes despachadas el día 3 de Octubre de 1942

CONVENIO PRIV. "JUSTO A. IGLESIAS" (U$S)

6|28880, Justo A. Iglesias, A, Estados Unidos de Norte América, Piedras para encendedores, 897.

CONVENIO PRIVADO "CAMPOMAR Y SOULAS S. A." (U$S)

6|28810, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Jueg. de loza para cuarto de baño, 116.

6|28814, Edmundo J. Angenscheidt, A, Estados Unidos de Norte América, Ropa interior para señoras, 810.

6|28816, Aquiles Arioni, A, Estados Unidos de Norte América, Joyería falsa, 418.

6|28768, Picco y Bastor, A, Estados Unidos de Norte América, Aceite industrial, 99.

6|28813, Edmundo J. Angenscheidt, A, Estados Unidos de Norte América, Bombachitas para bebés, 61.

6|28815, Aquiles Arioni, A, Estados Unidos de Norte América, Joyería falsa, 951.

6|28817, Aquiles Arioni, A, Estados Unidos de Norte América, Piez. de bijoutería, 449.

CONVENIO PRIV. "IND. LANERA DEL URUGUAY S. A." (U$S)

6|28895, Cohen Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Pastillas de menta, limón, etc., 616.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

6|28988, Flores Chans y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Papel en resmas, 4.554.

6|28933, Pallas y Dogliotti, A, Estados Unidos de Norte América, Cargadores aéreos, 2.337.

6|29042, Julio Recine, A, Estados Unidos de Norte América, Cristales para lentes, 3.032.

6|28907, Domingo Colello y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para radios, 203.

6|28909, Domingo Colello y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Válvulas para aparat. de radio, 199.